

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-159/2024.**

**RESULTANDO <sup>1</sup>:**

**1. Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.** El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>2</sup> mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>3</sup>, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**2. Inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.** De conformidad al calendario integral del proceso electoral, el uno de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco, cuyas fechas relevantes son las siguientes:

Precampañas para la gubernatura	para	05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Precampañas para diputaciones y municipales	para	25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Campañas para la gubernatura	para la	01 de marzo al 29 de mayo de 2024
Campañas para diputaciones y municipales	para	31 de marzo al 29 de mayo de 2024
Jornada electoral		02 de junio de 2024

<sup>1</sup> Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

<sup>2</sup> En lo sucesivo se le denominará Instituto Electoral.

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/Siepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



**3. Presentación del escrito de denuncia.** El diez de abril, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>4</sup>, el escrito signado por **N1-ELIMINADO 1** representante propietario del partido político **Morena**, en el que se denuncian hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, los cuales atribuye a **N2-ELIMINADO 1** candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco, y al partido político **Movimiento Ciudadano** por *culpa in vigilando*. Además, solicitó la adopción de medidas cautelares.

**4. Acuerdo de radicación, ampliación y práctica de diligencias.** Mediante proveído de once de abril, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral<sup>6</sup>, acordó radicar el presente expediente con clave alfanumérica PSE-QUEJA-159/2024, asimismo, a efecto de estar en aptitud de resolver sobre la admisión o desechamiento del procedimiento, ordenó llevar a cabo la verificación de existencia y contenido de los hipervínculos precisados dentro de la denuncia.

**5. Acta circunstanciada.** Con fecha del trece al dieciocho de abril, se elaboró el acta circunstanciada IEPC-OE-188/2024, mediante la cual, personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de vínculo de internet denunciado.

**6. Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento.** El nueve de mayo, determinó admitir el presente procedimiento, por lo que se ordenó emplazar a las partes.

**7. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias.** Mediante **memorándum 121/2024** notificado el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el contenido de los acuerdos citados en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial identificado con el número de expediente PSE-QUEJA-159/2024, a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por la denunciante.

---

<sup>4</sup> En adelante se denominará el Instituto.

<sup>5</sup> A quien se le denominará denunciante, promovente o quejoso.

<sup>6</sup> En adelante Secretaría Ejecutiva.



## CONSIDERANDO:

**I. Competencia.** La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto Electoral, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 472, párrafo 9, en relación con el 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco<sup>7</sup>; 35, párrafo 1, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II. Hechos denunciados.** Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que el promovente se queja, esencialmente de una violación a las reglas en materia de propaganda política-electoral por una posible vulneración al principio de laicidad, separación entre la institución de iglesia y estado, por parte de **N3-ELIMINADO 1** en su calidad de candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco; ello por una serie de videos y fotografías publicadas en la red social de "X" antes Twitter, donde a su decir, se visualiza el uso de símbolos religiosos con fines electorales, vulnerando con ello además, el principio de equidad en la contienda. Por otra parte, atribuye al partido político Movimiento Ciudadano la responsabilidad por *culpa in vigilando*.

**III. Solicitud de medidas cautelares.** El promovente solicita que se adopten las medidas cautelares en los términos que a continuación se transcriben:

*"...solicito **DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LAS QUE SE ORDENE DAR DE BAJA LAS 61 PUBLICACIONES EN X (ANTES TWITTER) AQUÍ CONTROVERTIDAS**, pues de no hacerlo, existirá un daño irreparable en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.*

*Asimismo, solicito el dictado de medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, para efecto de que el denunciado **SE ABSTENGA DE USAR SÍMBOLOS RELIGIOSOS EN ULTERIORES PROMOCIONALES EN REDES SOCIALES ENTRE ELLAS X, Y QUE CONSTITUYAN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL QUE ATENTEN CONTRA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD***

<sup>7</sup> En lo sucesivo, Código Electoral.



**Y LAICIDAD EN LA CONTIENDA**, ya que con su posicionamiento ha desprendido una campaña sistematizada a su favor, violando la normativa electoral y la normativa constitucional vigente.

...se solicita el URGENTE dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emita la resolución de fondo a efecto de que:

- a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de la afectación a los principios rectores que rigen a cualquier proceso electoral.
- b) Se ordene a los denunciados que eviten utilizar elementos y símbolos religiosos en cualquier propaganda político-electoral con la finalidad de vulnerar la equidad en la contienda en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
- d) (sic) Se ordene bajar inmediatamente las 61 publicaciones de X (antes Twitter) aquí denunciadas.
- e) Se ordene a las partes denunciadas que se abstengan de difundir y utilizar símbolos y elementos religiosos en ulteriores publicaciones en redes sociales, ya sea que tengan carácter textual, fotográfico o a audiovisual."

**IV. Pruebas ofrecidas.** Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja, se advierte que el denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

**"1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral que se constituya en las 61 publicaciones de X (antes Twitter) aquí denunciadas en el apartado de HECHOS, a efecto de constatar y dar fe pública de la existencia y comisión de lo denunciado, con la cual se acreditará fehacientemente que el partido político Movimiento Ciudadano, y el **N4-ELIMINADO** se encuentran vulnerando las reglas de propaganda electoral, consistente en la transgresión a los principios constitucionales de laicidad y separación entre la institución de la Iglesia y



*Estado, lo cual genera una afectación a los principios que rigen a los procesos comiciales.*

**2. LA TÉCNICA**, consistente en la fotografía ofrecida en el apartado de ANÁLISIS DEL CASO, de la presente queja.

**3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente en lo que sean favorables a los intereses de mi representado, así como al interés público, en tanto acrediten los hechos referidos en la presente queja.

**4. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de mi representado."0

**V. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código Electoral; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral; las medidas cautelares constituyen instrumentos que, en función de un análisis preliminar, puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.



Bajo esa lógica, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro del procedimiento, cuyo objeto principal es tutelar el interés público, razón por lo cual se previó la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* –apariencia del buen derecho– unida al *periculum in mora* –peligro en la demora– de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final–.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a



fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños



irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

**VI. Cuestiones previas.** Es dable precisar como hecho notorio<sup>8</sup>, que el hoy denunciado **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** se encuentra registrado como candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano; candidatura que fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral<sup>9</sup>, celebrada el día veintinueve de febrero, tal y como se desprende del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2024<sup>10</sup>.

**VII. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares.** Precisado lo anterior, y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como la diligencia de investigación realizada por este Instituto Electoral, se analiza la pretensión hecha valer por el quejoso respecto de adopción de medidas cautelares.

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, que tengan como objeto restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo eventualmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables; o bien, en su modalidad de tutela preventiva.

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por el denunciante consiste en eliminar las publicaciones realizadas en el perfil de la red social "X" (antes Twitter) del denunciado, así como solicitar al denunciado, la abstención de utilizar símbolos religiosos en todo lo que constituya propaganda político electoral y en general de realizar cualquier otro acto que atente contra los principios de equidad y laicidad en la contienda electoral.

Bajo este contexto, los hechos denunciados se ciñen a la realización y difusión de propaganda electoral que contraviene lo establecido y legalmente permitido en la

<sup>8</sup> "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO." Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174899>

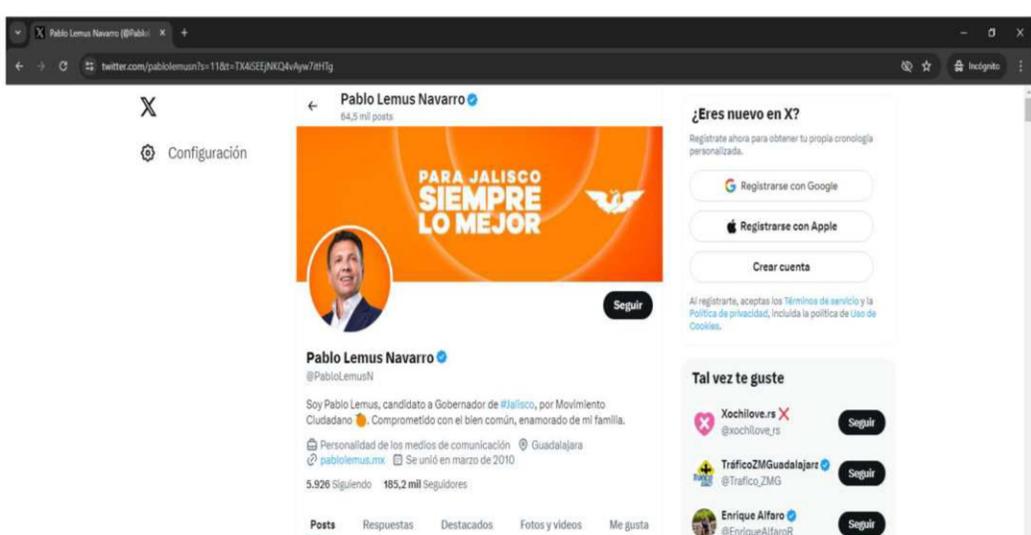
<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2024-02-29>

<sup>10</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/11iepc-acg-026-2024.pdf>



normatividad electoral vigente, por el candidato de Movimiento Ciudadano a la Gobernatura de Jalisco **N7-ELIMINADO 1** en su red social personal de "X" antes Twitter en donde, a decir del quejoso, en sesenta y un publicaciones se visualiza el uso de símbolos religiosos, tales como iglesias, asimismo se observa al denunciado con quien al parecer es un ministro de culto católico, vulnerando con ello los principios de equidad y laicidad (separación Iglesia-Estado) en la contienda.

A efecto de sustentar los hechos denunciados, el quejoso aporta los hipervínculos que direcciona a su red social personal de "X" antes Twitter, en el que se encuentran alojadas las publicaciones denunciados, para lo cual, se ordenó llevar a cabo la verificación de la existencia de dicho material, cuyo resultado obra en el acta de Oficialía Electoral con clave alfanumérica IEPC-OE-188/2024 de fechas del trece al dieciocho de abril, que al tratarse de una documental pública, la misma posee valor probatorio pleno en cuanto a su forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, de la cual se desprende la siguiente información:

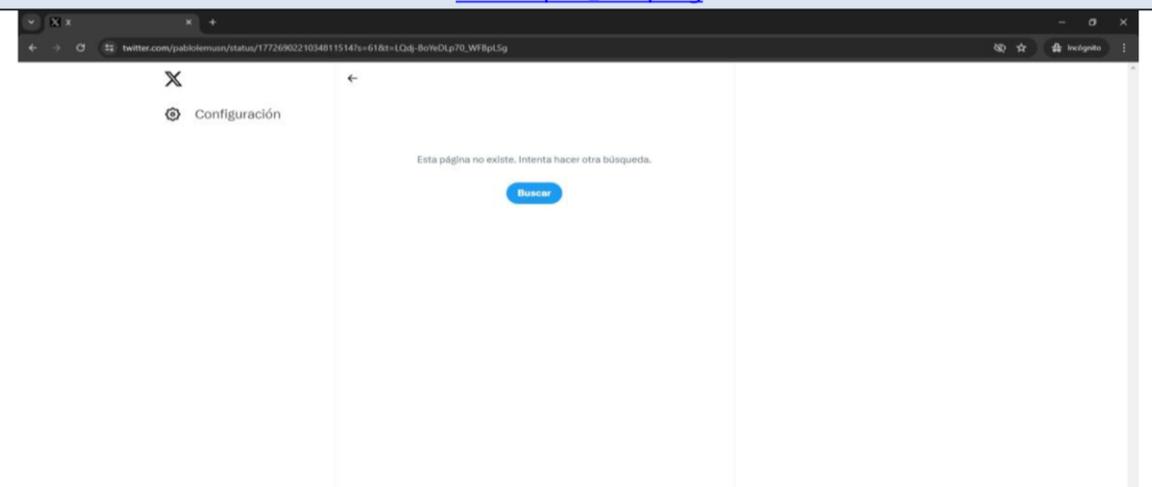
Acta de Oficialía Electoral IEPC-OE-188/2024	
Link identificado con el número 1) <a href="https://twitter.com/pablolemusn?s=11&amp;t=TX4iSEEjNKQ4vAyw7itHTg">https://twitter.com/pablolemusn?s=11&amp;t=TX4iSEEjNKQ4vAyw7itHTg</a>	
	



Acto seguido, en la revisión de dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de esta en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata del perfil verificado a nombre de **N10-ELIMINADO** bajo usuario **N8-ELIMINADO** el cual cuenta con "5.926 Siguiendo y 185,2 mil Seguidores", y la siguiente descripción: **N9-ELIMINADO** candidato a Gobernador de #Jalisco, por Movimiento Ciudadano 🇲🇽. Comprometido con el bien común, enamorado de mi familia. Asimismo, me aparece una foto de perfil circular, donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, viste camisa blanca y un saco en color negro con un fondo en color naranjal; de foto de portada se ve un fondo en color naranja, con el siguiente texto en letras color blanco: "PARA JALISCO SIEMPRE LO MEJOR" y a la derecha de este texto se encuentra el logotipo del Partido Político Movimiento Ciudadano.

Link identificado con el número 2)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772690221034811514?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772690221034811514?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

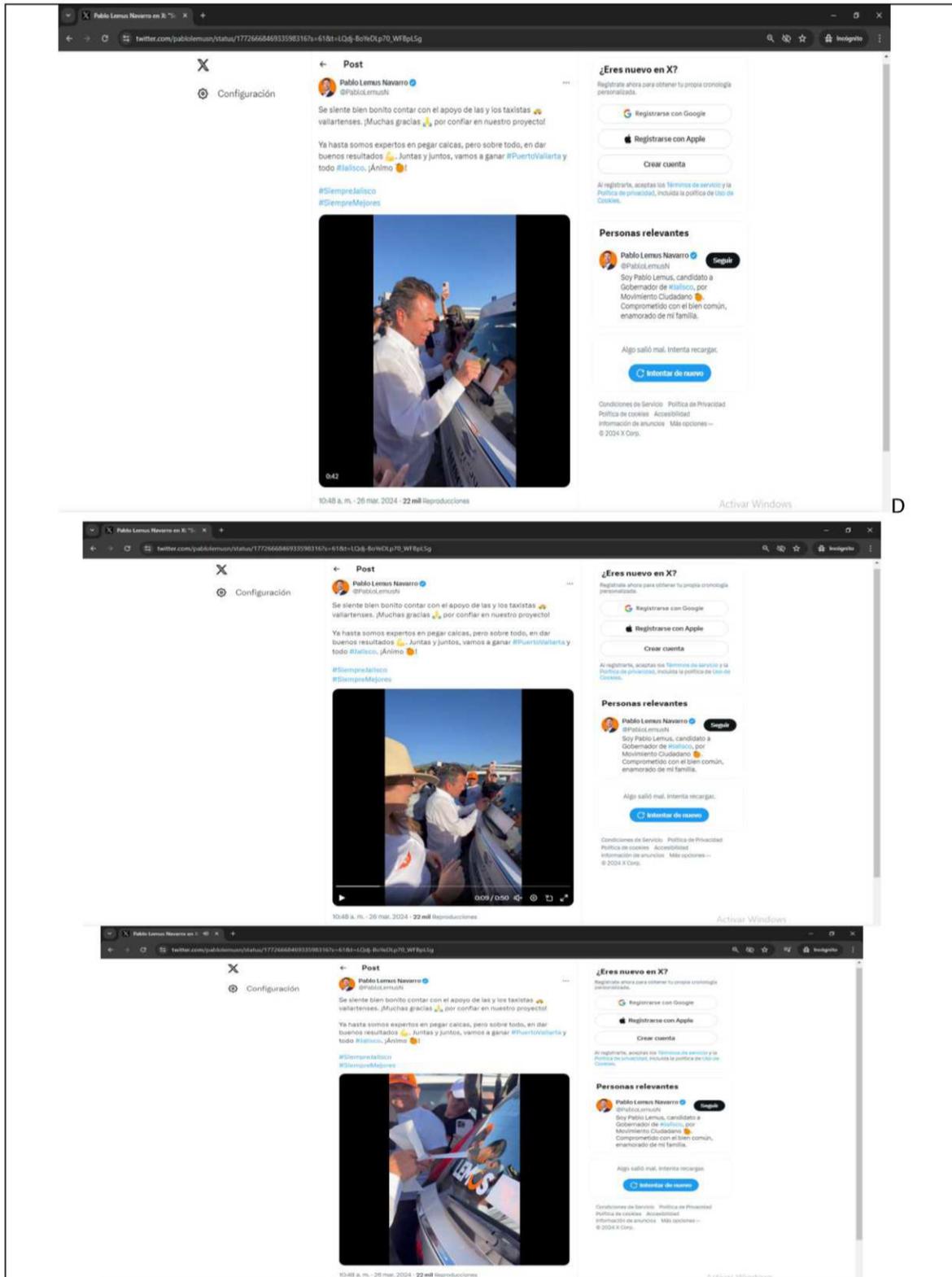


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato de que aparece un fondo en color blanco, con el siguiente texto con letras en color negro en la parte central superior "Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda" seguido de esto en una figura circular de fondo azul, con el siguiente texto de color blanco: "buscar".

Link identificado con el número 3)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772666\\_846933598316?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772666_846933598316?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

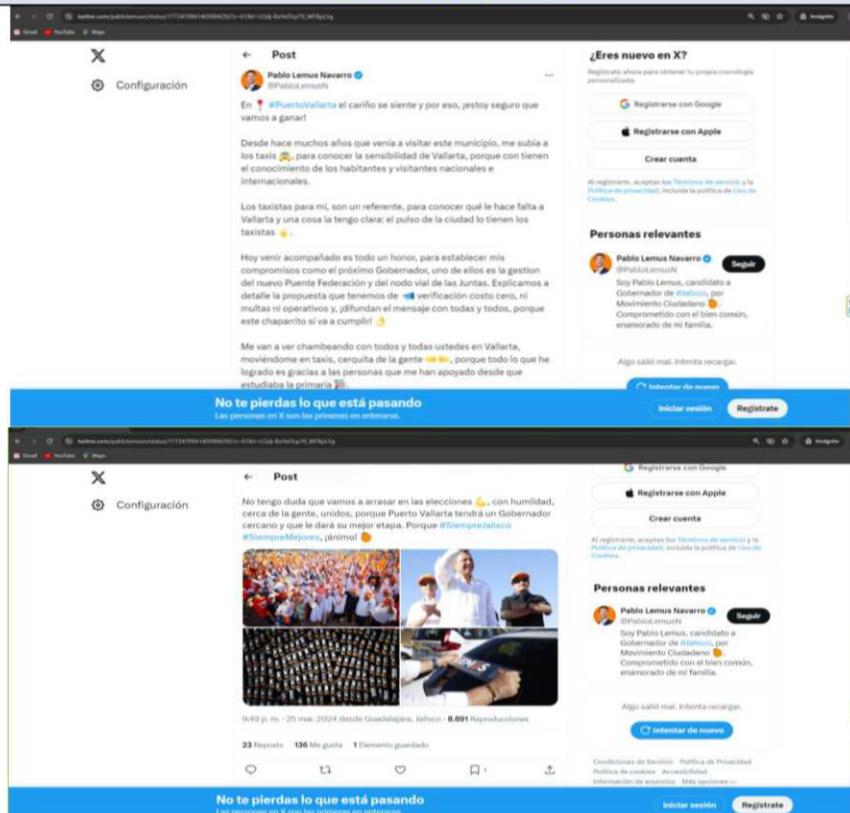




Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N11-ELIMINADO 1** bajo el usuario **N12-ELIMINADO 1**. Dicho video fue publicado el 26 de marzo de 2024 a las 10:48 hrs, cuenta con "26 reposts", "259 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "Se siente bien bonito contar con el apoyo de las y los taxistas 🚗 vallartenses. ¡Muchas gracias 🙌 por confiar en nuestro proyecto! Ya hasta somos expertos en pegar calcas, pero sobre todo, en dar buenos resultados 🙌. Juntas y juntos, vamos a ganar #PuertoVallarta y todo #Jalisco. ¡Ánimo 🍊! #SiempreJalisco#SiempreMejores". Seguido de esto me percató de que se trata de un video donde aparece un hombre de tez blanca, cabello negro y viste camisa blanca, este se encuentra pegando una calcomanía en un vehículo y lo reconoceremos en la transcripción del video como voz "masculina 1", seguido de esto también aparece una mujer de tez blanca y cabello rubio que usa un sombrero beige y viste una blusa en color blanco, a la que estaremos identificando como voz "femenina 1", a continuación procedo a transcribir el contenido del video.

Link identificado con el número 4)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772470941403984292?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772470941403984292?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70_WFBpLSq)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación de cuatro imágenes a nombre del perfil verificado de **N13-ELIMINADO 1**.



bajo el usuario **N14-ELIMINADO** fue publicada el 25 de marzo de 2024 a las 09:49 hrs, cuenta con: "23 reposts, 134 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "En **#PuertoVallarta** el cariño se siente y por eso, ¡estoy seguro que vamos a ganar! Desde hace muchos años que venía a visitar este municipio, me subía a los taxis 🚕, para conocer la sensibilidad de Vallarta, porque con tienen el conocimiento de los habitantes y visitantes nacionales e internacionales. Los taxistas para mí, son un referente, para conocer qué le hace falta a Vallarta y una cosa la tengo clara: el pulso de la ciudad lo tienen los taxistas 👍. Hoy venir acompañado es todo un honor, para establecer mis compromisos como el próximo Gobernador, uno de ellos es la gestión del nuevo Puente Federación y del nodo vial de las Juntas. Explicamos a detalle la propuesta que tenemos de **verificación costo cero**, ni multas ni operativos y, ¡difundan el mensaje con todas y todos, porque este chaparrito sí va a cumplir! 🏆 Me van a ver chambeando con todos y todas ustedes en Vallarta, moviéndome en taxis, cerquita de la gente 🗨️🗨️, porque todo lo que he logrado es gracias a las personas que me han apoyado desde que estudiaba la primaria 🎓. No tengo duda que vamos a arrasar en las elecciones 🏆, con humildad, cerca de la gente, unidos, porque Puerto Vallarta tendrá un Gobernador cercano y que le dará su mejor etapa. Porque **#SiempreJalisco #SiempreMejores, ¡ánimo!** 🍊" a continuación procedo a describir por lo individual cada una de las imágenes que aparecen.

Link identificado con el número 5)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772300597183586500?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772300597183586500?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)



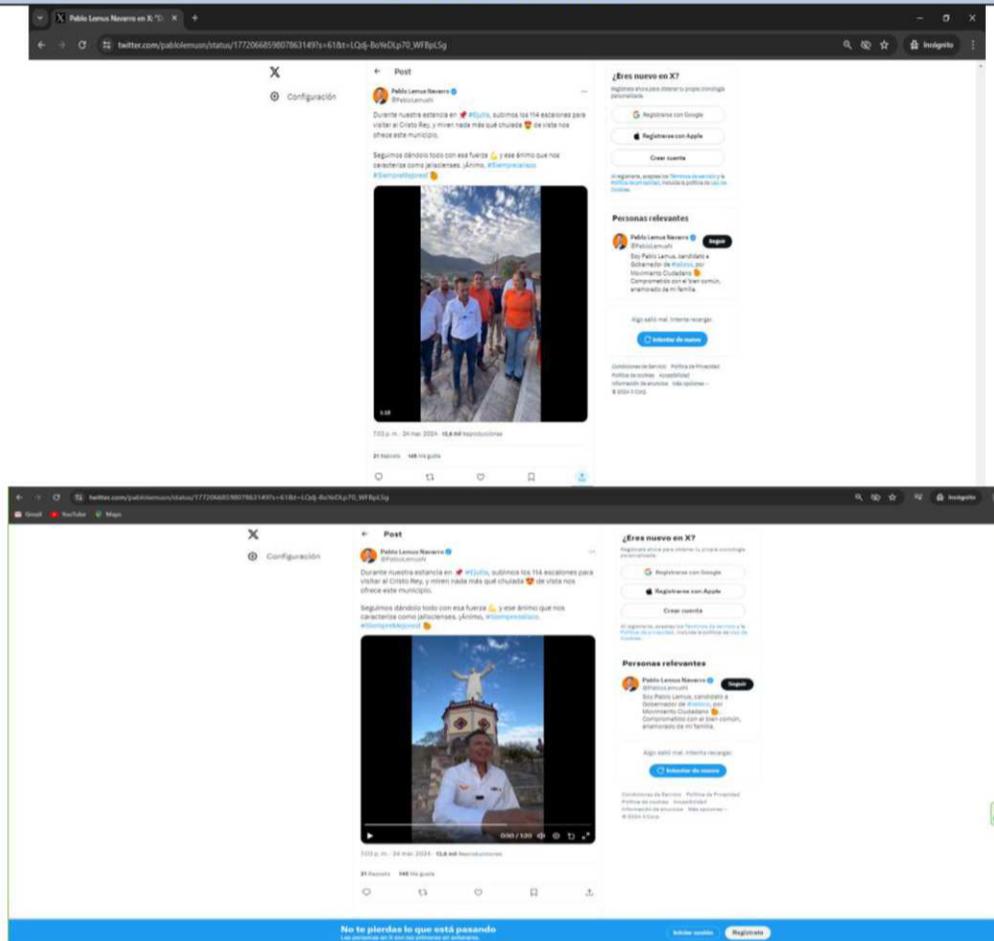
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N15-ELIMINADO** bajo el usuario **N16-ELIMINADO** esta fue publicada el 25 de marzo de 2024 a las 10:32 a.m. y cuenta con "74 reposts, 8 citas y 321 me gusta", así como encabezado el siguiente texto **N17-ELIMINADO** "En mi gobierno crearemos la Policía Estatal de Caminos 🚔. Esta Policía estará a tu servicio en todas las carreteras federales 🚛, estatales y municipales de Jalisco. Estarán para atender, proteger y apoyar a las familias, NO PARA MULTAR 🚫. A pesar de que el Gobierno Federal disminuyó la vigilancia y desapareció la Policía Federal, nosotros queremos blindar nuestras carreteras para que las y los jaliscienses, quienes nos visitan y los conductores de transporte de carga 🚛, se trasladen



seguros y con mayor tranquilidad. #SiempreJalisco #SiempreMejores". Seguido de esto lo acompaña una imagen donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste camisa en color blanco y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, de fondo se aprecia un paisaje de una carretera y en el centro se ve el siguiente texto en letras color blanco "NUEVA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS" seguido de esto en un recuadro color naranja y en letras color blanco el siguiente texto "PARA VIGILAR, NO PARA MULTAR" y en la parte inferior sobre una franja en color blanco se aprecia el siguiente texto "LEMUS" y en color naranja en la mitad del texto simulando la letra "U" una carita sonriente y el logotipo del Partido Político Movimiento Ciudadano

Link identificado con el número 6)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772066859807863149?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772066859807863149?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70_WFBpLSq)



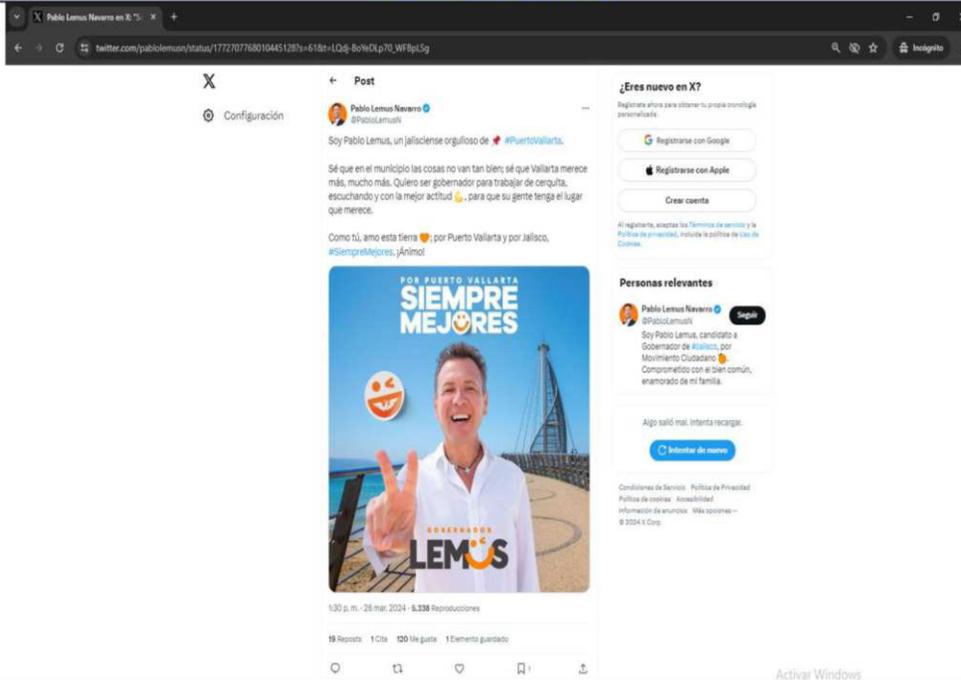
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N19-ELIMINADO** bajo el usuario **N18-ELIMINADO** dicha video fue publicado el 24 de marzo de 2024 a las 07:03 p.m, cuenta con "21 reposts, 146 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "Durante nuestra estancia en 📍



#Ejutla, subimos los 114 escalones para visitar al Cristo Rey, y miren nada más qué chulada 🥰 de vista nos ofrece este municipio. Seguimos dándolo todo con esa fuerza 🍊 y ese ánimo que nos caracteriza como jaliscienses. ¡Ánimo, #SiempreJalisco #SiempreMejores! 🍊” seguido de esto en el video se aprecia un hombre de tez morena que viste camisa en color blanco donde se aprecia el siguiente texto en elras negras: **N20-ELIMINADO** arriba en la mitad del texto simulando la letra “U” una carita sonriente como accesorios un collar de lo que parece un dije forma de cruz con sus cuatro lados iguales, a quien estaremos identificado como voz masculina 1, este se encuentra con un grupo de personas los cuales suben una cantidad de escalones para llegar a un monumento, a continuación, procedo a transcribir el contenido del video.

Link identificado con el número 7)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772707768010445128?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772707768010445128?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70_WFBpLSq)



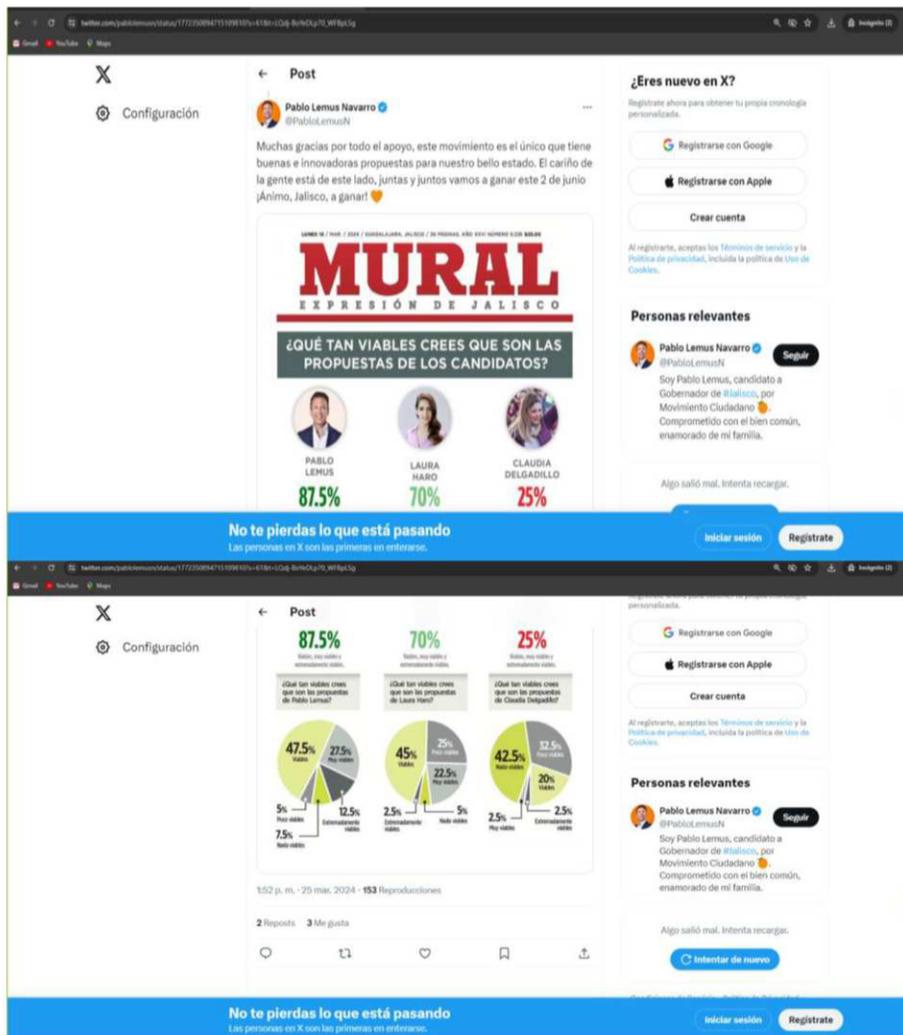
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social “X” la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N22-ELIMINADO** bajo el usuario **N21-ELIMINADO** dicha video fue publicado el 26 de marzo de 2024 a las 01:30 p.m, cuenta con “19 reposts, 1 cita, 120 me gusta” y como encabezado el siguiente texto: **N23-ELIMINADO** jalisciense orgulloso de 🇲🇽 #PuertoVallarta. Sé que en el municipio las cosas no van tan bien; sé que Vallarta merece más, mucho más. Quiero ser gobernador para trabajar de cerquita, escuchando y con la mejor actitud 🍊, para que su gente tenga el lugar que merece. Como tú, amo esta tierra 🍊; por Puerto Vallarta y por Jalisco, #SiempreMejores. ¡Ánimo!”. Seguido de esto aparece una imagen en la cual se aprecia a un hombre de tez morena que viste camisa en color blanco como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra alzando dos dedos de su mano izquierda, de fondo se aprecia, un camino de cemento y a los lados un cuerpo



de agua, a esta imagen la acompaña el siguiente texto en la parte superior en letras color blanco "POR PUERTO VALLARTA SIEMPRE MEJORES" seguido de esto del lado izquierdo se encuentra un círculo en color blanco simulando una carita feliz y en su sonrisa en color naranja el logotipo del Partido Político Movimiento Ciudadano y en la parte inferior en letras color naranja el siguiente texto "GOBERNADOR" después en letras color negro el siguiente texto **N24-ELIMINADO 1**

Link identificado con el número 8)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772350894715109810?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772350894715109810?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)



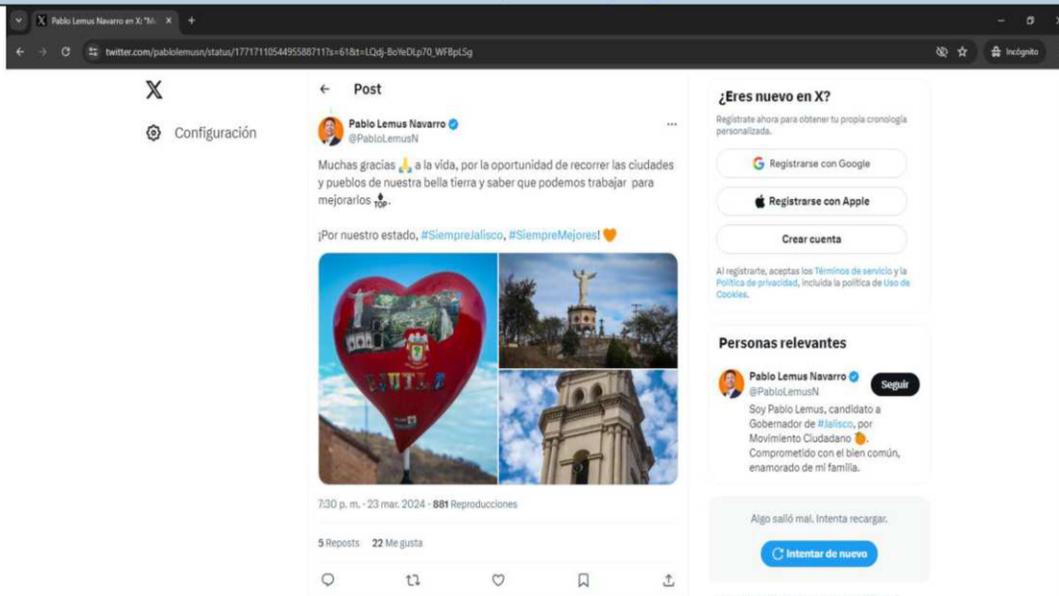
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percaté que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N26-ELIMINADO 1** bajo el usuario **N25-ELIMINADO 1** dicho video fue publicado el 25 de marzo de 2024 a las 01:52 p.m, cuenta con "2 reposts, 3 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Muchas gracias por todo el apoyo, este movimiento es el único que tiene buenas e innovadoras propuestas para nuestro bello estado.



El cariño de la gente está de este lado, juntas y juntos vamos a ganar este 2 de junio ¡Ánimo, Jalisco, a ganar! ❤️” seguido de esto le acompaña una imagen en la cual aparece sobre un fondo blanco en la parte superior en letras color tinto el siguiente texto “MILENIO” en letras color gris el siguiente texto “expresión de Jalisco” después de esto sobre un fondo gris y letras blancas el siguiente texto “¿QUÉ TAN VIABLES CREES QUE SON LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS?” con la fotografía del lado derecho una mujer de tez blanca, cabello rubio y viste blusa en color morado, debajo de ella el siguiente texto en letras color negro **N27-ELIMINADO 1** en color rojo el siguiente texto “25%” después le acompaña el siguiente texto en letras color negro “viables, muy viables y extremadamente viables, “¿Qué tan viables crees que son las propuestas de **N28-ELIMINADO** 1 seguido por un círculo partido en tres, de colores verdes y grises, con lo siguiente: “42.5% nada viables, 32.5% Poco viables, 20% viables, 2.5% Muy viables. 2.5% Extremadamente viables”. Al lado izquierdo de esto se encuentra la fotografía de una mujer de tez blanca cabello color café y viste blusa en color rosa debajo de ella el siguiente texto en letras color negro **N29-ELIMINADO** 1 verde el siguiente texto “70%”, después le acompaña el siguiente texto en letras color negro “viables, muy viables y extremadamente viables, ¿Qué tan viables crees que son las propuestas de **N31-ELIMINADO** 1 seguido por debajo de un círculo partido en tres, de colores verdes y grises, con lo siguiente “45% nada viables, 25% Poco viables y 22.5% viables. En seguida, de esto se encuentra la fotografía de un hombre de tez morena que viste camisa blanca y saco color negro encima de ella, así como el siguiente texto en letras color negro **N30-ELIMINADO** 1 en color rojo el siguiente texto “87.5%” después le acompaña el siguiente texto en letras color negro “viables, muy viables y extremadamente viables, ¿Qué tan viables crees que son las propuestas de **N32-ELIMINADO** 1 seguido por debajo de un círculo partido en tres, de colores verdes y grises, con lo siguiente “47.5% nada viables, 27.5% Poco viables y 22.5% Muy viables.

Link identificado con el número 9)

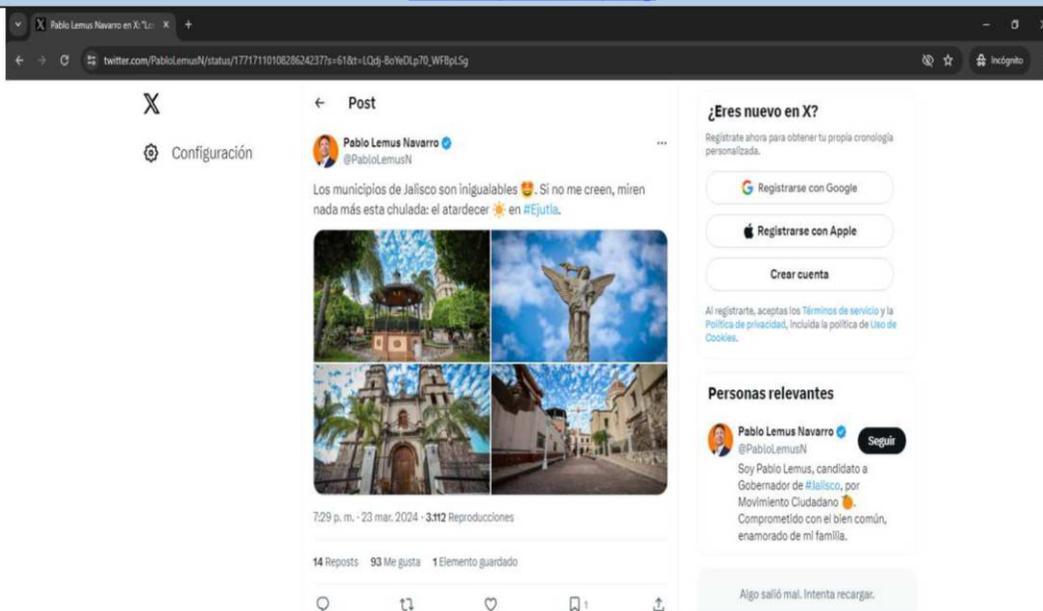
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1771711054495588711?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1771711054495588711?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N33-ELIMINADO** bajo el usuario **N34-ELIMINADO**. Dicha publicación, cuenta con un total de tres fotos y fue publicada el 23 de marzo de 2024 a las 07:30 p.m, cuenta con "5 Reposts y 22 Me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Muchas gracias 🙌 a la vida, por la oportunidad de recorrer las ciudades y pueblos de nuestra bella tierra y saber que podemos trabajar para mejorarlos 🏡. ¡Por nuestro estado, #SiempreJalisco, #SiempreMejores! ❤️"

Link identificado con el número 10)

[https://twitter.com/pablolemus/status/1771711010828624237?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemus/status/1771711010828624237?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de nombre: **N35-ELIMINADO** bajo el usuario **N36-ELIMINADO** fue realizada el 23 de marzo de 2024 a las 07:29 p.m, cuenta con cuatro fotos insertas en la misma, así como: "14 reposts, 93 me gusta y 1 Elemento Guardado" y como encabezado el siguiente texto: "Los municipios de Jalisco son inigualables 🥰. Si no me creen, miren nada más esta chulada: el atardecer 🌅 en #Ejutla."

Link identificado con el número 11)

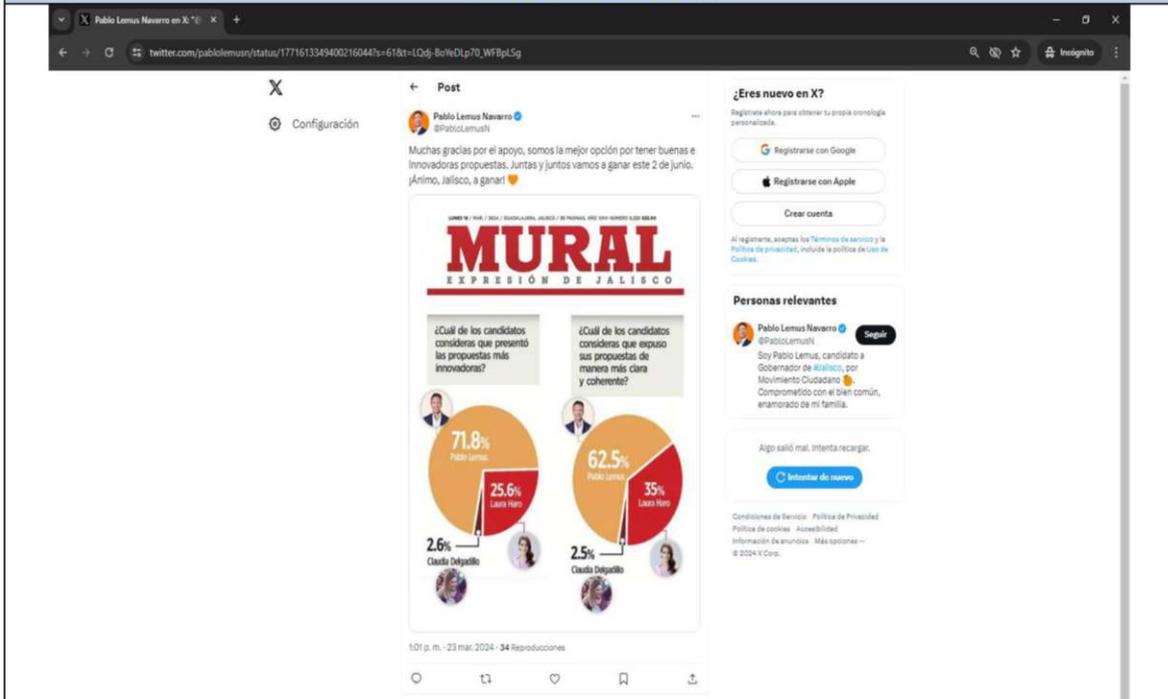
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1772350894715109810?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1772350894715109810?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)





Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que el contenido de este es el ya verificado en el hipervínculo número "08", por lo que, se da por verificado su contenido íntegramente como si a la letra se insertase, en obvio de no caer en repeticiones innecesarias

Link identificado con el número 12)  
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1771613349400216044?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1771613349400216044?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)

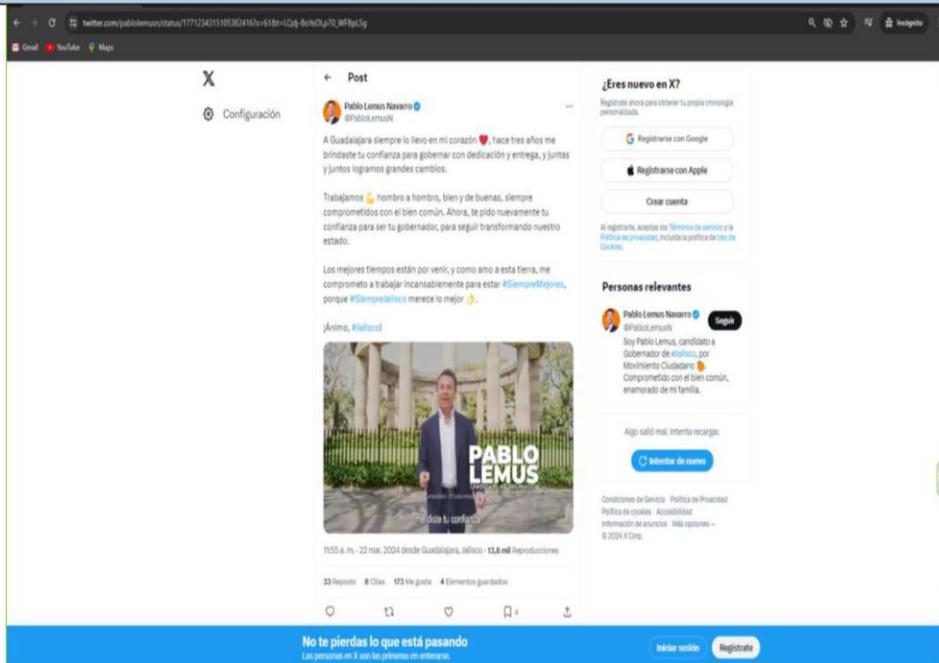


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado: **N38-ELIMINADO 1** bajo el usuario **N37-ELIMINADO 1** que fue publicado el 23 de marzo de 2024 a las 1:01 p.m y cuenta con el encabezado

siguiente: *“Muchas gracias por el apoyo, somos la mejor opción por tener buenas e innovadoras propuestas. Juntas y juntos vamos a ganar este 2 de junio. ¡Ánimo, Jalisco, a ganar! ❤️”*. A esta publicación de cuenta, la acompaña una imagen en la cual se aprecia en la parte superior en letras color tinto el siguiente texto *“MURAL”* y en letras color gris *“EXPRESION DE JALISCO”* debajo de este una franja en color tinto, seguido de esta en letras color negro el siguiente texto *“¿Cuál de los candidatos consideras que presento las propuestas más innovadoras?, ¿Cuál de los candidatos consideras que expuso sus propuestas de manera más clara y coherente”* y de bajo de este se aprecia la imagen circular de un hombre de tez morena y cabello negro que viste saco en color negro y camisa en color blanco, seguido de esto del lado derecho aprecio una gráfica circular con la siguiente información: en fondo de color naranja con letras en color blanco el siguiente texto *“62.5% N43-ELIMINADO”* en fondo color rojo, con letras blancas el siguiente texto *“35% N41-ELIMINADO”* le acompaña la imagen circular de una mujer de tez clara y cabello en color café que viste busa blanca, en fondo color tinto y con letras en color negro el siguiente texto *“2.5% N40-ELIMINADO”* y le acompaña la imagen circular de una mujer de tez clara y cabello rubio; de lado derecho la siguiente grafica en forma circular: en fondo de color naranja con letras en color blanco el siguiente texto *“71.8% N39-ELIMINADO”* en fondo color rojo, acompañada de la imagen circular del masculino descrito; con letras blancas el siguiente texto *“25.6% N44-ELIMINADO”* le acompaña la imagen circular de la mujer ya descrita, de tez clara y cabello en color café que viste busa blanca; en fondo color tinto y con letras en color negro el siguiente texto *“2.6% N42-ELIMINADO”* le acompaña la imagen circular de una mujer de tez clara y cabello rubio descrita con anterioridad.

Link identificado con el número 13)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1771234315105382416?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1771234315105382416?s=61&t=LQdj-BoYeDLP70_WFBpLSq)



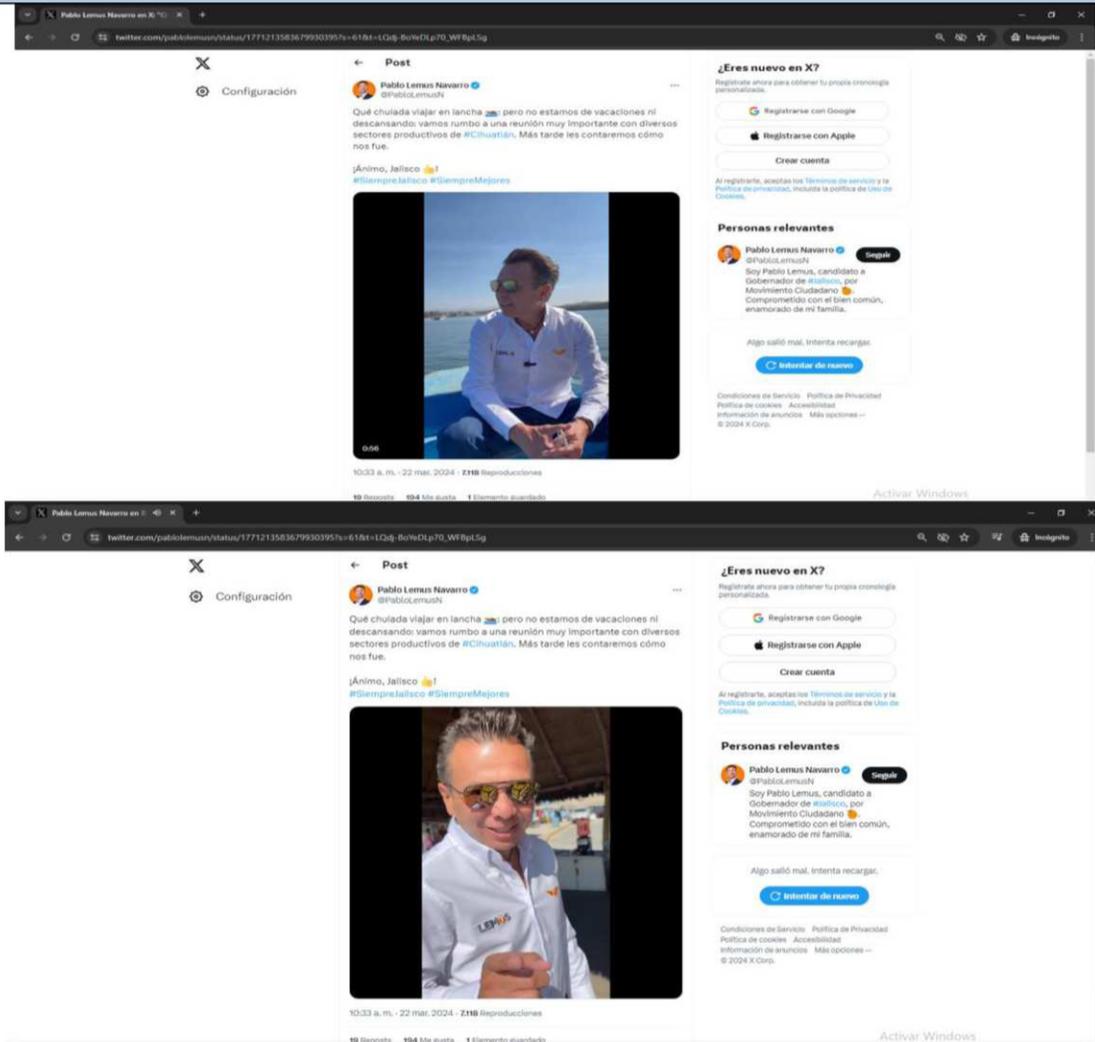
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social “X” la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata



de la publicación de un video que tiene una duración de 0:52 segundos, a nombre del perfil verificado : **N45-ELIMINADO** bajo el usuario **N46-ELIMINADO** dicho video fue publicado el 22 de marzo de 2024 a las 11:55 a.m, cuenta con: "33 reposts, 8 citas, 173 me gusta y 4 elementos guardados" y como encabezado el siguiente texto, "A Guadalajara siempre lo llevo en mi corazón ❤️, hace tres años me brindaste tu confianza para gobernar con dedicación y entrega, y juntas y juntos logramos grandes cambios. Trabajamos 🤝 hombro a hombro, bien y de buenas, siempre comprometidos con el bien común. Ahora, te pido nuevamente tu confianza para ser tu gobernador, para seguir transformando nuestro estado. Los mejores tiempos están por venir, y como amo a esta tierra, me comprometo a trabajar incansablemente para estar #SiempreMejores, porque #SiempreJalisco merece lo mejor 🙌. ¡Ánimo, #Jalisco!".

Link identificado con el número 14)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1771213583679930395?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1771213583679930395?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



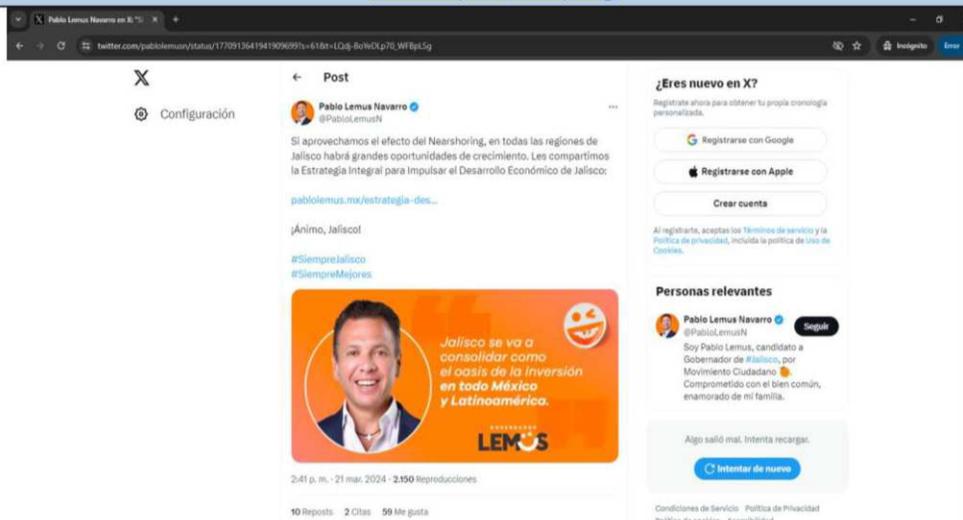
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata



de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N47-ELIMINADO** bajo el usuario **N48-ELIMINADO** dicho video fue publicado el 22 de marzo de 2024 a las 10:33 a.m., cuenta con "19 reposts, 194 me gusta y 1 Elemento Guardado" y como encabezado el siguiente texto: "Qué chulada viajar en lancha 🚤: pero no estamos de vacaciones ni descansando: vamos rumbo a una reunión muy importante con diversos sectores productivos de #Cihuatlán. Más tarde les contaremos cómo nos fue. ¡Ánimo, Jalisco 🙌! #SiempreJalisco #SiempreMejores"; seguido de este le acompaña un video donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste camisa blanca la cual lleva el siguiente texto del lado izquierdo en letras color gris **N52-ELIMINADO** y del lado derecho el logo de movimiento ciudadano en color naranja, este se encuentra sobre una lancha en un cuerpo de agua, al que estaré identificando como "voz masculina 1", ahora procedo a hacer la transcripción del contenido de dicho video. **Voz masculina 1:** "después de un buen rato en el gimnasio vamos ahora aquí en la panga para tener una reunión en el municipio de Cihuatlán, con pescadores con restauranteros, con activistas aquí en el municipio Cihuatlán, miren que belleza y aquí en la panga, disfrutando de un calor sabroso en Jalisco, ánimo y a seguir trabajando. Vamos a la reunión ya, con pescadores con restauranteros, con activistas a favor del medio ambiente aquí en Cihuatlán, la verdad una chulada de lugar además se come de maravilla, animo Jalisco.

Link identificado con el número 15)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770913641941909699?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770913641941909699?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)



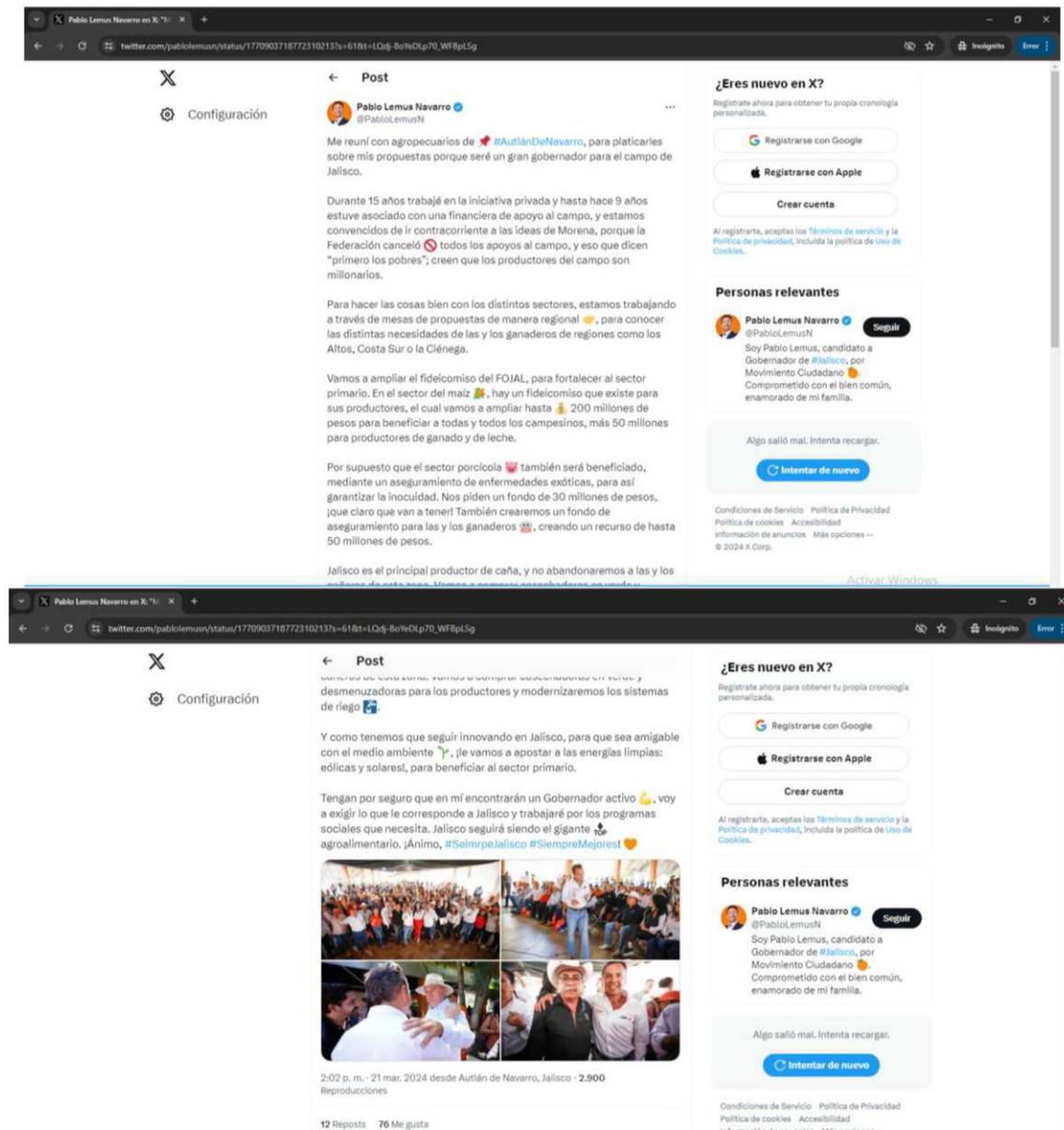
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N49-ELIMINADO** bajo el usuario **N50-ELIMINADO** dicho video fue publicado el 21 de marzo de 2024 a las 02:41 p.m., cuenta con "10 reposts, 2 Citas y 59 me gusta", y como encabezado el siguiente texto, "Si aprovechamos el efecto del Nearshoring, en todas las regiones de Jalisco habrá grandes oportunidades de crecimiento. Les compartimos la Estrategia Integral para Impulsar el Desarrollo Económico de Jalisco: **N51-ELIMINADO** /estrategia-desarrollo-economico/ ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco #SiempreMejores", a este le acompaña la publicación de una imagen en la que observo que aparece un hombre de tez morena y cabello negro el cual viste una camisa blanca y un saco negro y como



accesorios, aparentemente un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, del lado derecho se encuentra el siguiente texto en letras de color blanco; "Jalisco se va a consolidar como el oasis de la inversión en todo México y Latinoamérica" y debajo de estas en letras color blanco "GOBERNADOR" en letras color gris "LEMUS" y esto se encuentra sobre un fondo en color naranja.

Link identificado con el número 16)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770903718772310213?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770903718772310213?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata

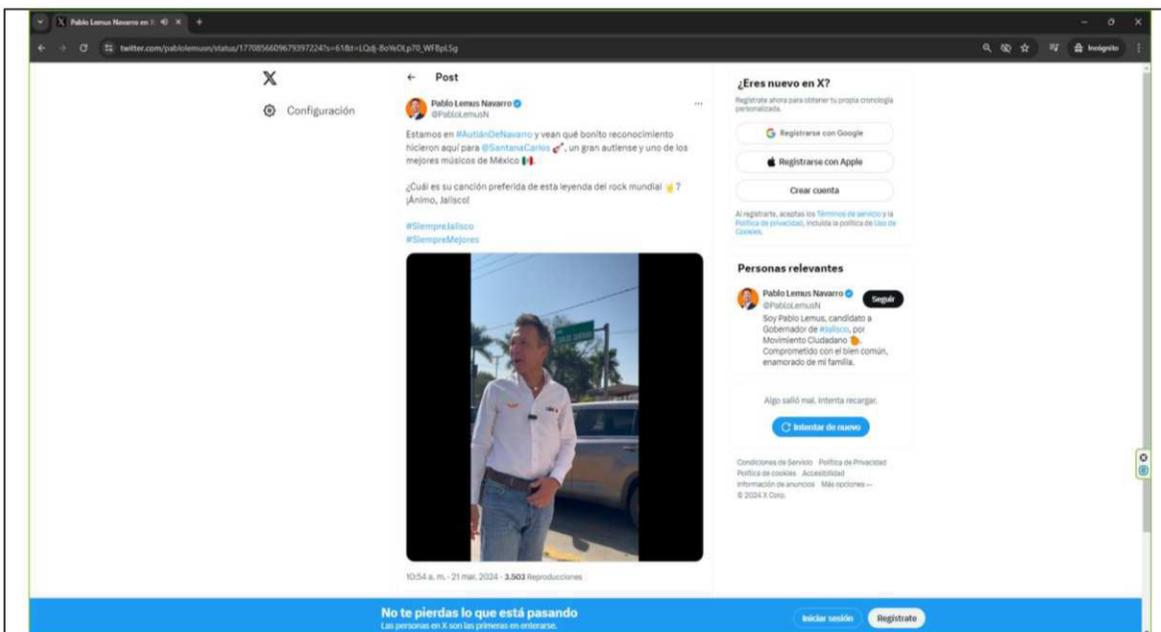


de una publicación con cuatro fotos insertas, a nombre del perfil verificado: **N54-ELIMINADO** <sup>1</sup>  
" bajo el usuario **N53-ELIMINADO** Dicho video fue publicado el 21 de marzo de 2024 a las 02:02 p.m., cuenta con "12 reposts y 76 me gusta", así como encabezado el siguiente texto, "Me reuní con agropecuarios de 📍 #AutlánDeNavarro, para platicarles sobre mis propuestas porque seré un gran gobernador para el campo de Jalisco. Durante 15 años trabajé en la iniciativa privada y hasta hace 9 años estuve asociado con una financiera de apoyo al campo, y estamos convencidos de ir contracorriente a las ideas de Morena, porque la Federación canceló 🚫 todos los apoyos al campo, y eso que dicen "primero los pobres"; creen que los productores del campo son millonarios. Para hacer las cosas bien con los distintos sectores, estamos trabajando a través de mesas de propuestas de manera regional 🇲🇪, para conocer las distintas necesidades de las y los ganaderos de regiones como los Altos, Costa Sur o la Ciénega. Vamos a ampliar el fideicomiso del FOJAL, para fortalecer al sector primario. En el sector del maíz 🌽, hay un fideicomiso que existe para sus productores, el cual vamos a ampliar hasta 💰 200 millones de pesos para beneficiar a todas y todos los campesinos, más 50 millones para productores de ganado y de leche. Por supuesto que el sector porcícola 🐷 también será beneficiado, mediante un aseguramiento de enfermedades exóticas, para así garantizar la inocuidad. Nos piden un fondo de 30 millones de pesos, ¡que claro que van a tener! También crearemos un fondo de aseguramiento para las y los ganaderos 🐔, creando un recurso de hasta 50 millones de pesos. Jalisco es el principal productor de caña, y no abandonaremos a las y los cañeros de esta zona. Vamos a comprar cosechadoras en verde y desmenuzadoras para los productores y modernizaremos los sistemas de riego 💧. Y como tenemos que seguir innovando en Jalisco, para que sea amigable con el medio ambiente 🌱, ¡le vamos a apostar a las energías limpias: eólicas y solares!, para beneficiar al sector primario. Tengan por seguro que en mí encontrarán un Gobernador activo 🙌, voy a exigir lo que le corresponde a Jalisco y trabajaré por los programas sociales que necesita. Jalisco seguirá siendo el gigante 🏡 agroalimentario. ¡Ánimo, #SeimrpeJalisco #SiempreMejores! ❤️" seguido de esto me percató de que se trata de una publicación donde aparecen cuatro fotografías las cuales procedo a describir cada una en lo particular

Link identificado con el número 17)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770856609679397224?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770856609679397224?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



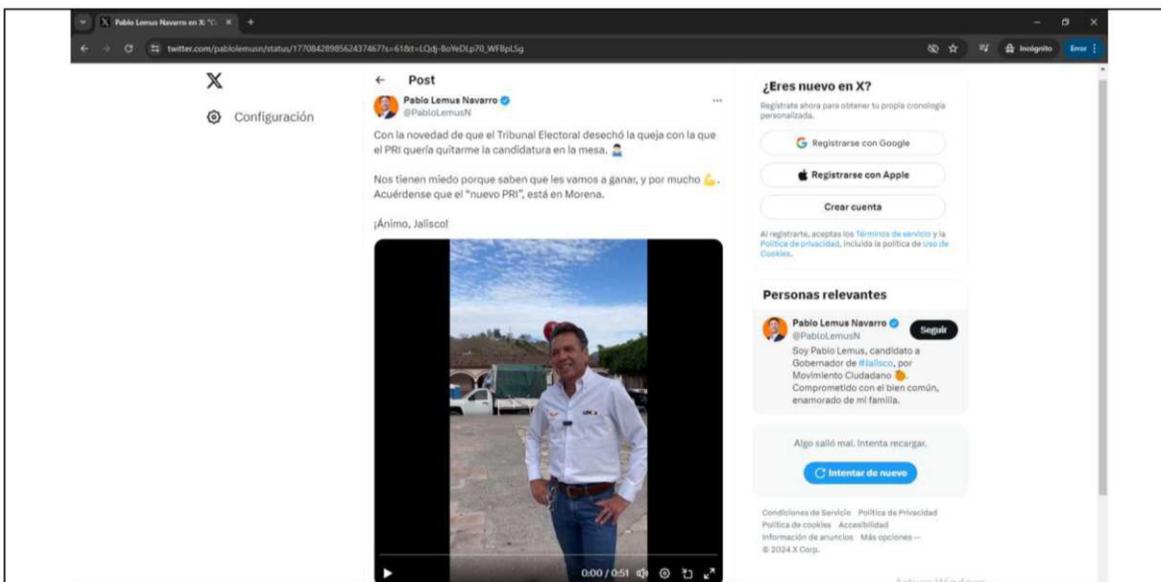


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N55-ELIMINADO** bajo el usuario **N56-ELIMINADO**. Dicho video fue publicado el 21 de marzo de 2024 a las 10:54 a.m., cuenta con "14 reposts, 118 me gusta y 3.508 Reproducciones" y como encabezado el siguiente texto, "Estamos en #AutlánDeNavarro y vean qué bonito reconocimiento hicieron aquí para @SantanaCarlos 🎸, un gran autlense y uno de los mejores músicos de México mx. ¿Cuál es su canción preferida de esta leyenda del rock mundial 🐣? ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco #SiempreMejores". Seguido de este me percató que se trata de un video donde aparece hablando un hombre, este es de tez morena, cabello negro, viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: "GOBERNADOR LEMUS" con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios, un collar aparentemente en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, al dicho masculino, en adelante lo identificare como "voz masculina 1";, el mismo, se encuentra viendo una escultura en forma de guitarra de color roja, que dice lo siguiente: "Avenida Carlos Santana. En reconocimiento al gran guitarrista y compositor Autlense Ayuntamiento Constitucional Autlán de Navarro, Jal." Ahora procedo a transcribir el contenido de dicho video. **Voz masculina 1:** "Ustedes saben el amor que tengo por el rock and roll, estamos en Autlán en la avenida Carlos Santana y aquí esta este reconocimiento para este extraordinario guitarrista este extraordinario músico Autlense, de verdad, es un orgullo poder estar aquí y ver cómo la gente de Autlán reconoce, gracias, reconoce a este gran músico originario por cierto de aquí de Autlán, gracias señor, animo a darle, que bonito es el cariño de la gente y que viva el rock and roll, animo Jalisco.

Link identificado con el número 18)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770842898562437467?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770842898562437467?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



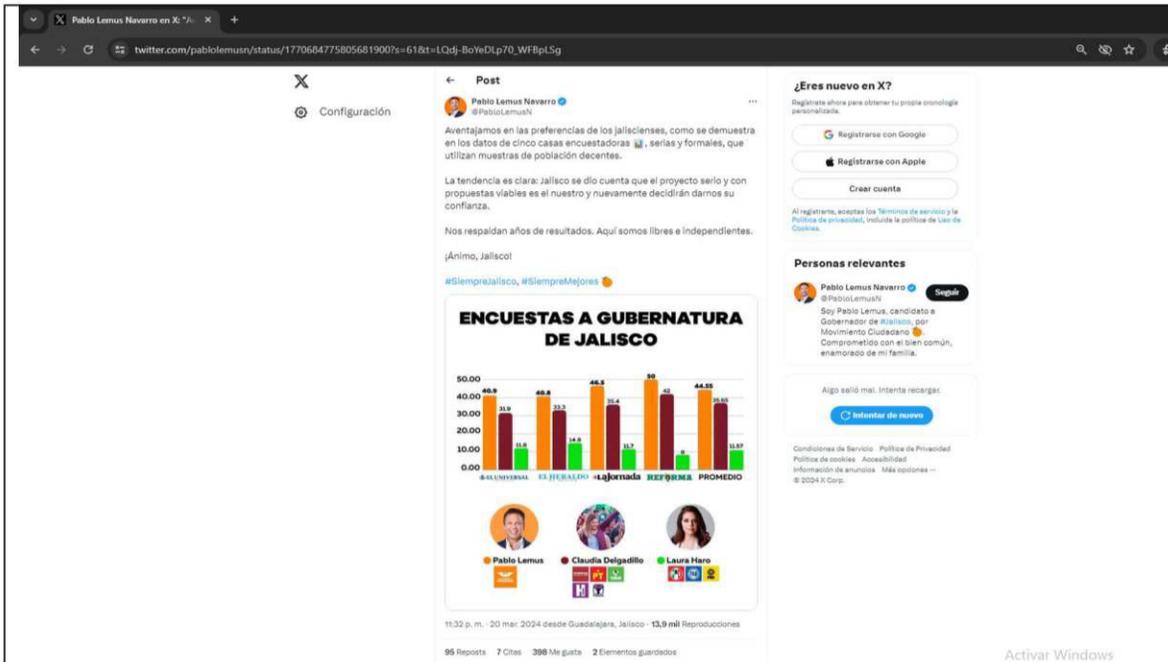


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N58-ELIMINADO 1** bajo el usuario: **N57-ELIMINADO 1**. Dicho video fue publicado el 21 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m., cuenta con "62 reposts, 10 Citas, 481 me gusta y 6 Elementos Guardados", como encabezado el siguiente texto, "Con la novedad de que el Tribunal Electoral desechó la queja con la que el PRI quería quitarme la candidatura en la mesa. 🗳️ Nos tienen miedo porque saben que les vamos a ganar, y por mucho 🙌. Acuérdense que el "nuevo PRI", está en Morena. ¡Ánimo, Jalisco!" seguido de este me percato que se trata de un video donde aparece hablando un hombre, este es de tez morena, cabello negro, viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano inserto de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N59-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, como accesorios, porta un collar aparentemente en forma de cruz; el mismo se encuentra en un espacio abierto, hablando; a quien identificare como "voz masculina 1". Ahora procedo a transcribir el audio de dicho video. **Voz masculina 1:** "Estamos llegando a Ejutla y bueno pues aquí me entero y no sé si ustedes sabían, que el PRI presento una queja ante el Tribunal Electoral Federal porque yo no podía ser candidato, hoy mismo a sesionado ya el Tribunal Federal Electoral y le dijo al PRI, pues que no, que yo sí puedo ser candidato, una cosa muy importante es que el PRI y otros partidos políticos, están presentando cualquier cantidad de impugnaciones del miedo que nos tienen porque les vamos a ganar por mucho, porque acuérdense que el nuevo PRI, está en morena, ¡Ánimo Jalisco!

Link identificado con el número 19)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770684775805681900?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770684775805681900?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)





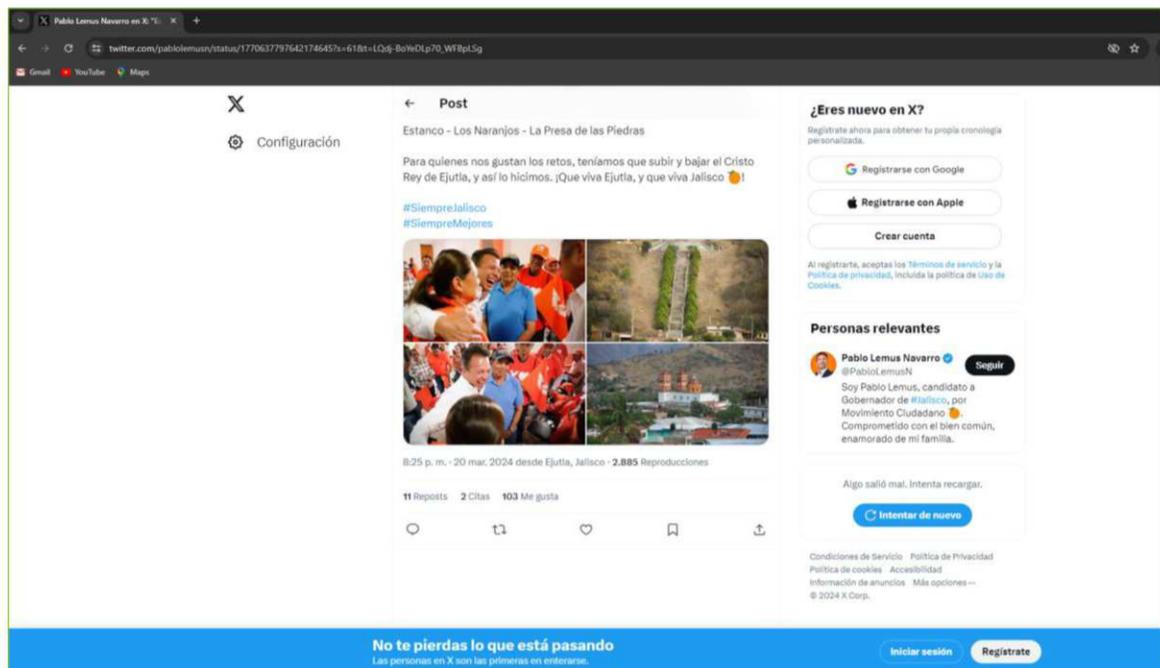
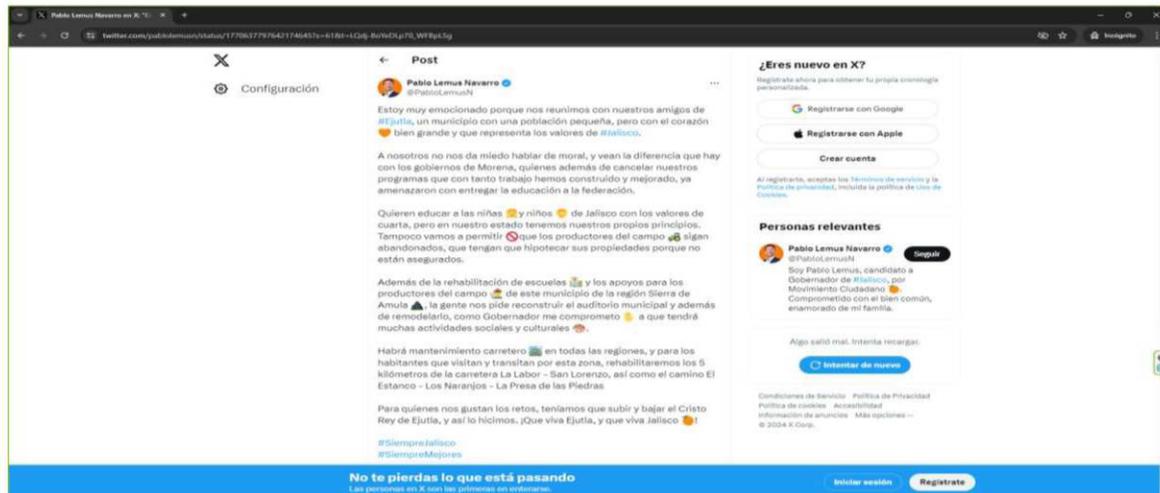
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social “X” la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N60-ELIMINADO** bajo el usuario **N63-ELIMINADO** este video fue publicado el 20 de marzo de 2024 a las 11:32 P.M, cuenta con “97 reposts, 7 Citas, 398 me gusta y 2 Elementos Guardados”; como encabezado el siguiente texto: “Aventajamos en las preferencias de los jaliscienses, como se demuestra en los datos de cinco casas encuestadoras 🇲🇪, serias y formales, que utilizan muestras de población decentes. La tendencia es clara: Jalisco se dio cuenta que el proyecto serio y con propuestas viables es el nuestro y nuevamente decidirán darnos su confianza. Nos respaldan años de resultados. Aquí somos libres e independientes. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco, #SiempreMejores 🍊”. Seguido de esto me percato de que se trata de una publicación en donde aparece una imagen con el título “ENCUESTAS A GUBERNATURA DE JALISCO” y debajo de esta se sitúa una gráfica con naranjas, guindas y verdes; siendo la primer columna perteneciente a: “EL UNIVERSAL” conteniendo los resultados “40.9, 31.9, 11.8”; seguido por “EL HERALDO”, conteniendo los resultados “40.8, 33.3, 14.8”; seguido por: “LA JORNADA”, con los resultados siguientes: “46.5, 35.4, 11.7”, continuando con: “REFORMA” con los resultados: “50, 42, 8”; Finalmente con “PROMEDIO” y los resultados “44.5, 35.65, 11.57”. En la parte inferior de la imagen se encuentra la imagen de una mujer de tez blanca y debajo de ella el siguiente texto en letras color negro **N61-ELIMINADO** y debajo los logos de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y De La Revolución Democrática; a la izquierda de esta se encuentra una mujer de tez blanca y cabello rubio que viste chamarra en color morado, debajo de esta se encetra en letras negras el siguiente texto **N62-ELIMINADO** debajo los logos de los partidos políticos Morena, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Hagamos y Futuro; seguido de esto del lado izquierdo se encuentra la imagen de un hombre de tez morena y cabello negro el cual viste saco negro, camisa blanca y como accesorios, aparentemente un collar en forma de cruz



con sus cuatro lados iguales, debajo de este le acompaña el siguiente texto en letras color negro **N64-ELIMINADO** debajo del logo del Partido Político Movimiento Ciudadano

Link identificado con el número 20)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770637797642174645?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770637797642174645?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



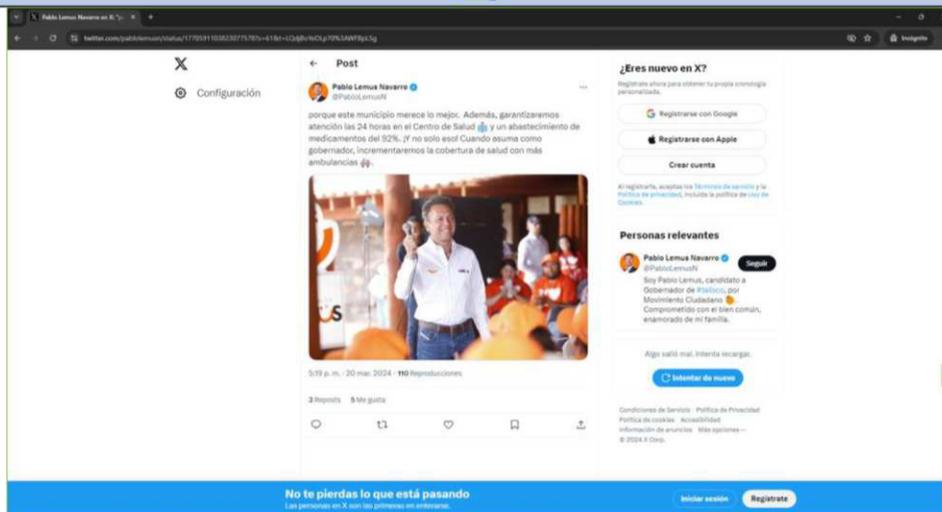
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado: **N65-ELIMINADO** bajo el usuario **N66-ELIMINADO** Fue publicada el 20 de marzo de 2024 a las 08:25 p.m, cuenta cuatro fotografías, así como con "11 reposts, 2 Citas y 103 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Estoy



*muy emocionado porque nos reunimos con nuestros amigos de #Ejutla, un municipio con una población pequeña, pero con el corazón ❤️ bien grande y que representa los valores de #Jalisco. A nosotros no nos da miedo hablar de moral, y vean la diferencia que hay con los gobiernos de Morena, quienes además de cancelar nuestros programas que con tanto trabajo hemos construido y mejorado, ya amenazaron con entregar la educación a la federación. Quieren educar a las niñas 🧒 y niños 🧒 de Jalisco con los valores de cuarta, pero en nuestro estado tenemos nuestros propios principios. Tampoco vamos a permitir 🚫 que los productores del campo 🚜 sigan abandonados, que tengan que hipotecar sus propiedades porque no están asegurados. Además de la rehabilitación de escuelas 🏫 y los apoyos para los productores del campo 🌾 de este municipio de la región Sierra de Amula 🏔️, la gente nos pide reconstruir el auditorio municipal y además de remodelarlo, como Gobernador me comprometo 🤝 a que tendrá muchas actividades sociales y culturales 🎭. Habrá mantenimiento carretero 🛣️ en todas las regiones, y para los habitantes que visitan y transitan por esta zona, rehabilitaremos los 5 kilómetros de la carretera La Labor – San Lorenzo, así como el camino El Estanco – Los Naranjos – La Presa de las Piedras. Para quienes nos gustan los retos, teníamos que subir y bajar el Cristo Rey de Ejutla, y así lo hicimos. ¡Que viva Ejutla, y que viva Jalisco 🍊! #SiempreJalisco #Siempre Mejores”.*

Link identificado con el número 21)

<https://twitter.com/pablolemusn/status/1770591103823077578?s=61&t=LQdjBoYeDLp70:WFBpLSq>



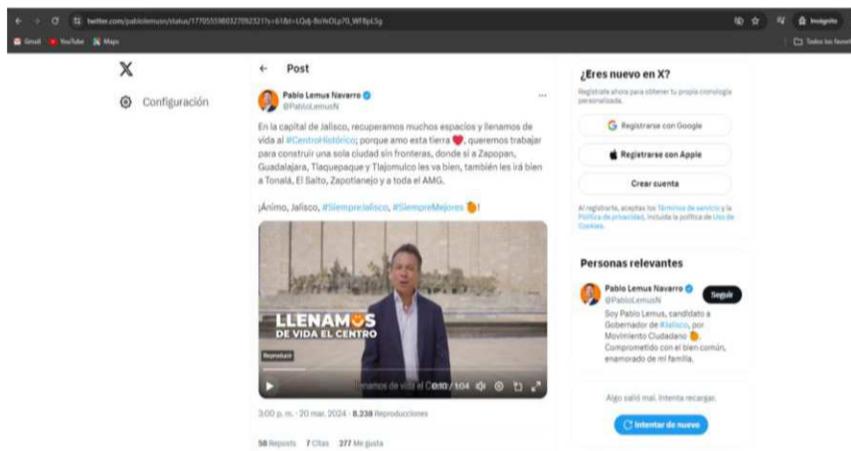
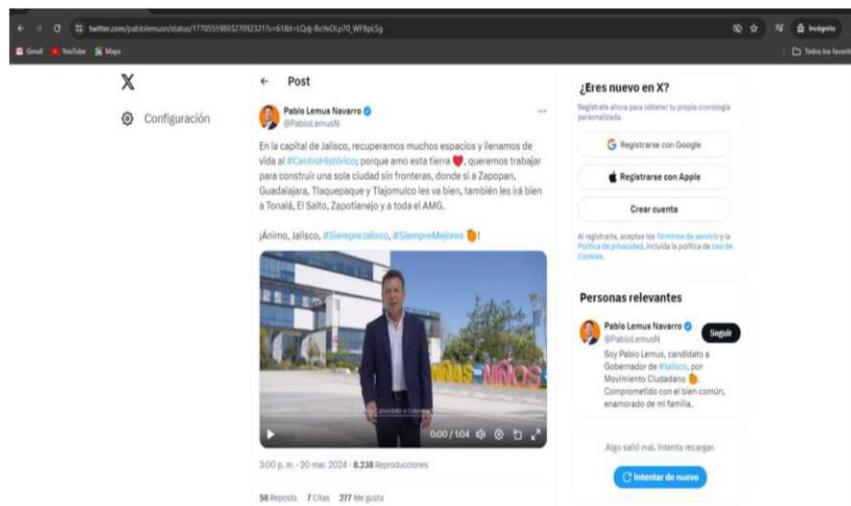
*El hipervínculo me direcciona a la red social “X”, la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. Tengo a la vista una publicación realizada por un perfil verificado de nombre **N68-ELIMINADO** con el usuario: **N67-ELIMINADO** de fecha 20 veinte de marzo 2024 dos mil veinticuatro, la cual cuenta con lo siguiente: “3 reposts, 5 me gustas y 109 reproducciones” y con la siguiente descripción: “porque este municipio merece lo mejor. Además, garantizaremos atención las 24 horas en el Centro de Salud 🏥 y un abastecimiento de medicamentos del 92%. ¡Y no solo eso! Cuando asuma como gobernador, incrementaremos la cobertura de salud con más ambulancias 🚑”. Asimismo, cuenta con una imagen inserta, donde visualizo a un hombre de tez morena, a quien se le ve sonriente y sosteniendo un micrófono con la mano derecha. Se encuentra vistiendo un pantalón de mezclilla y*



una camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N69-ELIMINADO** 1 con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios, un collar aparentemente en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, quien se encuentra sosteniendo un micrófono con su mano derecha. Al fondo, visualizo a más personas con playeras y gorras naranjas.

Link identificado con el número 22)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770555980327092321?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770555980327092321?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSg)



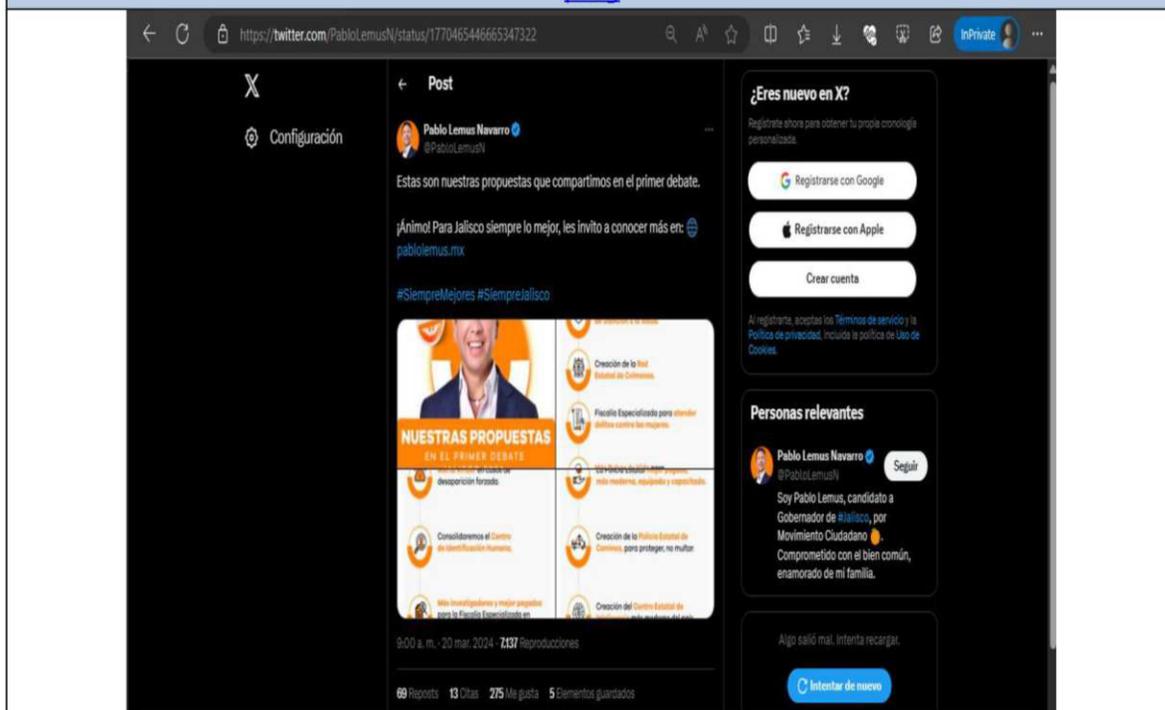
El link me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, en color negro y blanco. Tengo a la vista una publicación realizada por un perfil verificado de nombre **N70-ELIMINADO** 1 con el usuario **N71-ELIMINADO** 1 de fecha 20 veinte de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, a las 15:00 horas. La publicación se acompaña de un video con "8.237 reproducciones, 58 reposts, 7 citas y 277 me gusta", el cual tiene una duración de 1:04 un minuto con cuatro segundos, que lleva como descripción lo siguiente: "En



la capital de Jalisco, recuperamos muchos espacios y llenamos de vida al #CentroHistórico; porque amo esta tierra ❤️, queremos trabajar para construir una sola ciudad sin fronteras, donde si a Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco les va bien, también les irá bien a Tonalá, El Salto, Zapotlanejo y a toda el AMG. ¡Ánimo, Jalisco, #SiempreJalisco, #SiempreMejores 🇲🇪!"Dicho video, cuenta con la presencia de un masculino que se encuentra caminado, mientras visualizo una secuencia de imágenes de diferentes monumentos y partes de una ciudad; el mismo, viste una camisa de color blanco con un saco azul marino, porta como accesorio un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, a quien en lo sucesivo denominare "Voz masculina 1"; así como me percató de una voz de una mujer, la cual en lo sucesivo denominare como "Voz Femenina 1". A continuación procedo a transcribir el audio del video en comento: **masculina 1:** "Soy **N72-ELIMINADO** presidente de Zapopan, donde construimos la ciudad de las niñas y los niños. Llenamos de vida el centro y recuperamos como nunca nuestros espacios. Ustedes me dieron la oportunidad de Gobernar dos de los municipios más importantes, no solo de México, sino de Latinoamericana. Por eso, quiero ser Gobernador para poner toda mi experiencia y capacidad, para trabajar por una sola ciudad, sin fronteras y donde nadie se quede atrás. Lo tengo muy claro, si Tonalá sale adelante, Zapotlanejo también, si Zapopan crece, Tlajomulco crece, si Tlaquepaque Avanza, el Salto avanza y si a Guadalajara le va bien, le irá mejor a toda la Ciudad. Como tú, amo está tierra. Por eso, siempre Jalisco, siempre mejores. Pablo Lemus, candidato a gobernador en Jalisco, Movimiento Ciudadano". **Voz femenina 1:** "Pablo Lemus, candidato a gobernador en Jalisco, movimiento ciudadano"

Link identificado con el número 23)

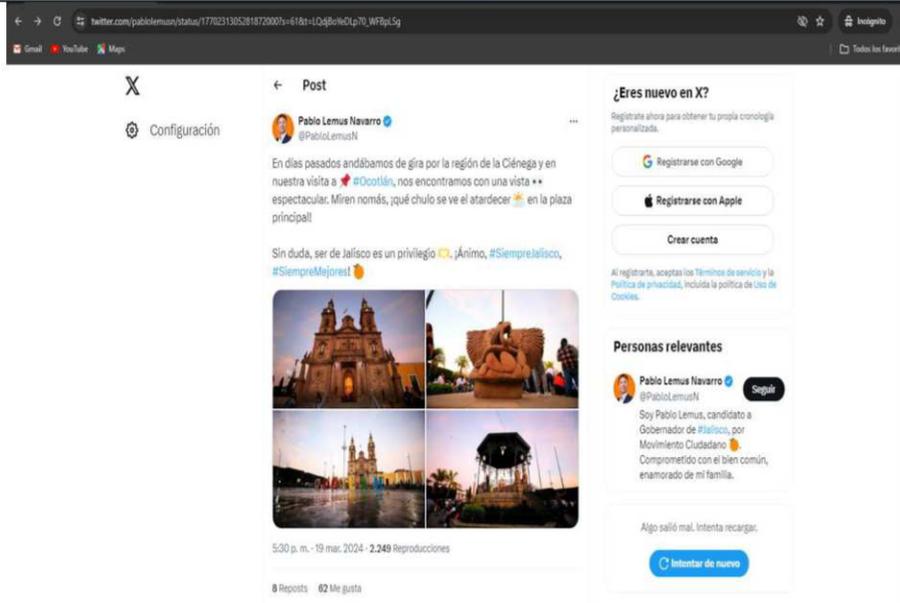
<https://twitter.com/pablolemusn/status/1770465446665347322?s=61&t=LQdjBoYeDlp70:WFBpLSg>



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con un total de 4 fotografías, realizada por un perfil verificado de nombre N73-ELIMINADO 1 con el usuario N74-ELIMINADO 1. Dicha publicación fue realizada el 20 veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a las 09:00 nueve horas con cero minutos, y cuenta con "69 reposts, 13 citas 275 me gusta y 5 elementos guardados."

Link identificado con el número 24)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770231305281872000?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770231305281872000?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSg)

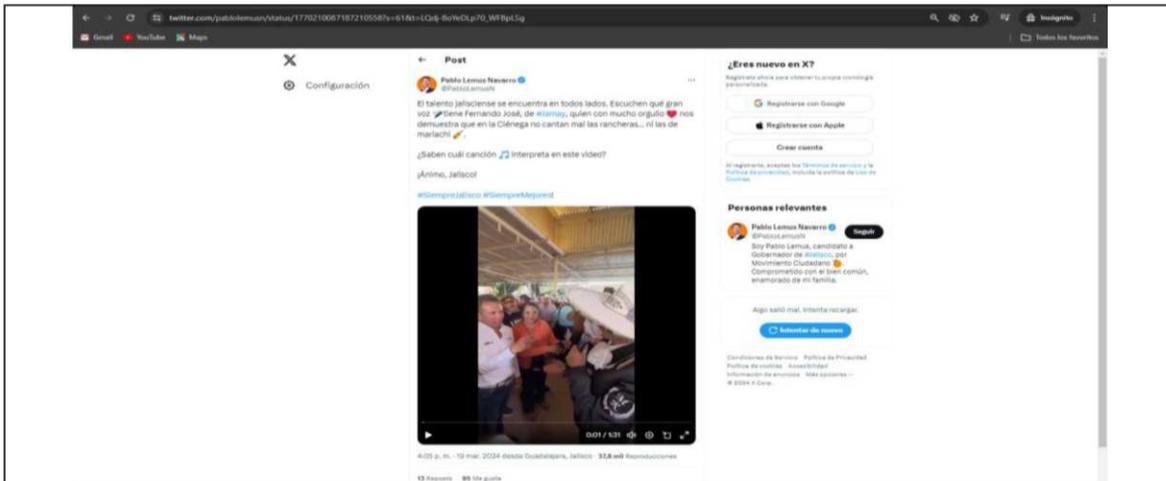


Al abrir el hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, en color negro y blanco. En la página aparece una publicación con un total de cuatro fotografías, realizada por un perfil verificado de nombre N77-ELIMINADO 1 con el usuario N78-ELIMINADO 1. Dicha publicación fue realizada el 19 diecinueve de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, y cuenta con "2.249 reproducciones, 8 reposts y 62 me gusta".

Link identificado con el número 25)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1770210087187210558?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1770210087187210558?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSg)



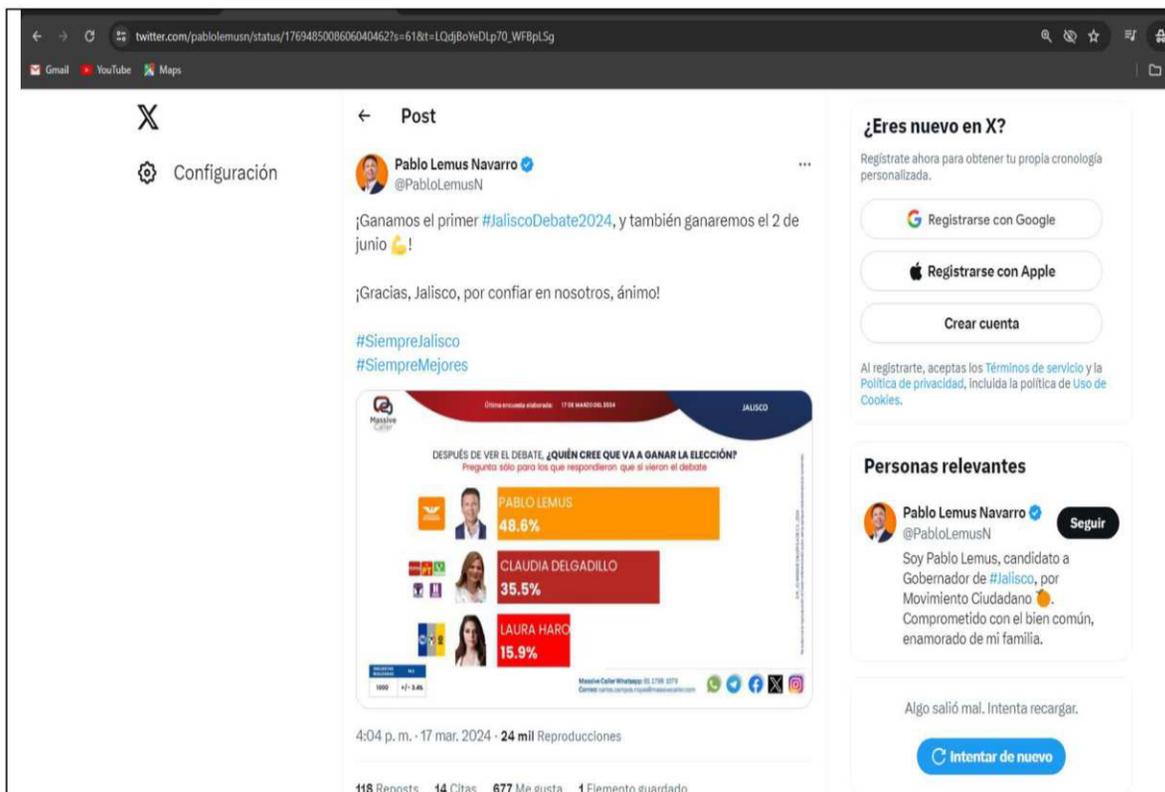


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con un video de 1:31 un minuto con treinta y un minutos, realizada por un perfil verificado de nombre **N80-ELIMINADO** con el usuario **N79-ELIMINADO** tiene como descripción el siguiente texto: "El talento jalisciense se encuentra en todos lados. Escuchen qué gran voz tiene Fernando José, de #Jamay, quien con mucho orgullo nos demuestra que en la Ciénega no cantan mal las rancheras... ni las de mariachi. ¿Saben cuál canción? Interpreta en este video? ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco #SiempreMejores!". Dicha publicación fue realizada el 19 diecinueve de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 4:05 p.m, cuenta con "37,8 mil reproducciones, 13 reposts y 95 me gusta." En el mencionado video, observo a un masculino de tez morena, cabello entrecano, el cual viste una camisa blanca, con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N81-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios, un collar aparentemente en forma de cruz con sus cuatro lados iguales. A su alrededor, hay un grupo de personas con playeras negras y naranjas, unas con el estampado de una cara sonriendo y otras con texto que no logro visualizar. Frente a ellos, se encuentra un hombre vestido de charro, quien canta durante todo el video. En el segundo 0:51 el hombre descrito repite "Fernando José" y el hombre de charro dice: **N82-ELIMINADO** continúa cantando hasta el final del video

Link identificado con el número 26)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769485008606040462?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769485008606040462?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSg)





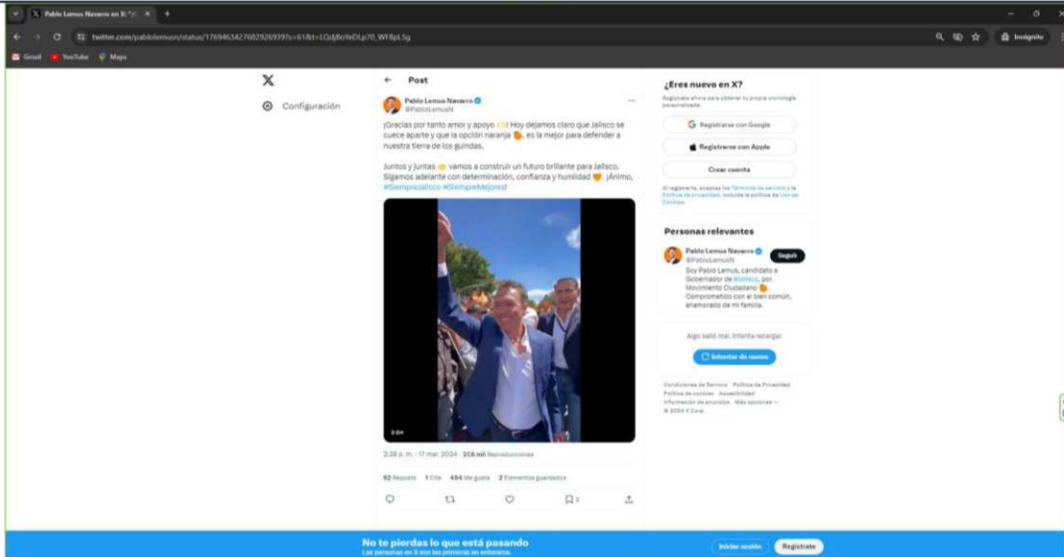
La dirección electrónica me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con 1 fotografía, realizada por un perfil verificado de nombre **N83-ELIMINADO 1** **N84-ELIMINADO** **N85-ELIMINADO 1** y tiene como descripción el siguiente texto: "¡Ganamos el primer #JaliscoDebate2024, y también ganaremos el 2 de junio 🙌! ¡Gracias, Jalisco, por confiar en nosotros, ánimo! #SiempreJalisco, #SiempreMejores". Dicha publicación fue realizada el 17 diecisiete de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 16:04 dieciséis horas con cuatro minutos, cuenta con "24 mil reproducciones, 118 reposts, 14 citas, 677 me gusta y 1 elemento guardado". -Prosigo con la descripción de la imagen inserta en comento: en la parte superior izquierda se ven unos símbolos de dialogo, en color rojo y azul en la cual se puede leer "Massive Caller". Al centro de la imagen en la parte superior en una franja roja se lee lo siguiente: "Última encuesta elaborada: 17 de MARZO DEL 2024". En la parte izquierda en un medio círculo azul se lee: "JALISCO". La fotografía tiene el siguiente título: "DESPUÉS DE VER EL DEBATE, ¿QUIÉN CREE QUE VA A GANARA LA ELECCIÓN? Como subtítulo en letras rojas el siguiente texto: "Pregunta sólo para los que respondieron que sí vieron el debate". El primer recuadro en color naranja lleva el nombre de **N87-ELIMINADO 1** **N88-ELIMINADO** a su izquierda se observa a un hombre de tez morena, al que se le ve aparentemente sonriente, vistiendo camisa blanca, saco azul, con un dije en el cuello aparentemente de una cruz con los cuatro lados iguales, a lado del hombre en cuestión aparece un cuadro naranja, que dice "MOVIMIENTO CIUDADANO" junto a lo que parece ser un ave. El segundo recuadro de color rojo oscuro, lleva por nombre **N86-ELIMINADO** 35.5%", a la izquierda se observa a una mujer de tez clara, con cabello claro, a quien se le ve sonriente, vistiendo camisa blanca. A su izquierda se



ven cinco cuadros, "MORENA", "PT", "VERDE" "FUTURO" "HAGAMOS". El tercer rectángulo es de color rojo y tiene el nombre de **N89-ELIMINADO**, con los recuadros del "PAN" "PRI" "PRD"

Link identificado con el número 27)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769463427682926939?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769463427682926939?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSg)



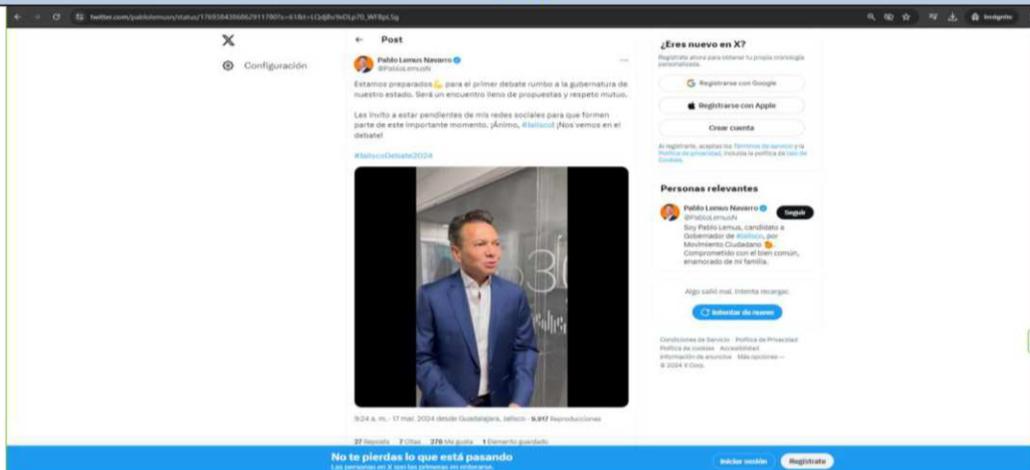
El hipervínculo me direcciona la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con un video de 2:10 dos minuto con diez y segundos, realizada por un perfil verificado de nombre **N90-ELIMINADO** con el usuario **N91-ELIMINADO** tiene como descripción el siguiente texto: "¡Gracias por tanto amor y apoyo 🙌! Hoy dejamos claro que Jalisco se cuece aparte y que la opción naranja 🍊, es la mejor para defender a nuestra tierra de los guindas. Juntos y juntas 🍌 vamos a construir un futuro brillante para Jalisco. Sigamos adelante con determinación, confianza y humildad ❤️. ¡Ánimo, #SiempreJalisco #SiempreMejores!!". Dicha publicación fue realizada el 17 diecisiete de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 14:38 catorce horas con treinta y ocho minutos, cuenta con "27,6 mil reproducciones, 59 reposts, 1 cita, 493 me gusta y 2 elementos guardados". Continuo con la transcripción del video, se escucha y se observa a una multitud de personas, las cuales en SU mayoría portan playeras y gorras naranjas, algunos con máscaras naranjas como de lucha, banderas blancas y naranjas, playeras blancas, naranjas y negras, que dicen **N93-ELIMINADO** y gorras blancas y negras que también dicen **N92-ELIMINADO**. Se logran ver muchos carteles blancos y naranjas que dicen "YO ❤️ JALISCO", **N94-ELIMINADO**. También se ve lo que aparentemente es un águila naranja. Así como banderines que visualizo tiene inserto el logo del partido Político movimiento ciudadano; asimismo, gritan: "Gobernador "y a lo lejos se escucha ánimo Jalisco. Continúan las porras, mientras que el ciudadano de tez morena, cabello oscuro y corto, quien viste con traje azul y camisa blanca, en el cuello porta un accesorio que aparentemente es una cruz con sus cuatro lados iguales, comienza a saludar y decir lo siguiente; "Muy buen día, ¿Cómo están?, quiero, quiero compartirles, que cuando estábamos allá dentro, yo lo que alcanzaba a escuchar eran sus gritos de aliento, sus porras. Y por supuesto, se me ponía chinita la piel, que



*el apoyo de todas y todos ustedes en este domingo estuviera presente. ¡Muchas gracias por ende! Miren, (se escuchan porras). En la soledad del estudio de verdad, las porras se escuchaban hasta adentro, esto, claro, esto a mí me motivaba, obvio, pero además, ponía muy nerviosas a las otras dos que vieron que perdieron el control".*

Link identificado con el número 28)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769384386862911780?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769384386862911780?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSq)

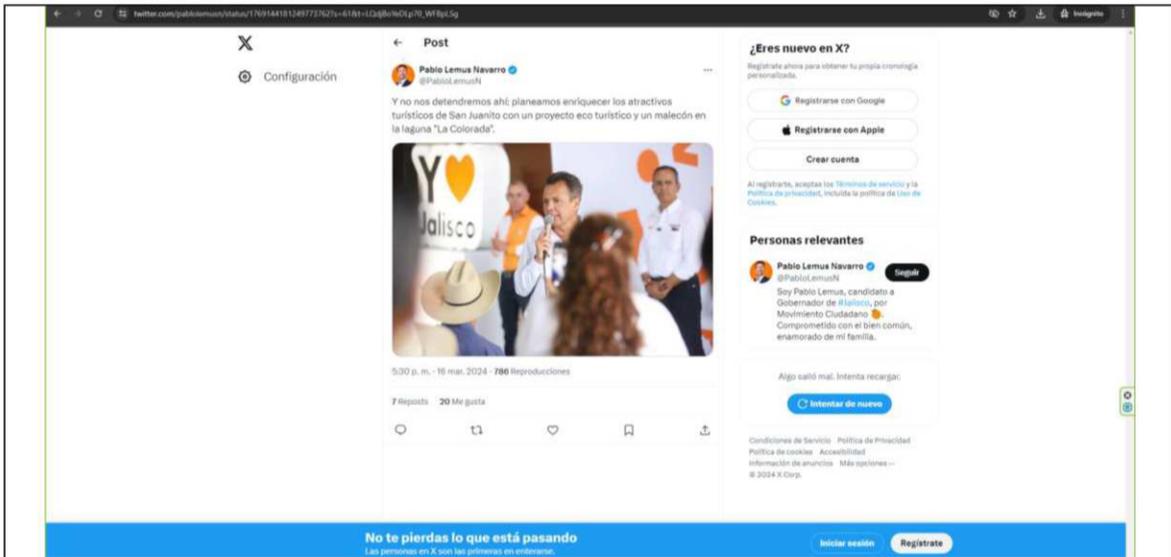


*El hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con un video de 0:35 treinta y cinco segundos, realizada por un perfil verificado de nombre N96-ELIMINADO con el usuario N95-ELIMINADO. Tiene como descripción el siguiente texto: "Estamos preparados para el primer debate rumbo a la gubernatura de nuestro estado. Será un encuentro lleno de propuestas y respeto mutuo. Les invito a estar pendientes de mis redes sociales para que formen parte de este importante momento. ¡Ánimo, #Jalisco! ¡Nos vemos en el debate! #JaliscoDebate2024". Acto continuo, al reproducir el video en comento, observo a un masculino de tez morena, cabello entre canoso, el cual viste una camisa blanca y un traje de color azul marino; El cual se encuentra hablando el texto que transcribo en cuestión: "Unos minutos después de las nueve de la mañana, estamos ya llegando al sistema estatal jalisciense de radio y televisión, para poder participar en el primer debate de las y del candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco, será un debate de muchas propuestas, un debate alegre, un debate respetuoso, porque todas y todos nosotros debemos de poner la muestra siempre de un mensaje siempre de cultura, de paz y así será de mí parte ánimo, Jalisco". Dicha publicación fue realizada el 17 diecisiete de marzo 2024 dos mil veinticuatro, desde Guadalajara, Jalisco, a las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos, cuenta con "9.917 reproducciones, 27 reposts, 7 cita, 278 me gusta y 1 elemento guardado".*

Link identificado con el número 29)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769144181249773762?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769144181249773762?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSq)



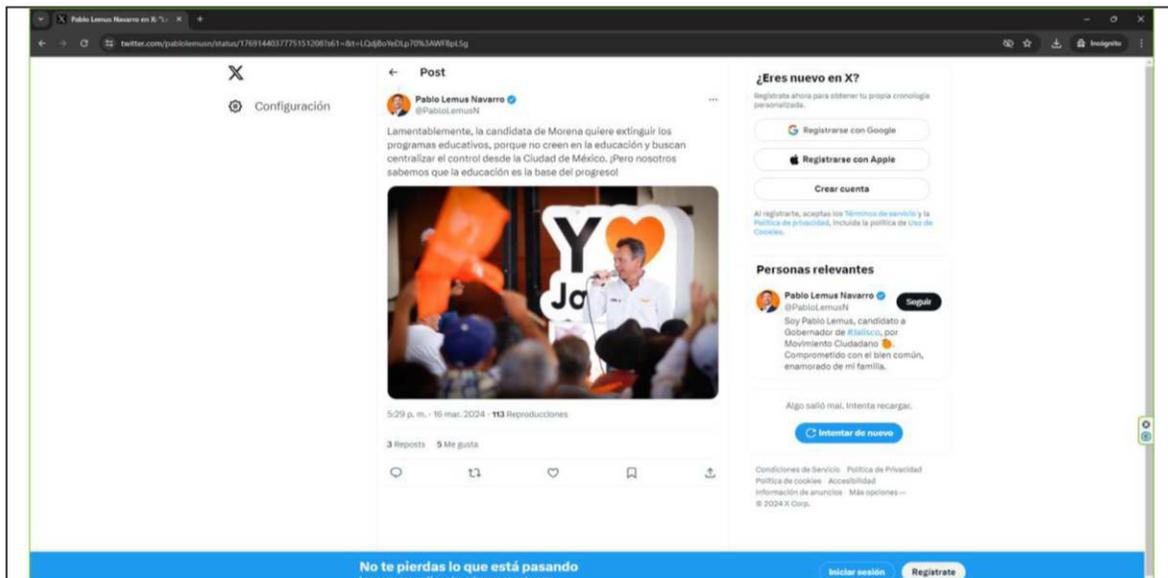


La dirección electrónica me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con una fotografía, donde visualizo a un hombre de tez morena, cabello corto y oscuro, además se ve un accesorio en su cuello, que aparentemente es una cruz, la cual tiene sus cuatro lados iguales. El hombre en cuestión se encuentra sosteniendo un micrófono. De fondo de lado derecho, se aprecia una decoración que dice "YO ♥ Jalisco". Dicha publicación fue realizada por un perfil verificado de nombre **N98-ELIMINADO** con el usuario **N97-ELIMINADO** de la cual como descripción el siguiente texto: "Y no nos detendremos ahí: planeamos enriquecer los atractivos turísticos de San Juanito con un proyecto eco turístico y un malecón en la laguna "La Colorada"; fue realizada el 16 dieciséis de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 5:30 p.m, cuenta con "786 reproducciones, 7 reposts, y 20 me gusta".

Link identificado con el número 30)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769144037775151208?s61&t=LQdjBoYeDLP70:WFBpL\\_Sg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769144037775151208?s61&t=LQdjBoYeDLP70:WFBpL_Sg)



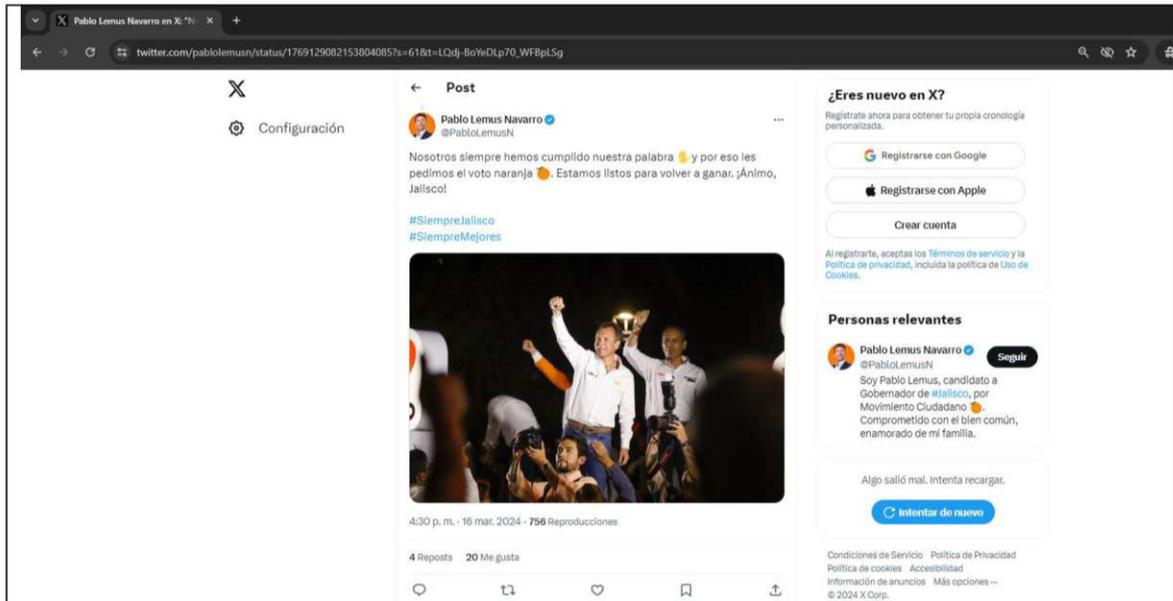


Al ingresar a la dirección electrónica me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el logo que se encuentra localizado en la parte superior izquierda, de color negro y blanco. En la página aparece una publicación con una fotografía, realizada por un perfil verificado de nombre **N100-ELIMINADO** con el usuario **N99-ELIMINADO** y tiene como descripción el siguiente texto: "Lamentablemente, la candidata de Morena quiere extinguir los programas educativos, porque no creen en la educación y buscan centralizar el control desde la Ciudad de México. ¡Pero nosotros sabemos que la educación es la base del progreso!" Dicha publicación fue realizada el 16 dieciséis de marzo 2024 dos mil veinticuatro, a las 5:29 p.m., cuenta con "113 reproducciones, 3 reposts, y 5 me gusta." En la fotografía observo, a un hombre de tez morena, con cabello corto, quien viste una camisa blanca, la cual lleva la palabra **N101** en letras negras con naranja, del lado superior derecho, mientras que del lado superior izquierdo de la playera se aprecia lo que parece ser un ave en color naranja. En el cuello del hombre en cuestión se le puede ver un collar que parece ser una cruz, la cual tiene sus cuatro lados iguales. Detrás de él, se puede ver Una "Y" en mayúscula junto a un corazón grande en color naranja. Frente a él se observa a una multitud de personas, algunos sostienen banderas naranjas.

Link identificado con el número 31)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769129082153804085?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769129082153804085?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



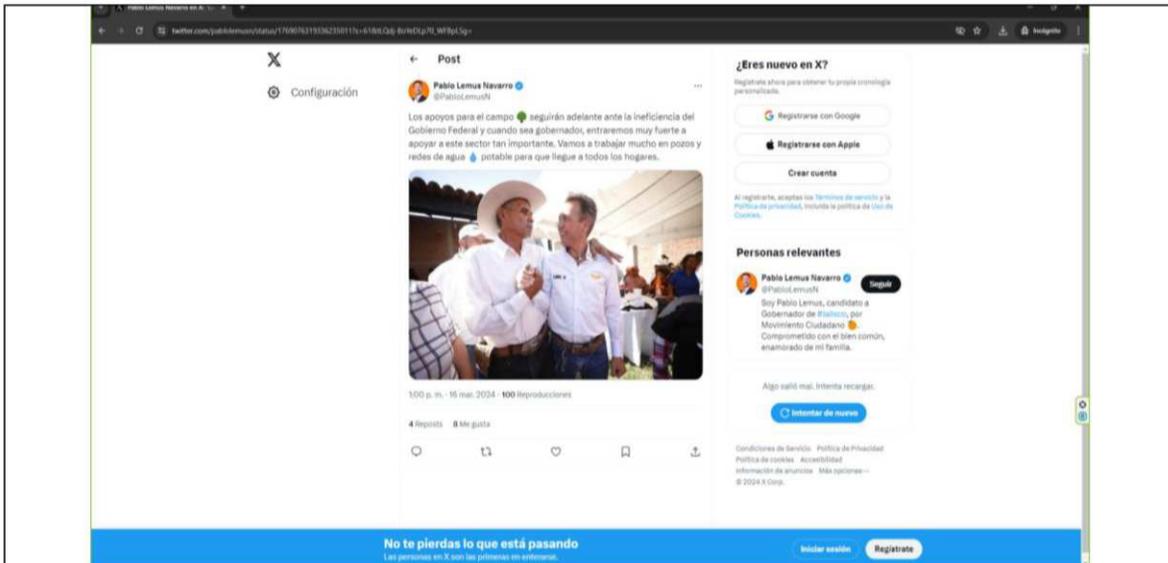


Acto seguido, en la revisión de dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de esta en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N102-ELIMINADO** bajo el usuario **N103-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 16 de marzo de 2024 a las 04:30 p.m, cuenta con "04 reposts, 20 me gusta" y como encabezado el siguiente texto. "Nosotros siempre hemos cumplido nuestra palabra 🙌 y por eso les pedimos el voto naranja 🍊. Estamos listos para volver a ganar. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco #SiempreMejores" seguido de esto me percato de que se encuentra una imagen en donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca y pantalón de mezclilla y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra alzando su mano izquierda y detrás de este se encuentra un hombre de tez morena que viste camisa blanca y también se encuentra levantando su mano izquierda.

Link identificado con el número 32)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/176907631933623501?s=61&tLQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/176907631933623501?s=61&tLQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



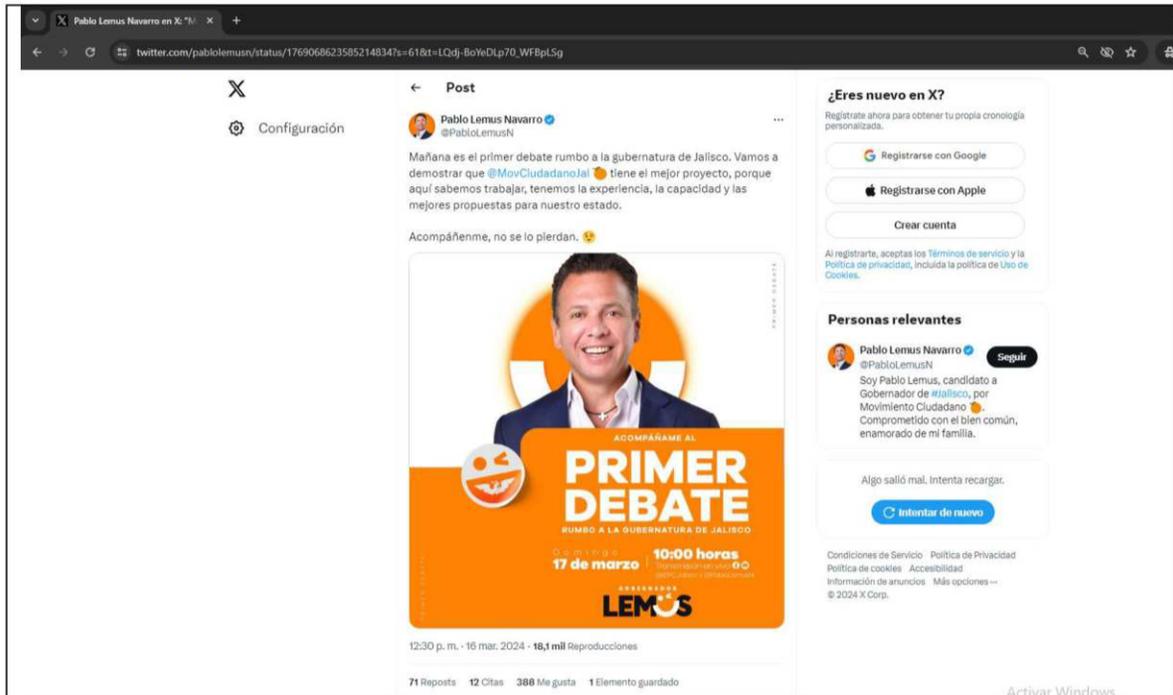


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N106-ELIMINADO** bajo el usuario **N104-ELIMINADO** publicación fue realizada el 16 de marzo de 2024 a las 01:00 p.m., cuenta con " 100 reproducciones, 04 reposts, 08 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "Los apoyos para el campo 🌱 seguirán adelante ante la ineficiencia del Gobierno Federal y cuando sea gobernador, entraremos muy fuerte a apoyar a este sector tan importante. Vamos a trabajar mucho en pozos y redes de agua 💧 potable para que llegue a todos los hogares." seguido de esto me percató que aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste una camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N105-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios, un collar aparentemente en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, quien se encuentra sosteniendo un micrófono con su mano derecha., con el logo del partido Político Movimiento Ciudadano y pantalón de mezclilla y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, a su lado izquierdo se encuentra un hombre de tez morena el cual viste camisa color blanco y sombrero, estos se encuentran entrelazando sus manos.

Link identificado con el número 33)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769068623585214834?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769068623585214834?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



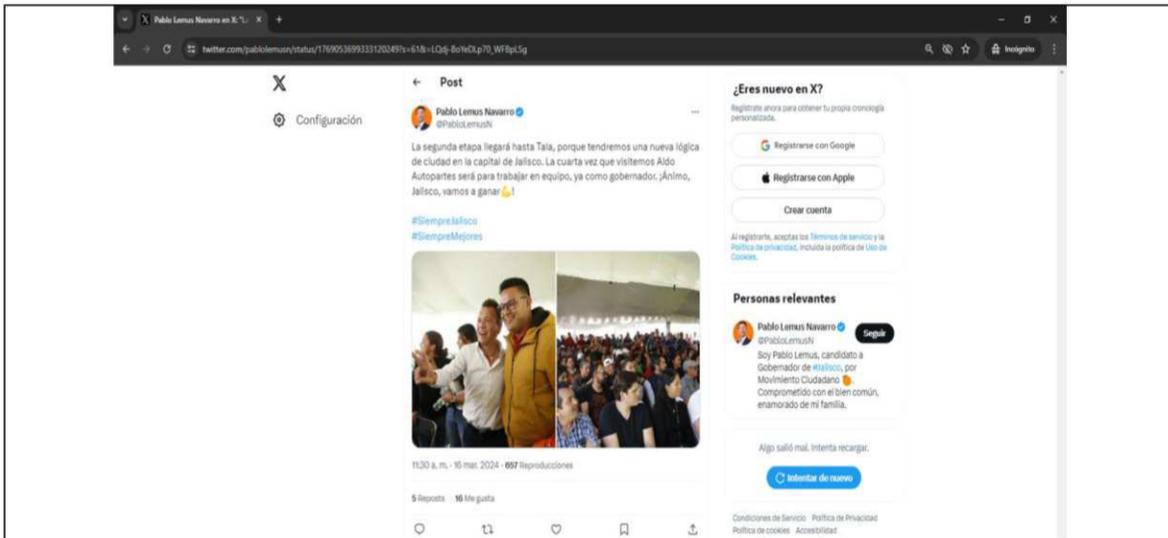


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N108-ELIMINADO** bajo el usuario **N107-ELIMINADO**; dicha publicación fue realizada el 16 de marzo de 2024 a las 12:30 p.m., cuenta con "71 reposts, 388 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "Mañana es el primer debate rumbo a la gubernatura de Jalisco. Vamos a demostrar que @MovCiudadanoJalisco tiene el mejor proyecto, porque aquí sabemos trabajar, tenemos la experiencia, la capacidad y las mejores propuestas para nuestro estado. Acompáñenme, no se lo pierdan. 😊." seguido de esto me percató que aparece una imagen, donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con un saco en color negro y como accesorios un collar de lo que aparentemente es una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, como fondo veo un fondo blanco y naranja con el siguiente texto en letras color blanco. "ACOMPÁÑAME AL PRIMER DEBATE RUMBO A LA GOBERNATURA DE JALISCO Domingo 17 de marzo/10:00 horas Transmisión en vivo", por debajo el texto blanco: "GOBERNADOR" y en negro: **N109-ELIMINADO** 1

Link identificado con el número 34)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1769053699333120249?s=61&=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1769053699333120249?s=61&=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

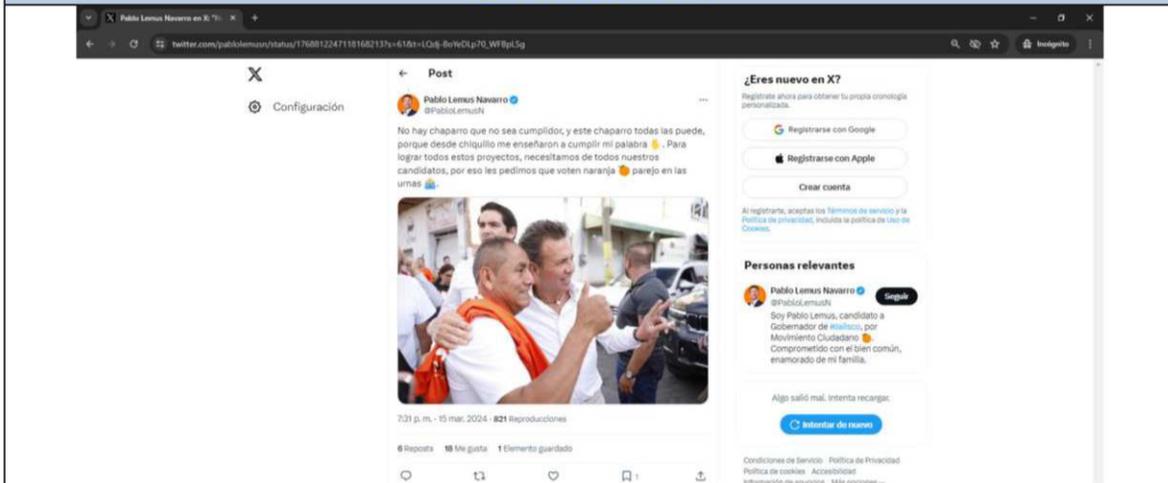




Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N111-ELIMINADO** bajo el usuario **N110-ELIMINADO** 1 dicha publicación fue realizada el 16 de marzo de 2024 a las 11:30 a.m., cuenta dos imágenes, con "05 reposts, 16 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "La segunda etapa llegará hasta Tala, porque tendremos una nueva lógica de ciudad en la capital de Jalisco. La cuarta vez que visitemos Aldo Autopartes será para trabajar en equipo, ya como gobernador. ¡Ánimo, Jalisco, ¡vamos a ganar! #SiempreJalisco #SiempreMejores".

Link identificado con el número 35)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768812247118168213?s=61&t=LQdj-BoYeDlp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768812247118168213?s=61&t=LQdj-BoYeDlp70_WFBpLSg)



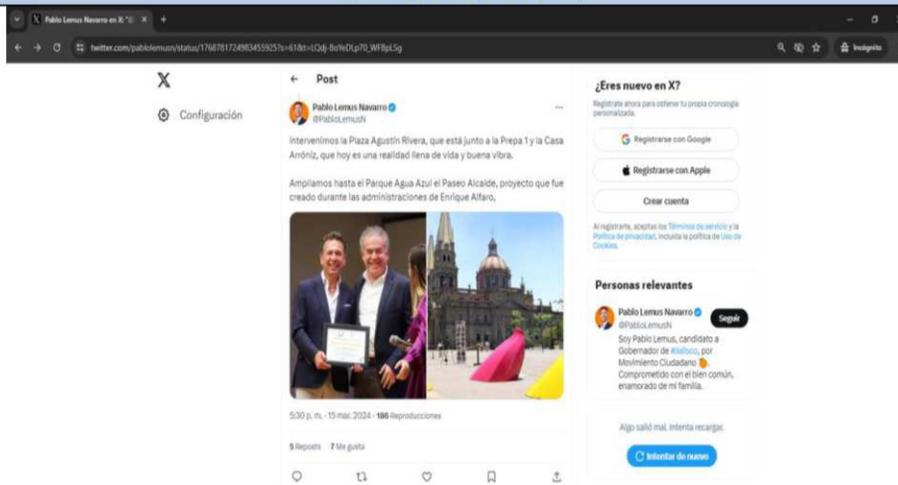
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N112-ELIMINADO** bajo el usuario **N113-ELIMINADO** 1



publicación fue realizada el 15 de marzo de 2024 a las 07:31 p.m., cuenta con una imagen, “6 reposts, 18 me gusta y un Elemento Guardado” y como encabezado el siguiente texto, “No hay chaparros que no sea cumplidor, y este chaparros todas las puede, porque desde chiquillo me enseñaron a cumplir mi palabra 🙌. Para lograr todos estos proyectos, necesitamos de todos nuestros candidatos, por eso les pedimos que voten naranja 🍊 parejo en las urnas 🗳️.” Seguido de esto me percato que aparece en la imagen, un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra alzando los dos dedos de su mano derecha y con su brazo izquierdo se encuentra abrazando a un hombre de tez morena que viste camisa blanca y algo naranja cuelga sobre su hombro.

Link identificado con el número 36)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768781724983455925?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768781724983455925?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

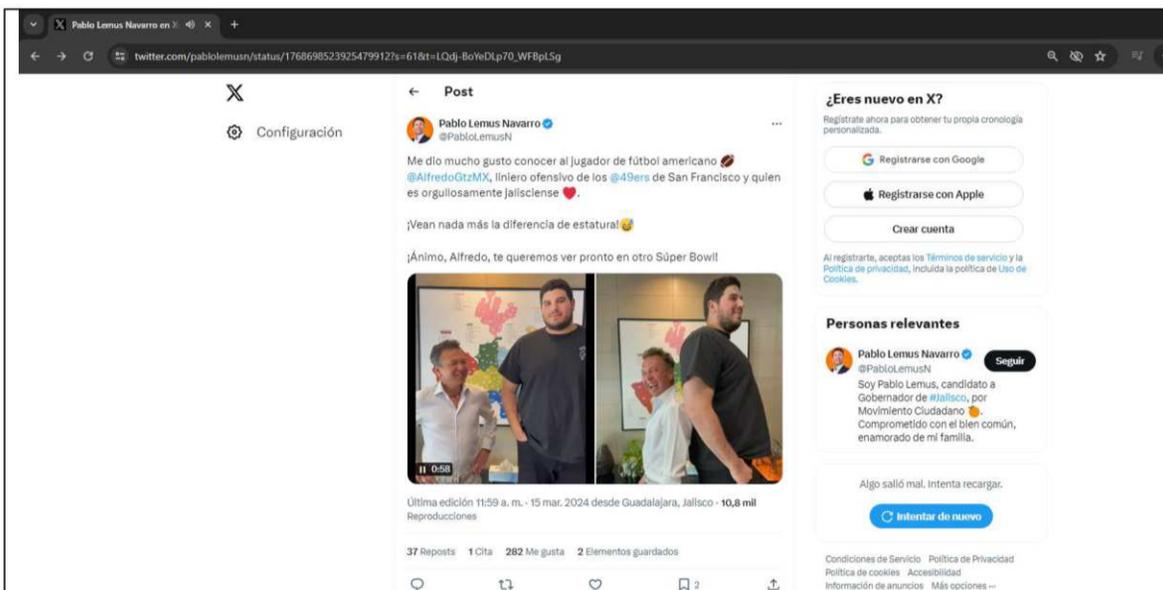


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social “X” la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N114-ELIMINADO** bajo el usuario **N116-ELIMINADO**. Dicha publicación fue realizada el 15 de marzo de 2024 a las 05:30 p.m, cuenta con dos fotografías y “187 Reproducciones, 05 reposts, 07 me gusta” y como encabezado el siguiente texto, “intervenimos la Plaza Agustín Rivera, que está junto a la Prepa 1 y la Casa Arróniz, que hoy es una realidad llena de vida y buena vibra. Ampliamos hasta el Parque Agua Azul el Paseo Alcalde, proyecto que fue creado durante las administraciones de **N115-ELIMINADO** 1

Link identificado con el número 37)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768698523925479912?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768698523925479912?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

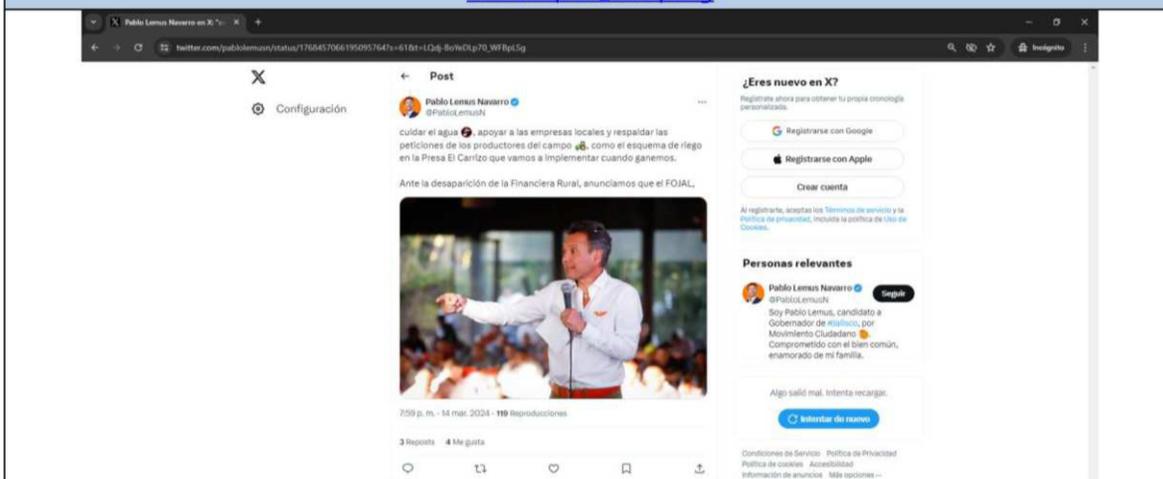




Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación de un video y una imagen a nombre de **N117-ELIMINADO** bajo el usuario **N118-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 15 de marzo de 2024 a las 11:59 hrs, cuenta con "37 reposts, 1 Cita, 282 me gusta y 2 Elementos Guardados" y como encabezado el siguiente texto: "Me dio mucho gusto conocer al jugador de fútbol americano 🏈 @AlfredoGtzMX, liniero ofensivo de los @49ers de San Francisco y quien es orgullosamente jalisciense ❤️. ¡Vean nada más la diferencia de estatura! 🤩 ¡Ánimo, Alfredo, te queremos ver pronto en otro Súper Bowl!." seguido de esto me percato que se trata de un video y de una imagen, los cuales procedo a describir a continuación

Link identificado con el número 38)

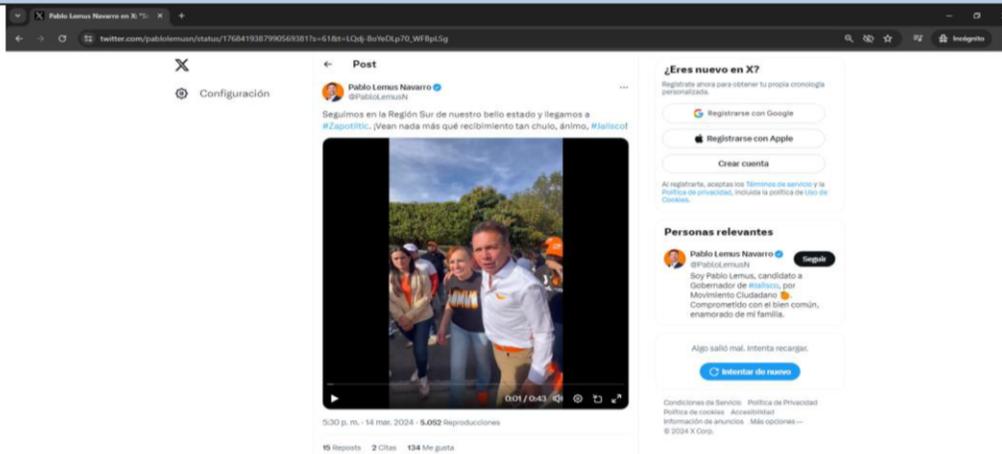
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768457066195095764?s=61&t=LQdj-BoYeDlp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768457066195095764?s=61&t=LQdj-BoYeDlp70_WFBpLSg)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de "Pablo Lemus Navarro" bajo el usuario **N119-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 14 de marzo de 2024 a las 07:59 hrs, cuenta una fotografía, con "119 Reproducciones, 03 reposts, 04 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "cuidar el agua 🚰, apoyar a las empresas locales y respaldar las peticiones de los productores del campo 🌾, como el esquema de riego en la Presa El Carrizo que vamos a implementar cuando ganemos. Ante la desaparición de la Financiera Rural, anunciamos que el FOJAL" seguido de esto me percató que aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca la cual tiene un logo en su lado derecho del Partido Político Movimiento Ciudadano y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales y sostiene en su mano izquierda un micrófono.

Link identificado con el número 39)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768419387990569381?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768419387990569381?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



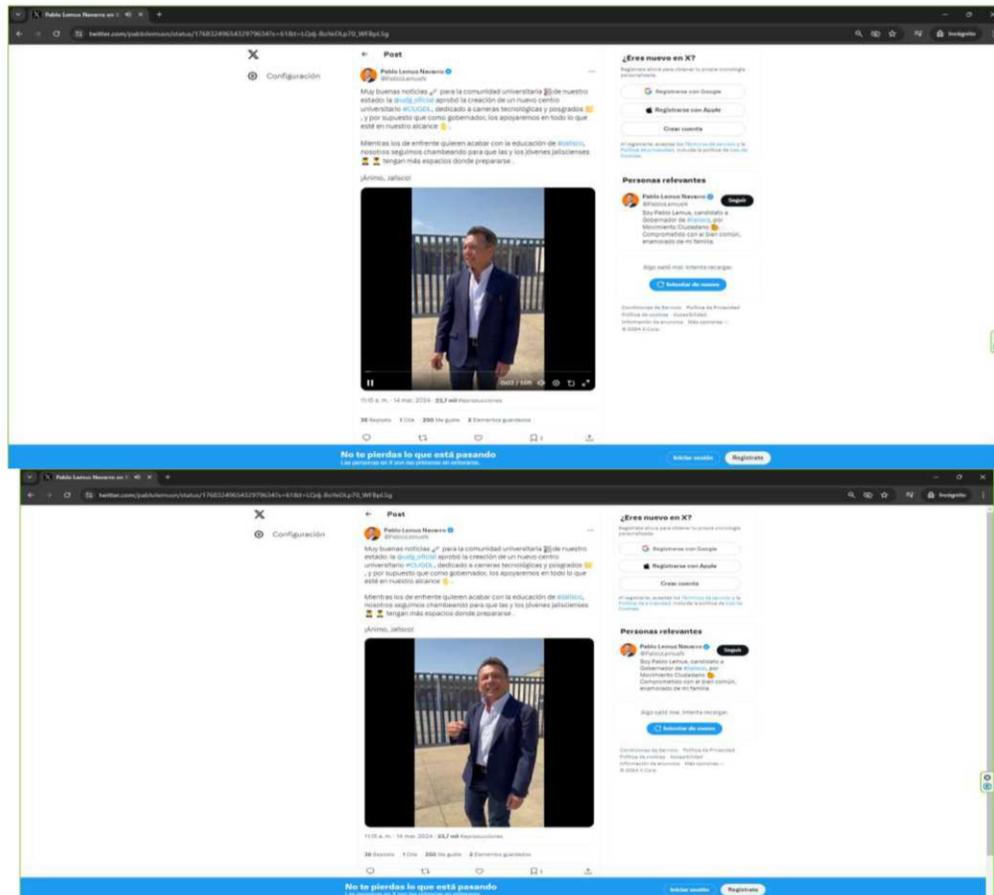
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N122-ELIMINADO** bajo el usuario **N120-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 14 de marzo de 2024 a las 05:30 p.m., cuenta con "15 reposts, 2 Citas y 134 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Seguimos en la Región Sur de nuestro bello estado y llegamos a #Zapotiltic. ¡Vean nada más qué recibimiento tan chulo, ánimo, #Jalisco!" seguido de esto me percató que se trata de un video donde aparece una mujer de tez clara, cabello pelirrojo quien viste una playera negra con el texto **N123-ELIMINADO** un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste una camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N124-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra conviviendo con distintas personas a lo largo del video, las cuales portan playeras color naranja con el texto "YO JALISCO" y negras con el texto: **N121-ELIMINADO** y será identificado como "voz masculina 1". Ahora procedo a hacer la transcripción del contenido del



video. **Voz masculina 1:** “vamos llegando a Zapotiltic, ¿Cómo están?, gracias, miren nada más, animo Zapotiltic”

Link identificado con el número 40)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1768324965432979634?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1768324965432979634?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



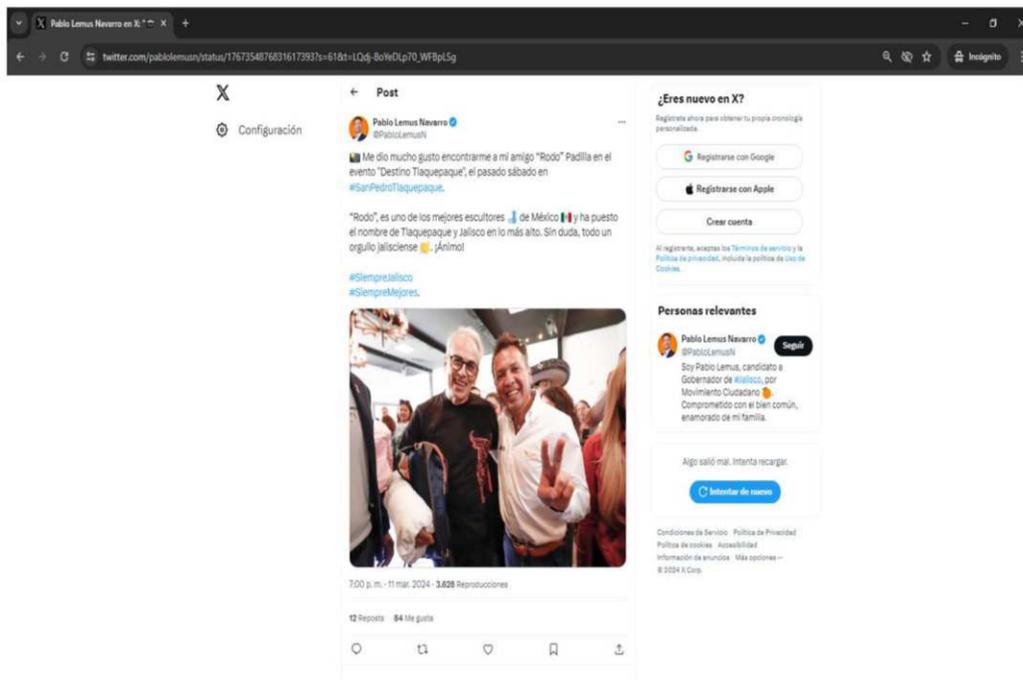
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social “X” la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N125-ELIMINADO** bajo el usuario **N126-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 14 de marzo de 2024 a las 11:15 a.m., cuenta con “23.7 Reproducciones, 36 reposts, 1 Cita, 250 me gusta y 2 Elementos Guardados” y como encabezado el siguiente texto, “Muy buenas noticias 🎉 para la comunidad universitaria 🎓 de nuestro estado: la @udg\_oficial aprobó la creación de un nuevo centro universitario #CUGDL, dedicado a carreras tecnológicas y posgrados 🎓, y por supuesto que como gobernador, los apoyaremos en todo lo que esté en nuestro alcance 🙌. Mientras los de enfrente quieren acabar con la educación de #Jalisco, nosotros seguimos chambeando para que las y los jóvenes jaliscienses 🙌🙌 tengan más espacios donde prepararse ¡Ánimo, Jalisco! seguido de esto me percato que se trata de un video donde aparece en un espacio abierto, un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con un saco en color negro y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de



cruz con sus cuatro lados iguales; al que identificare como voz "masculina 1", ahora procedo a hacer la transcripción del video. **¿Voz masculina 1:** "Estamos en las instalaciones históricas el CUSH, centro universitario de ciencias sociales y humanidades, las operaciones de este centro universitario se transfirieron al CUSH belenes y desde hace tiempo me puse a trabajar hombro con hombro con el rector, **N127-ELIMINADO** para poder traer un nuevo centro universitario para Guadalajara, la magnífica noticia es que el consejo general universitario aprobó ya el poder tener un nuevo centro universitario dedicado a carreras tecnológicas a posgrados y esto es una gran noticia para el centro histórico de Guadalajara, para la educación, para la universidad de Guadalajara y para todos los jaliscienses, por eso como gobernador de Jalisco voy a apoyar con todo la reactivación de este nuevo centro universitario de Guadalajara, felicidades a la universidad, felicidades al rector y felicidades al consejo general universitario, animo Jalisco."

Link identificado con el número 41)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1767354876831617393?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1767354876831617393?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



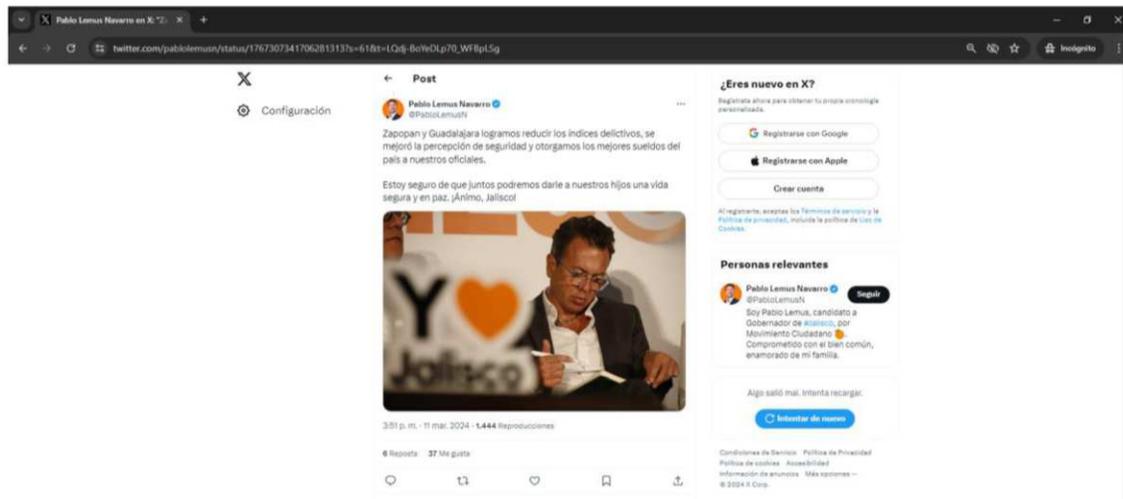
Acto seguido, en la revisión de dicho hipervínculo, me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de esta en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N129-ELIMINADO** bajo el usuario **N128-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 11 de marzo de 2024 a las 07:00 p.m., cuenta con "3,628 Reproducciones, 12 reposts, 84 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "🇲🇽 Me dio mucho gusto encontrarme a mi amigo "Rodo" Padilla en el evento "Destino Tlaquepaque", el pasado sábado en #SanPedroTlaquepaque. "Rodo", es uno de los mejores escultores 🇲🇽 de México mx y ha puesto el nombre de Tlaquepaque y Jalisco en lo más alto. Sin duda, todo un orgullo jalisciense 🇲🇽. ¡Ánimo! #SiempreJalisco #SiempreMejores." Seguido de esto me percató de que se



encuentra una imagen en donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano inserto en ella, así como pantalón de mezclilla y como accesorios un collar en forma de lo que parece ser una cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra alzando su mano derecha y de su lado izquierdo se encuentra un hombre de tez clara que viste camisa negra con un dibujo en líneas rojas.

Link identificado con el número 42)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1767307341706281313?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1767307341706281313?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



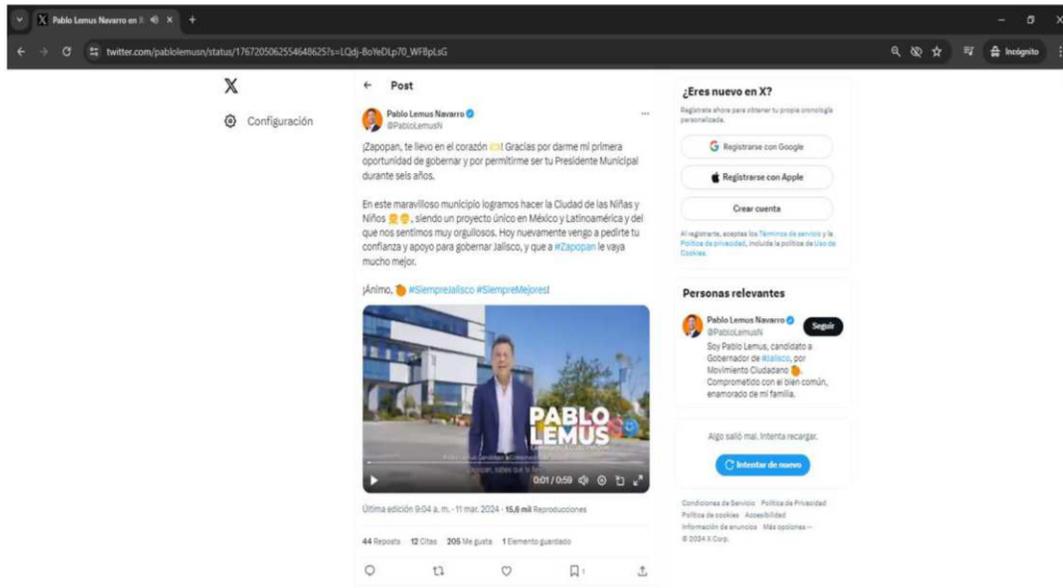
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N131-ELIMINADO** bajo el usuario **N130-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 11 de marzo de 2024 a las 03:51 p.m., cuenta con "06 reposts, 37 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "Zapopan y Guadalajara logramos reducir los índices delictivos, se mejoró la percepción de seguridad y otorgamos los mejores sueldos del país a nuestros oficiales. Estoy seguro de que juntos podremos darles a nuestros hijos una vida segura y en paz. ¡Ánimo, Jalisco!". Seguido de esto me percato que aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca y saco negro y como accesorios un collar de lo que parece



ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, frente al visualizo un letrero que dice: "Y♥ JALISCO"

Link identificado con el número 43)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1767205062554648625?s=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLsG](https://twitter.com/pablolemusn/status/1767205062554648625?s=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLsG)

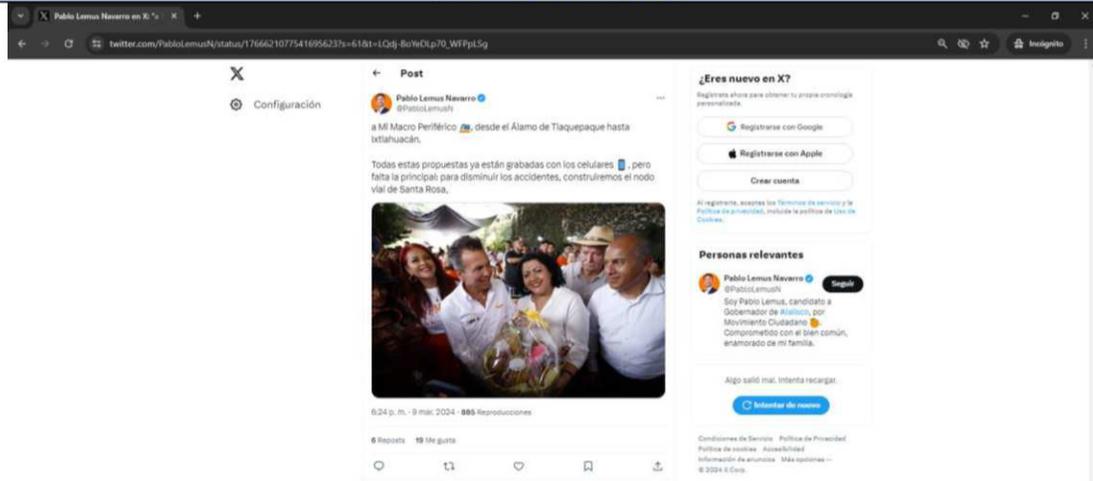


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N132-ELIMINADO** bajo el usuario **N133-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 11 de marzo de 2024 a las 09:04 a.m, cuenta con "44 reposts, 12 Citas, 205 me gusta y 1 Elemento Guardado" y como encabezado el siguiente texto, "¡Zapopan, te llevo en el corazón 🇲🇽! Gracias por darme mi primera oportunidad de gobernar y por permitirme ser tu Presidente Municipal durante seis años. En este maravilloso municipio logramos hacer la Ciudad de las Niñas y Niños 🧒🧒, siendo un proyecto único en México y Latinoamérica y del que nos sentimos muy orgullosos. Hoy nuevamente vengo a pedirte tu confianza y apoyo para gobernar Jalisco, y que a #Zapopan le vaya mucho mejor. ¡Ánimo, 🍊 #SiempreJalisco #SiempreMejores!". Seguido de esto me percató que se trata de un video donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con un saco en color negro que identificare como "voz masculina 1", ahora procedo a hacer la transcripción del contenido del video. **Voz masculina 1:** "Zapopan sabes que te llevo en el corazón, siempre estaré agradecido por darme la primera oportunidad de gobernar, por permitirme ser tu presidente municipal por 6 años, en gratitud a tu confianza lo di todo por Zapopan y con tu ayuda como gobernador de Jalisco a Zapopan le ira mejor, mucho mejor, imagínense lo que podemos logra, juntas y juntos, aquí hicimos realidad la ciudad de las niñas y niños, proyecto único en México y Latinoamérica, del que nos sentimos profundamente orgullosos, un proyecto con un buen gobierno que no ha dejado de trabajar y de crecer, un proyecto que la gente ha hecho suyo, Zapopan vengo nuevamente a pedirte tu confianza, por que como tu amo

esta tierra, por eso, siempre Jalisco, siempre mejores. **Voz femenina 1:** "Pablo Lemus, candidato a gobernador en Jalisco, movimiento ciudadano"

Link identificado con el número 44)

[https://twitter.com/pablolemis/status/1766621077541695623?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFPpLSq](https://twitter.com/pablolemis/status/1766621077541695623?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFPpLSq)

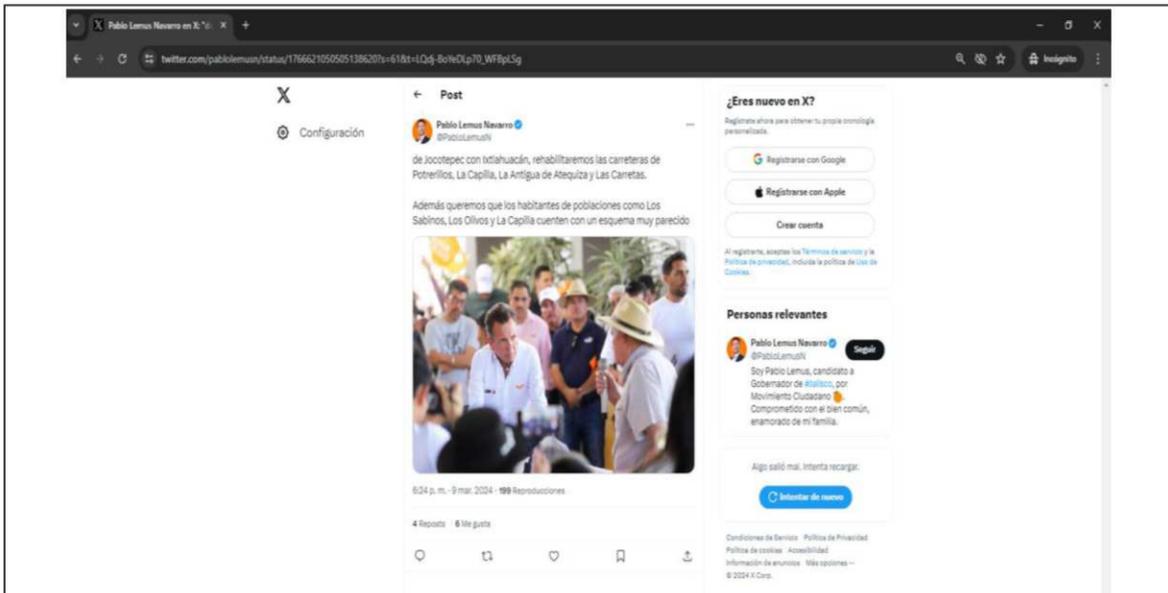


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N134-ELIMINADO** bajo el usuario **N136-ELIMINADO** dicha publicación fue realizada el 09 de marzo de 2024 a las 06:24 p.m., cuenta con "885 Reproducciones, 06 reposts, 19 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "a Mi Macro Periférico 📶, desde el Álamo de Tlaquepaque hasta Ixtlahuacán. Todas estas propuestas ya están grabadas con los celulares 📱, pero falta la principal: para disminuir los accidentes, construiremos el nodo vial de Santa Rosa," seguido de esto me percato que aparece una imagen inserta, donde visualizo a un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N135-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo, y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra sosteniendo una canasta junto con una mujer de tez morena y cabello negro que viste una blusa en color blanco y alrededor de ellos se encuentra un grupo de personas.

Link identificado con el número 45)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1766621050505138620?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1766621050505138620?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)





Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N138-ELIMINADO** bajo el usuario **N137-ELIMINADO** la publicación fue realizada el 09 de marzo de 2024 a las 06:24 p.m., cuenta con "199Reproducciones, 04 reposts, 06 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "de Jocotepec con Ixtlahuacán, rehabilitaremos las carreteras de Potrerillos, La Capilla, La Antigua de Atequiza y Las Carretas. Además queremos que los habitantes de poblaciones como Los Sabinos, Los Olivos y La Capilla cuenten con un esquema muy parecido." seguido de esto me percato que aparece una imagen de un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N139-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo; como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra rodeado de un grupo de personas.

Link identificado con el número 46)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1766577401025245418?s=61&t=LQdj-BoYeDLLp70\\_WFBpLsg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1766577401025245418?s=61&t=LQdj-BoYeDLLp70_WFBpLsg)



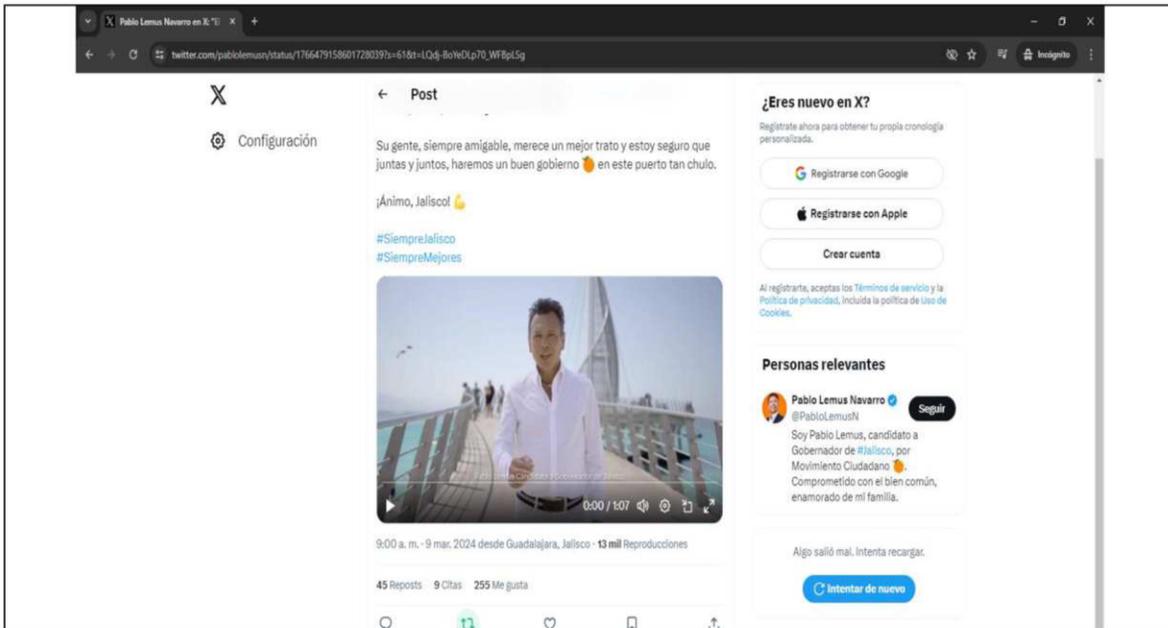
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N140-ELIMINADO 1** dicha publicación fue realizada el 09 de marzo de 2024 a las 03:30 p.m, cuenta con "703 Reproducciones, 6 reposts, 21 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Estoy seguro que trabajando en equipo, con todas y todos ustedes, de cerquita y escuchándolos, haremos de Jalisco un mejor estado. 🍊 ¡Ánimo, a ganar". Seguido de esto me percato de una fotografía inserta, donde aparece un hombre de tez morena cabello negro el cual viste camisa en color blanco con el texto siguiente inserto: **N141-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo y como accesorios un collar que aparentemente es una cruz con sus cuatro lados iguales, este se encuentra estrechando su mano izquierda con una mujer que viste saco en color beige y a su alrededor se encuentran situadas más personas.

Link identificado con el número 47)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1766479158601728039?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1766479158601728039?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)

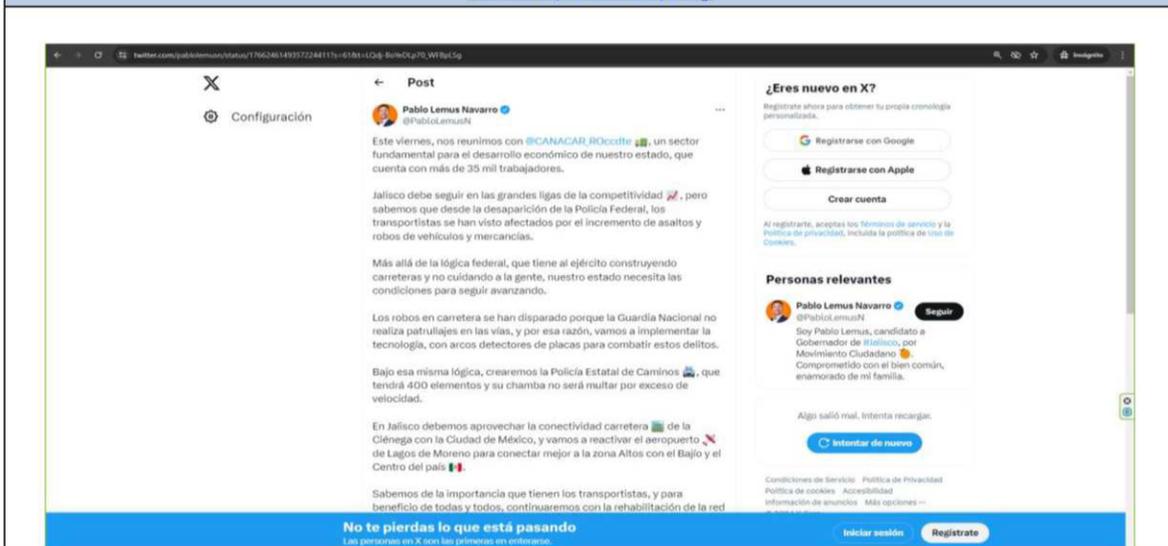
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación de un video con una duración de 1:07; publicado por la cuenta de nombre de **N142-ELIMINADO 1** dicha publicación fue realizada el 09 de marzo de 2024 a las 09:00 a.m, cuenta con "13 mil Reproducciones, 45 reposts, 9 Citas y 255 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "El destino turístico más mexicano MX es #PuertoVallarta 🏞️, un municipio al que le tengo mucho cariño. Su gente, siempre amigable, merece un mejor trato y estoy seguro que juntas y juntos, haremos un buen gobierno 🍊 en este puerto tan chulo. ¡Ánimo, Jalisco! 🙌 #SiempreJalisco #SiempreMejores". En mencionado video, aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca y pantalón beige y como accesorios un collar en forma de lo que parece ser una cruz con sus cuatro lados iguales a quienes lo sucesivo denominare como "voz masculina 1" y la voz de una mujer a quien denominare como "Voz Femenina 1" **Voz masculina 1:** "Soy **N143-ELIMINADO 1** jalisciense me siento muy orgulloso de puerto Vallarta, por mi familia paterna tengo lazos entrañables con este municipio, mi tío Roberto Contreras fue el boticario de Vallarta hace muchos años y también fue alcalde en varias ocasiones y mis tías Yolanda y Cata hicieron el libro Vallarta en mis recuerdos, sin duda puerto Vallarta es el destino turístico más mexicano y con la gente más amigable del mundo, sé que en el municipio las cosas no van tan bien, Vallarta merece más, mucho más, merece lo mejor por eso quiero pedir tu confianza para ser gobernador de Jalisco y que Vallarta tenga el lugar que merece, tengo la experiencia y preparación, ya lo demostré con buenos gobiernos en Zapopan y Guadalajara, te ofrezco trabajar de cerquita siempre con la mejor actitud, siempre escuchando, siempre con la mejor actitud, como tu amo esta tierra, por eso siempre Jalisco, siempre mejores". **Voz femenina 1:** "Pablo Lemus candidato a gobernador en Jalisco, movimiento ciudadano"

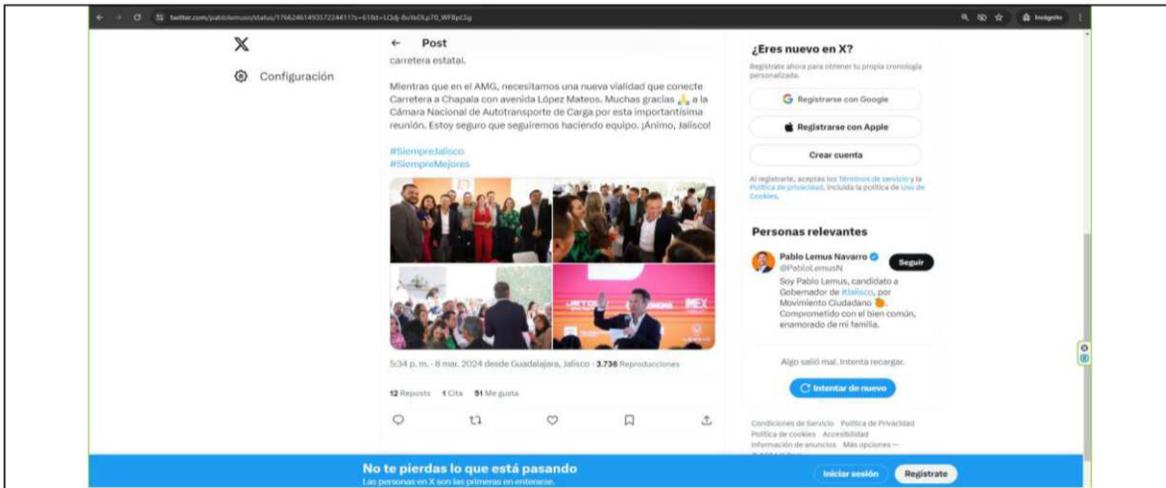




Link identificado con el número 48)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/176624614935722441?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/176624614935722441?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



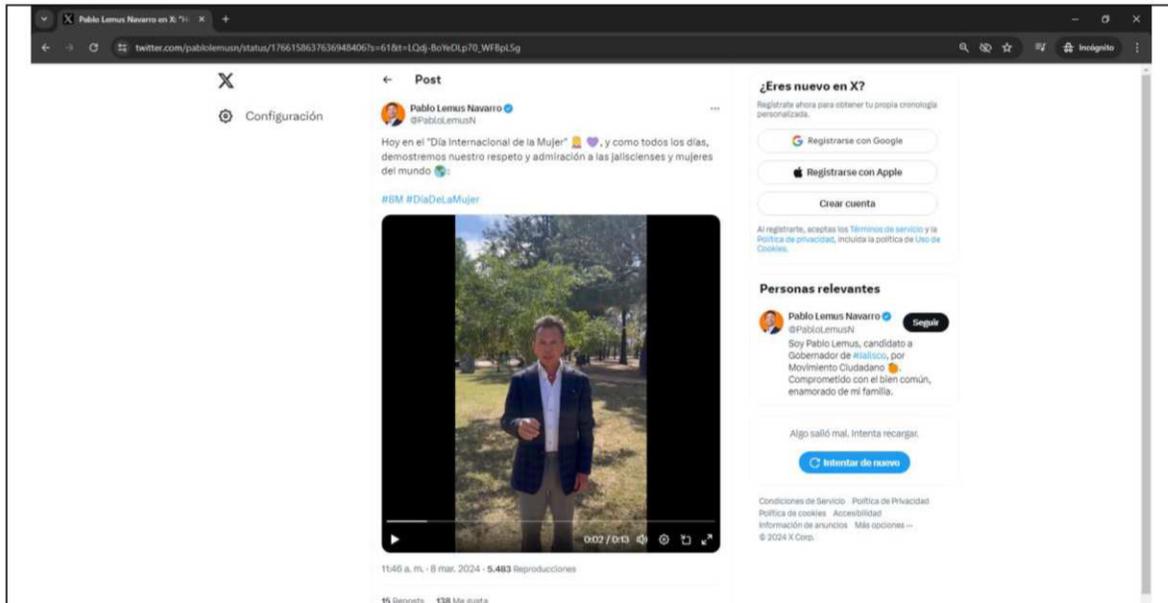


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre de **N144-ELIMINADO** bajo el usuario **N145-ELIMINADO** la publicación fue realizada el 08 de marzo de 2024 a las 05:34 p.m, cuenta con cuatro imágenes, "3,736 reposts, 1 Cita, 51 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Este viernes, nos reunimos con @CANACAR\_ROccde 🚚, un sector fundamental para el desarrollo económico de nuestro estado, que cuenta con más de 35 mil trabajadores. Jalisco debe seguir en las grandes ligas de la competitividad 🏆, pero sabemos que desde la desaparición de la Policía Federal, los transportistas se han visto afectados por el incremento de asaltos y robos de vehículos y mercancías. Más allá de la lógica federal, que tiene al ejército construyendo carreteras y no cuidando a la gente, nuestro estado necesita las condiciones para seguir avanzando. Los robos en carretera se han disparado porque la Guardia Nacional no realiza patrullajes en las vías, y por esa razón, vamos a implementar la tecnología, con arcos detectores de placas para combatir estos delitos. Bajo esa misma lógica, crearemos la Policía Estatal de Caminos 🚚, que tendrá 400 elementos y su chamba no será multar por exceso de velocidad. En Jalisco debemos aprovechar la conectividad carretera 🛣 de la Ciénega con la Ciudad de México, y vamos a reactivar el aeropuerto ✈ de Lagos de Moreno para conectar mejor a la zona Altos con el Bajío y el Centro del país MX. Sabemos de la importancia que tienen los transportistas, y para beneficio de todas y todos, continuaremos con la rehabilitación de la red carretera estatal. Mientras que en el AMG, necesitamos una nueva vialidad que conecte Carretera a Chapala con avenida López Mateos. Muchas gracias 🙏 a la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga por esta importantísima reunión. Estoy seguro que seguiremos haciendo equipo. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco, #SiempreMejores

Link identificado con el número 49)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1766158637636948406?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1766158637636948406?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)





Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de una publicación a nombre de **N146-ELIMINADO 1** dicha publicación fue realizada el 08 de marzo de 2024 a las 11:46 A.M, cuenta con " 5483 reproducciones, 15 reposts, 138 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "Hoy en el "Día Internacional de la Mujer" 🇺🇸 🇵🇷, y como todos los días, demostramos nuestro respeto y admiración a las jaliscienses y mujeres del mundo 🌍: #8M #DíaDeLaMujer." seguido de esto me percató que se trata de un video con una duración de 0:13 segundos, donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro, el cual viste camisa blanca, saco negro, pantalón gris y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, el que será identificado como "voz masculina 1", ahora procedo a transcribir el contenido del video. **Voz masculina 1:** "hoy en el día internacional de la mujer, lo que nos toca es escuchar, atender y trabajar junto a ellas"

Link identificado con el número 50)  
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1765879661324632405?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLsG](https://twitter.com/pablolemusn/status/1765879661324632405?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLsG)

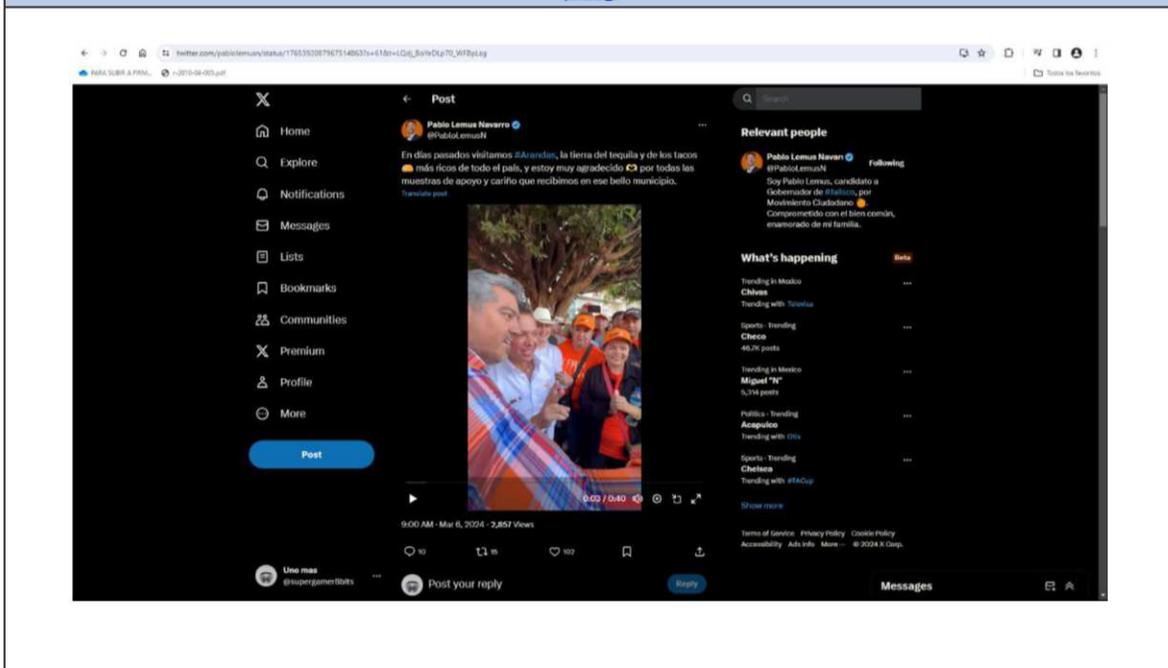




Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X" la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación con dos imágenes insertas, a nombre de **N147-ELIMINADO** bajo el usuario **N148-ELIMINADO**. Esta publicación fue realizada el 07 de marzo de 2024 a las 05:18 hrs, cuenta con "771 Reproducciones, 04 reposts, 20 me gusta" y como encabezado el siguiente texto, "Apoyaremos el sistema educativo estatal con la renovación de todas las escuelas, y vamos a empezar por la zona norte. El fideicomiso para apoyar a los ganaderos de carne y de leche incluye a los productores de este municipio!".

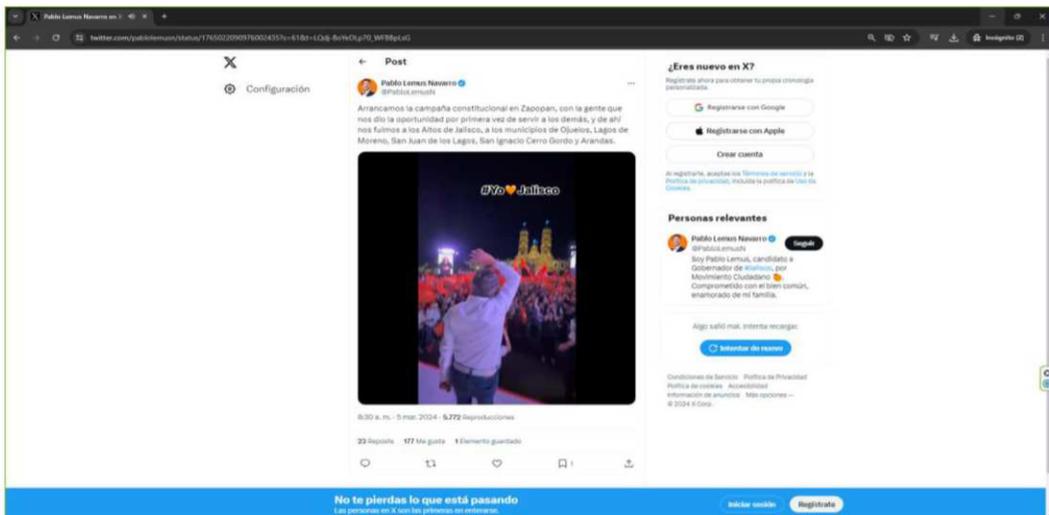
Link identificado con el número 51)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1765392087967514863?s=61&t=LQdj\\_BoYeDLp70\\_WFBpLsg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1765392087967514863?s=61&t=LQdj_BoYeDLp70_WFBpLsg)



Acto seguido, en la revisión de dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de esta en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de N149-ELIMINADO 1 N150-ELIMINADO 1 el usuario N151-ELIMINADO 1 video fue publicado el 06 de marzo de 2024 a las 09:00 hrs, cuenta con "15 reposts", "102 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "En días pasados visitamos #Arandas, la tierra del tequila y de los tacos más ricos de todo el país, y estoy muy agradecido por todas las muestras de apoyo y cariño que recibimos en ese bello municipio". Seguido de esto me percato de que se trata de un video de 40:00 segundos; donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: "GOBERNADOR N152-ELIMINADO 1", de color naranja simulando una cara sonriendo y como accesorios un collar en forma de lo que parece ser una cruz con sus cuatro lados iguales, esta persona se encuentra rodeado de muchas personas, la mayoría vistiendo playeras y gorras naranja con el texto: N153-ELIMINADO 1, las más próximas le piden un foto y continua su camino al subir a un templete mientras se escucha a las personas gritando "gobernador" "gobernador" y aplauden al mismo tiempo, posteriormente con su brazo derecho saluda a la todas las personas concurridas en todas direcciones y una persona del sexo femenino con cabello rubio, una sudadera en color naranja y pantalón azul de mezclilla, se sube y lo toma de la cintura al momento que la persona protagonista del video la toma del hombro en un corto abrazo y continua saludando a la gente ahí concurrida.

Link identificado con el número 52)  
[https://twitter.com/pablolemusn/status/1765022090976002435?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBbPLsG](https://twitter.com/pablolemusn/status/1765022090976002435?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBbPLsG)



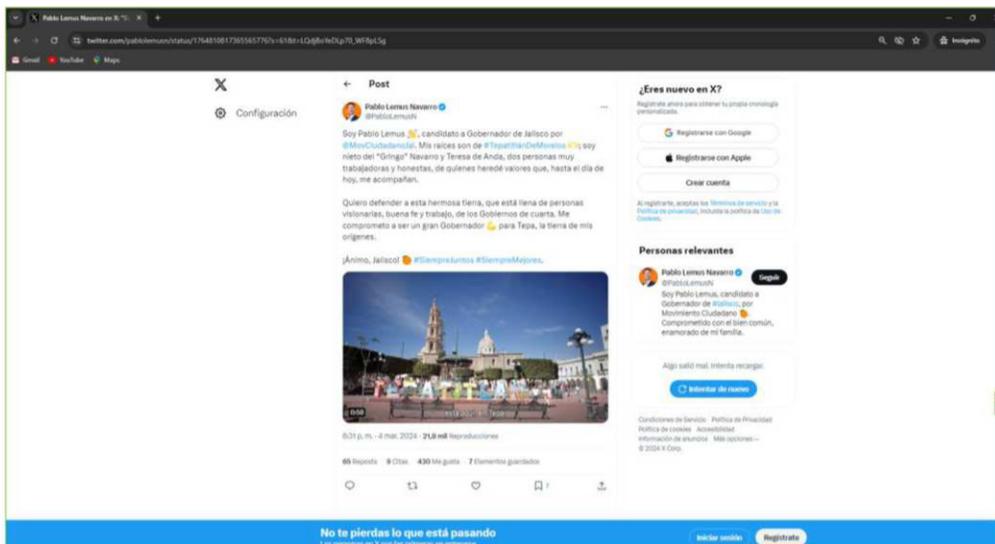
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video con una duración de minuto y diez segundos a nombre del perfil verificado de N154-ELIMINADO 1 dicho video fue publicado el



05 de marzo de 2024 a las 08:30 hrs, cuenta con "29 reposts", "177 me gusta" y como encabezado el siguiente texto: "Arrancamos la campaña constitucional en Zapopan, con la gente que nos dio la oportunidad por primera vez de servir a los demás, y de ahí nos fuimos a los Altos de Jalisco, a los municipios de Ojuelos, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, San Ignacio Cerro Gordo y Arandas". En dicho video, se observan el texto fijado siguiente: "#YO ♥Jalisco".

Link identificado con el número 53)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1764810817365565776?s=61&t=LQdjBoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1764810817365565776?s=61&t=LQdjBoYeDLp70_WFBpLSq)



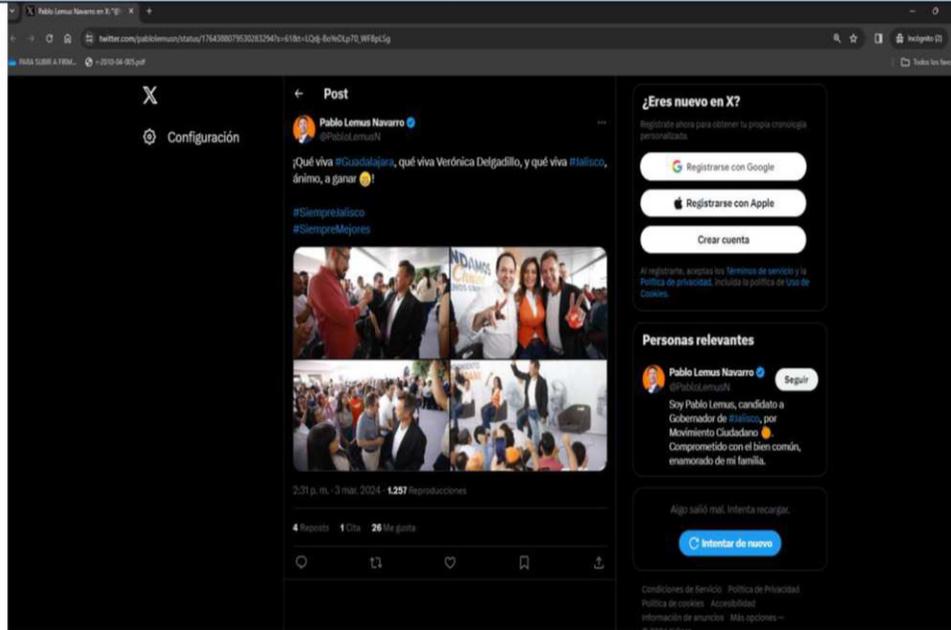
Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de N157-ELIMINADO bajo el usuario N158-ELIMINADO. Dicho video fue publicado el 04 de marzo de 2024 a las 06:31 hrs, cuenta con "65 reposts", "430 me gusta" y como encabezado el siguiente texto N155-ELIMINADO candidato a Gobernador de Jalisco por MovCiudadanoJal. Mis raíces son de #TepatitlánDeMorelos; soy nieto del N156-ELIMINADO 1 dos personas muy trabajadoras y honestad, de quienes heredé valores que, hasta el día de hoy, me acompañan. Quiero defender a esta hermosa tierra, que está llena de personas visionarias, buena fe y trabajo, de los Gobiernos de cuarta. Me comprometo a ser un gran Gobernador para Tapa, la tierra de mis orígenes. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJuntos #SiempreMejores. El video tiene una duración de 1:03 un minuto y tres segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con pelo obscuro, quien viste una camisa blanca, un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales a quien en lo sucesivo denominare como "Hombre 1". Hombre 1: N159-ELIMINADO 1. Mi origen familiar está aquí en Tapa, soy nieto del N160-ELIMINADO 1. N161. #YoDeMorelos Para mí es muy importante la familia, voy a defender los valores y principios que representa esta tierra mi abuelo fue alcalde de esta hermosa ciudad, y me heredo la vocación



*de servicio a la gente de Tepa guardo grandes recuerdos, aquí pasé momentos hermosos de mi infancia y adopte valores que me acompañan hasta el día de hoy , la gente de Tepa es gente visionaria de familia de buena fe de trabajo por eso aquí no entran los gobiernos de cuarta , prometo ser un gran gobernador para Tepa , la tierra de mis orígenes, como tu amo esta tierra, por eso siempre Jalisco , siempre mejores, ”.*

Link identificado con el número 54)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1764388079530283294?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1764388079530283294?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)

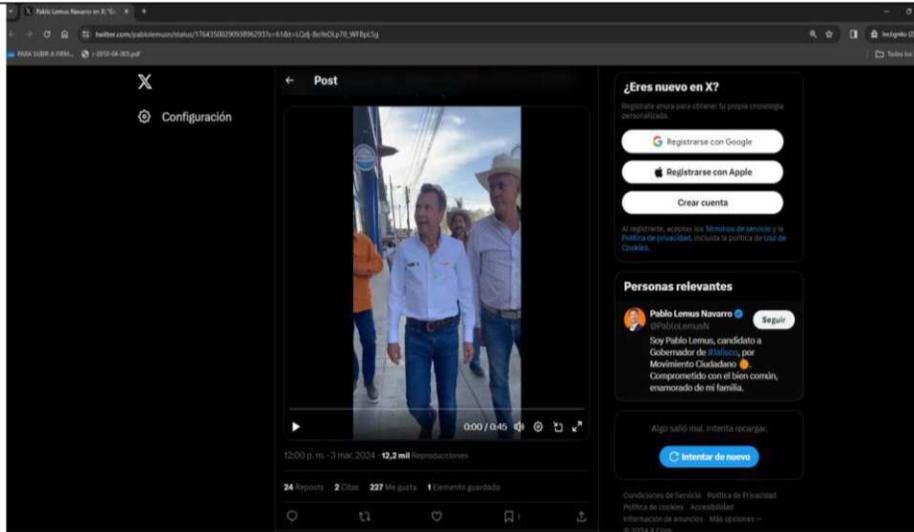


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N162-ELIMINADO** bajo el usuario **N163-ELIMINADO** fue publicada el 3 de marzo de 2024 a las 02:31 p.m. y cuenta con "4 reposts, 1 cita y 26 me gusta", así como encabezado el siguiente texto "¡Que viva #Guadalajara, qué viva **N164-ELIMINADO** y qué viva #Jalisco, ánimo, a ganar!". Seguido de esto lo acompaña cuatro imágenes donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste playera en color blanco y un saco en color negro y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, el mismo se encuentra acompañado por diversas personas.

Link identificado con el número 55)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1764350029093896293?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/pablolemusn/status/1764350029093896293?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)



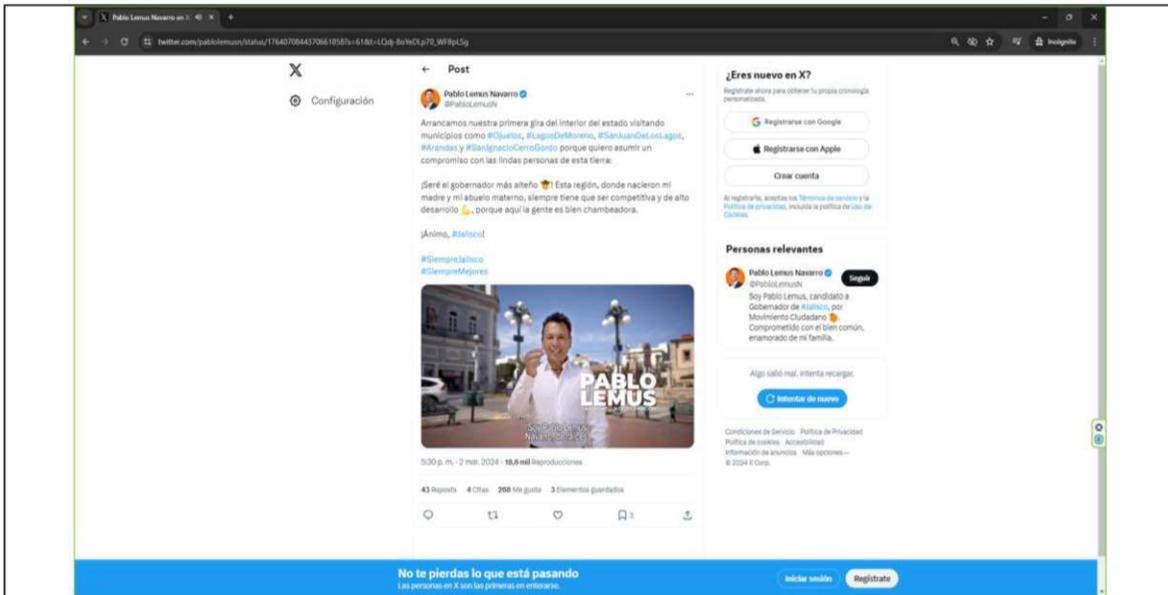


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N165-ELIMINADO** bajo el usuario **N166-ELIMINADO**. Dicho video fue publicado el 03 de marzo de 2024 a las 12:0 hrs, cuenta con "24 reposts", "227 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "En Arandas, llegamos a visitar "El Reparó", la tienda vaquera más chida de México. Vean nada más qué grande y qué chulada está. Aquí venden camisas, fajos, zapatos, botas y mucho más. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJuntos #SiempreMejores. El video tiene una duración de 45 segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con pelo oscuro, quien viste una camisa blanca, un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales quien dice "Vamos llegando al reparo aquí en Arandas la tienda vaquera más fregona de México". A su vez, se encuentran caminando en una tienda campestre y calles de un pueblo.

Link identificado con el número 56)

[https://twitter.com/pablolemusn/status/1764070844370661858?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/pablolemusn/status/1764070844370661858?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



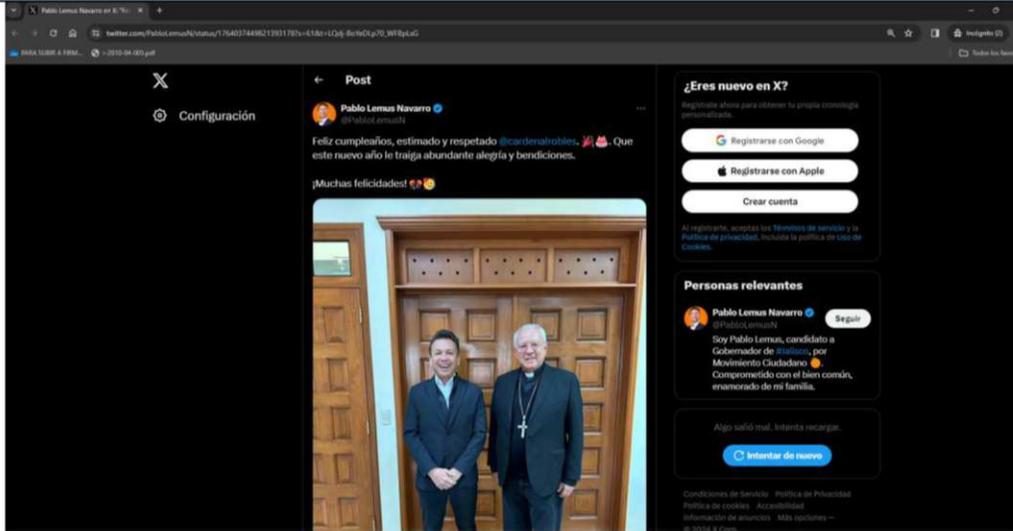


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N167-ELIMINADO**, bajo el usuario **N168-ELIMINADO** dicho video fue publicado el 02 de marzo de 2024 a las 05:30 horas, cuenta con "43 reposts", "268 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "Arrancamos nuestra primera gira del interior del estado visitando municipios como [#Ojuelos](#), [#LagosDeMoreno](#), [#SanJuanDeLosLagos](#), [#Arandas](#) y [#SanIgnacioCerroGordo](#) porque quiero asumir un compromiso con las lindas personas de esta tierra: ¡Seré el gobernador más alteño! Esta región, donde nacieron mi madre y mi abuelo materno, siempre tiene que ser competitiva y de alto desarrollo porque aquí la gente es bien chambeadora". El video tiene una duración de 1:02 un minuto y dos segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con pelo oscuro, quien viste una camisa blanca, un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, a quien en lo sucesivo denominare como "Hombre 1"; Asimismo, me percató de una voz femenina, a quien en lo sucesivo denominare como "Mujer 1"; A continuación procedo a realizar la transcripción del audio del video en comentario: **Hombre 1:** **N169-ELIMINADO** de raíces orgullosamente alteñas le guardo mucho cariño y respeto a esta tierra, al igual que tú, para mí la familia y los valores son los más importante, vengo a pedir tu confianza y a asumir un compromiso con los Altos de Jalisco, voy hacer el gobernador más alteño se cuáles son las obras que tenemos que hacer para que los Altos se consoliden como una región competitiva y de alto desarrollo con tu apoyo como gobernador voy a regresar una y otra vez para escucharte para trabajar de cerquita, y para resolver los problemas pendientes estoy convencido de que las y los alteños son gente buena productiva y trabajadora que siempre sale adelante como tú amo esta tierra, por eso siempre Jalisco, siempre mejores". **Mujer 1.** "Pablo Lemus, candidato a gobernador en Jalisco, Movimiento Ciudadano."



Link identificado con el número 57)

[https://twitter.com/PabloLemusN/status/1764037449821393178?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLsG](https://twitter.com/PabloLemusN/status/1764037449821393178?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLsG)

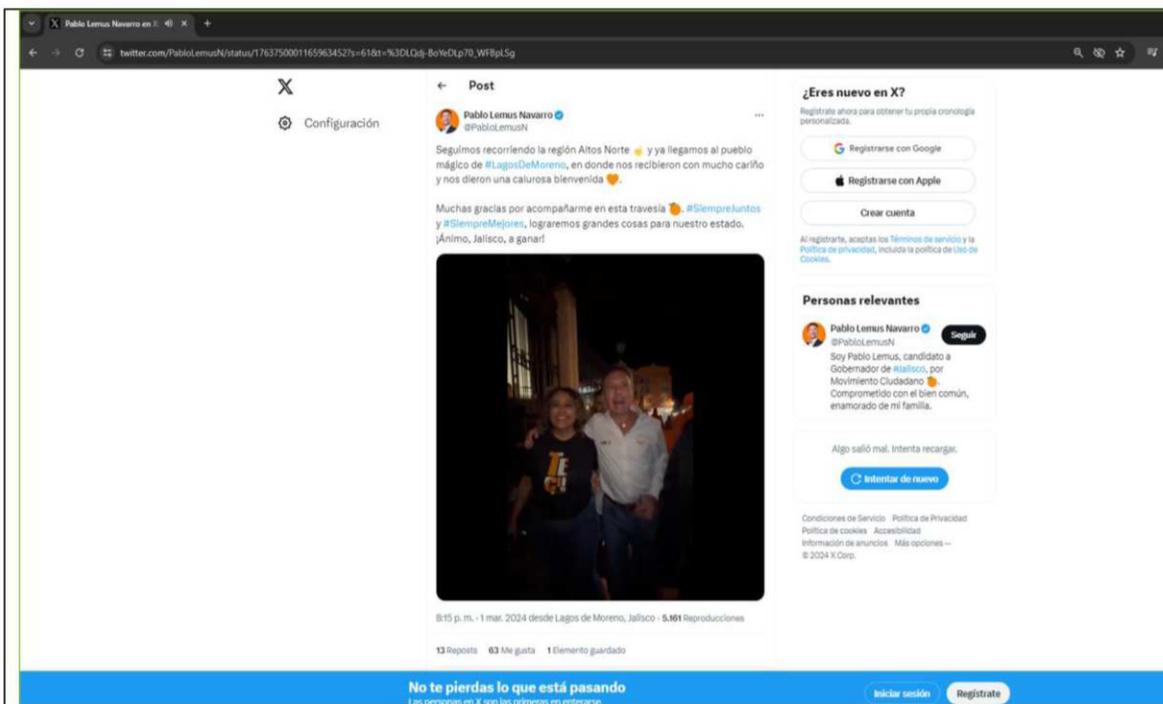


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N170-EI.TMINADO** bajo el usuario **N171-EI.TMINADO** fue publicada el 2 de marzo de 2024 a las 03:17 p.m. y cuenta con "14 reposts, 1 cita y 116 me gusta", así como encabezado el siguiente texto: "¡Feliz cumpleaños, estimado y respetado cardenalrobles. Que este nuevo año le traiga abundante alegría y bendiciones. Muchas felicidades!". Seguido de esto lo acompaña una imagen donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste un saco y pantalón en color obscuro, el cual se encuentra acompañado de otro masculino de tez clara, cabello canoso, con un traje en color obscuro y con una cruz en su cuello

Link identificado con el número 58)

[https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763750001165963452?s=61&t=%3DLQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLsG](https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763750001165963452?s=61&t=%3DLQdj-BoYeDLp70_WFBpLsG)



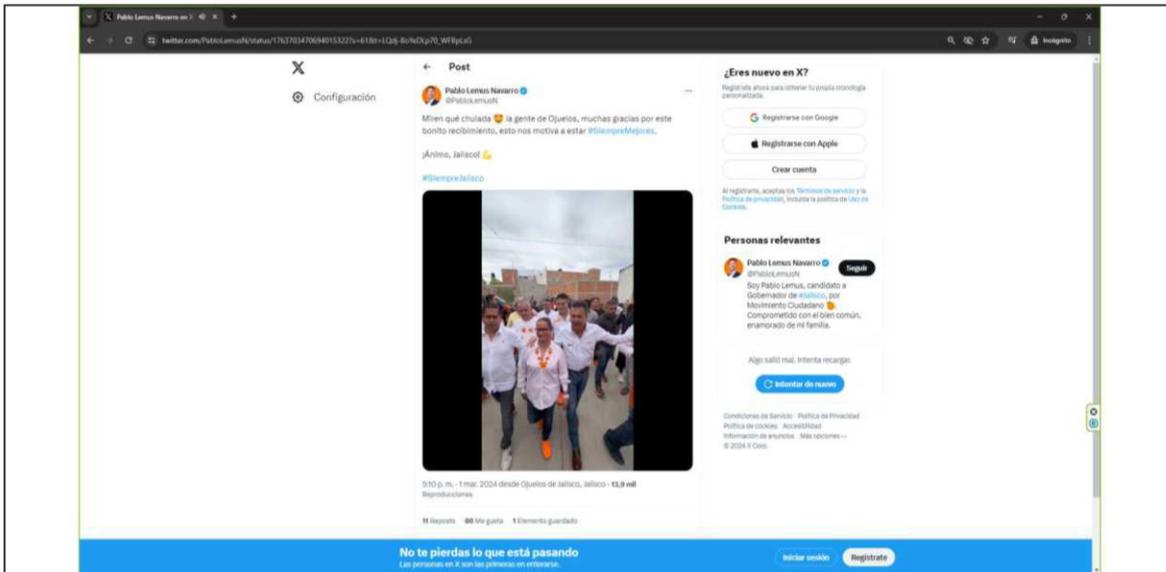


Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N172-ELIMINADO** bajo el usuario **N173-ELIMINADO** el video fue publicado el 01 de marzo de 2024 a las 08:15 hrs, p.m. cuenta con "5.161 Reproducciones, 13 reposts", "63 me gusta" y un Elemento Guardado", así como encabezado el siguiente texto "Seguimos recorriendo la región Altos Norte y ya llegamos al pueblo mágico de #LagosDeMoreno, en donde nos recibieron con mucho cariño y nos dieron una calurosa bienvenida. Muchas Gracias por acompañarme en esta travesía. #SiempreJuntos #SiempreMejores, lograremos grandes cosas para nuestro estado ¡animo, Jalisco, a ganar! El video tiene una duración de 36 segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con pelo obscuro, quien viste una camisa blanca con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: **N174-ELIMINADO** con la letra "U", de color naranja simulando una cara sonriendo; como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, es un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales quien dice "Vamos llegando a Lagos de Moreno con mucho gusto, el cariño de la gente de aquí de Lagos", persona quien está rodeado de diversas personas con las cuales se toma selfies

Link identificado con el número 59)

[https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763703470694015322?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLsG](https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763703470694015322?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLsG)





Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percató que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N175-ELIMINADO** bajo el usuario **N176-ELIMINADO**. Dicho video fue publicado el 01 de marzo de 2024 a las 05:10 hrs, cuenta con "13, 9 mil Reproducciones, 11 reposts", "86 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "Miren qué chulada la gente de Ojuelos, muchas gracias por este bonito recibimiento, esto nos motiva a estar #SiempreMejores. ¡Ánimo, Jalisco! #SiempreJalisco. El video tiene una duración de 1:39 un minuto y treinta y nueve segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con pelo obscuro, quien viste una camisa blanca, con el logo del Partido Político Movimiento Ciudadano de lado izquierdo, y del derecho el texto negro: "GOBERNADOR **N177-ELIMINADO** con la letra "B", de color naranja simulando una cara sonriendo un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales, al que denominare quien camina hacia un lugar cerrado, donde comienza a saludar a diversas personas vestidas con playeras y gorras naranja, así como portando banderines naranjas. Asimismo, se sube a un templete, donde lo espera otro masculino, postrado de espaldas, quien viste una camisa blanca con el texto "TECUTLI" inserto en ella. El primer masculino en mención dice lo siguiente: "Aquí estamos en Ojuelos, que chulada, rodeado de la familia Caso, además, vean nada más que chulada y van a ver que lo que es este evento en Ojuelos, vean nada más".

Link identificado con el número 60)

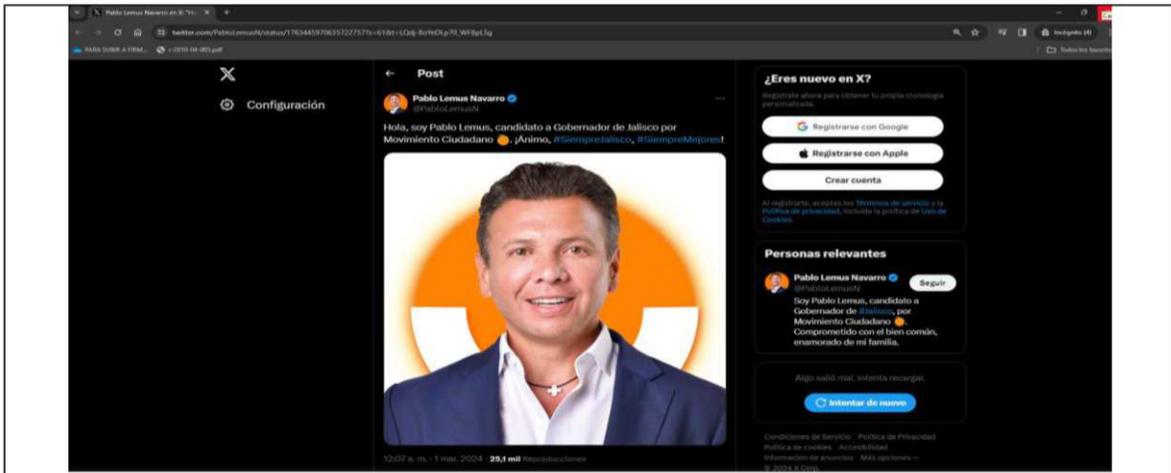
[https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763550098192011446?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSg](https://twitter.com/PabloLemusN/status/1763550098192011446?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSg)



Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de la publicación de un video a nombre del perfil verificado de **N178-ELIMINADO** bajo el usuario **N180-ELIMINADO**. Dicho video fue publicado el 01 de marzo de 2024 a las 07:01 siete horas con un minuto a.m. cuenta con "192,3 mil Reproducciones, 159 reposts", 23 citas y 706 me gusta" y como encabezado el siguiente texto "Jalisco, **N179-ELIMINADO** quiero ser gobernador porque estoy listo para trabajar por cada rincón de Jalisco como lo hicimos en Zapopan y Guadalajara, con mucho corazón, con la mejor actitud y con un buen gobierno. El video tiene una duración de 30 treinta segundos. En dicho video, puedo advertir que se observa una persona del sexo masculino con cabello obscuro, quien viste una camisa blanca, un pantalón en color azul y como accesorios un collar en forma de cruz con sus cuatro lados iguales quien dice lo siguiente: **N181-ELIMINADO** un jalisciense que disfruta de su trabajo porque de buenas es mejor, así lo hicimos en Zapopan y en Guadalajara con resultado y buenos gobiernos, en mi gobierno vamos a trabajar en cada rincón de Jalisco, escuchando y resolviendo, con la mejor actitud, como tú amo esta tierra, por eso siempre Jalisco, siempre mejores", Seguido de una voz femenina que dice lo siguiente: **N182-ELIMINADO** Candidato a Gobernador en Jalisco, Movimiento Ciudadano"

Link identificado con el número 61)  
[https://twitter.com/PabloLemusN/status/176344597063572275?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70\\_WFBpLSq](https://twitter.com/PabloLemusN/status/176344597063572275?s=61&t=LQdj-BoYeDLp70_WFBpLSq)





Dicho hipervínculo me direcciona a la red social "X", la cual puedo identificar por el nombre de la misma en la parte superior izquierda en letras color negro, seguido de esto me percato que se trata de una publicación a nombre del perfil verificado de **N183-ELIMINADO** bajo el usuario **N184-ELIMINADO** esta fue publicada el 01 de marzo de 2024 a las 12:07 a.m. y cuenta con "25,1 Reproducciones, 113 reposts, 15 citas y 1070 me gusta", así como encabezado el siguiente texto "¡Hola, **N185-ELIMINADO** candidato a Gobernador de Jalisco por Movimiento Ciudadano. ¡Ánimo, #SiempreJalisco, #SiempreMejores!". Seguido de esto lo acompaña una imagen donde aparece un hombre de tez morena, cabello negro y viste playera en color blanco y un saco en color azul y como accesorios un collar de lo que parece ser una forma de cruz con sus cuatro lados iguales, el mismo se encuentra acompañado de un fondo de color naranja.

Por lo que, respecto a los hechos denunciados, de las diligencias de investigación realizadas, se tienen por acreditadas las sesenta y una publicaciones en la red social personal de "X" antes Twitter del denunciado, durante el periodo de campaña.

Cabe señalar que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, define como candidata o candidato, la persona que es registrada ante este Instituto para participar en una elección constitucional, por lo que se advierte como hecho notorio que el denunciado **N186-ELIMINADO 1** actualmente se encuentra registrado como candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco, por lo que no pasa desapercibido para esta Comisión, que, a la fecha del dictado de la presente resolución, de conformidad con el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este Instituto Electoral, ha iniciado formalmente el periodo de campañas electorales a la gubernatura del Estado.



En ese sentido, la legislación electoral establece que, los actos de campaña son reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos en los que las personas precandidatas, candidatas o voceras de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para obtener su respaldo para ser postuladas como candidatas a un cargo de elección popular y en su caso promover sus candidaturas desde el día de registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección.

En ese tenor, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso f), señala que se entiende por **propaganda electoral** al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

En ese orden de ideas, el principio de equidad o de igualdad de oportunidades en las contiendas electorales es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos en el que el acceso al poder se organiza a través de una competencia entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores; es un principio con una relevancia especial en el momento electoral, ya que procura asegurar que quienes concurren a él estén situados en una línea de salida equiparable y sean tratados a lo largo de la contienda electoral de manera equitativa.

En este sentido, garantizar la equidad de las contiendas es una de las mayores responsabilidades de las autoridades electorales en un sistema democrático, más aún cuando se torna más competitivo.

Por otro lado, el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la libertad de culto religioso de que goza todo ciudadano, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley, y que el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.



En tanto, en su numeral 130, la norma fundamental señala que el principio histórico de separación Iglesia-Estado orienta las normas contenidas en el citado artículo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 25, párrafo 1, inciso p), de la Ley de Partidos, establece que los candidatos y los institutos políticos deberán abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

De lo anterior, se aprecia que, el concepto de laicidad en nuestro país implica que, si bien se reconoce y garantiza a la ciudadanía profesar la creencia religiosa que mejor convenga a sus intereses, el Estado no asume ninguna forma o credo religioso como propia, ni pretende imponer alguna con ese carácter a la población.

Existen criterios sostenidos en sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en torno a la propaganda electoral o política y los sujetos obligados a seguir la normativa electoral, en los cuales se establecen que, son sujetos obligados, cualquier persona física o moral; ciudadanos y sus organizaciones; aspirantes, precandidatos, y candidatos; partidos políticos; agrupaciones políticas; observadores y sus organizaciones; servidores públicos y autoridades; notarios públicos; extranjeros; concesionarios y permisionarios; organizaciones sindicales, laborales o patronales o con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes; ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad.

Por otro lado, criterios emitidos por el Máximo Tribunal, en concordancia con el principio de separación de las iglesias y el Estado, han establecido que las entidades de interés público como los partidos políticos, no son sujetos activos de las libertades religiosa o de culto, en atención a su naturaleza y acorde con el principio de separación<sup>11</sup>, asimismo se advierte que éstas son un derecho fundamental de los seres humanos, para su ejercicio en lo particular, cuando la persona adopta una fe, que reconoce como verdadera, la cultiva y manifiesta en forma lícita (libertad religiosa) o bien, en lo colectivo, que implica la pertenencia del sujeto a una asociación religiosa (libertad de culto) y su consecuente

---

<sup>11</sup> Jurisprudencia 22/2004 PARTIDOS POLÍTICOS. NO SON TITULARES DE LIBERTAD RELIGIOSA. Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=22/2004&tpoBusqueda=S&sWord=iglesia>



actuación, de acuerdo con los preceptos dogmáticos que los propios cánones determinen. El que sea una cuestión tan íntima de los individuos, que en gran medida está relacionada con la libertad de conciencia<sup>12</sup>.

Así mismo, en su Tesis XVII/2011<sup>13</sup>, estableció que de la interpretación histórica del artículo 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del diverso 38, párrafo 1, inciso q), del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al principio histórico de separación entre las iglesias y el Estado, se advierte que abarca la noción de estado laico, que implica por definición, neutralidad, imparcialidad, más no conlleva una noción de rechazo a las diferentes iglesias o anticlericalismo.

Por lo que, la citada prohibición, busca conservar la independencia de criterio y racionalidad en todo proceso electivo evitando que se inmiscuyan cuestiones de carácter religioso en la propaganda electoral, porque podrían vulnerar alguna disposición legal o principios constitucionales.

Ahora bien, la Jurisprudencia 39/2010 del Tribunal Electoral de rubro: PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES. ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN<sup>14</sup>, *que el uso de propaganda electoral que contenga símbolos religiosos está prohibido, dado el principio histórico de separación entre Iglesias y el Estado. Por tanto, debido a su especial naturaleza y considerando la influencia que tienen los símbolos religiosos en la sociedad, los actores involucrados en los procesos electorales se deben de abstener de utilizarlos, para que los ciudadanos participen de manera racional y libre en las elecciones.*

El principio de laicidad y de libertad religiosa ha sido ampliamente desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ese tenor, es clara la postura del Constituyente mexicano de dotar de equidad en la contienda, a través de la prohibición del uso de expresiones y símbolos religiosos en la propaganda política y electoral, con el fin de influir en el ánimo del elector y vulnerar así el principio de libertad del sufragio.

<sup>12</sup> Jurisprudencia 22/2004 PARTIDOS POLÍTICOS. NO SON TITULARES DE LIBERTAD RELIGIOSA. Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=22/2004&tpoBusqueda=S&sWord=iglesia>

<sup>13</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XVII/2011&tpoBusqueda=S&sWord=iglesia>

<sup>14</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=39/2010&tpoBusqueda=S&sWord=uso.de.s%C3%ADmbolos.religiosos>



Por lo anterior, siguiendo los precedentes antes señalados, podemos concluir que, ni los partidos políticos, ni las personas pueden utilizar elementos religiosos en su propaganda y campañas electorales.

En ese sentido, de forma preliminar, al analizar la posible infracción a la prohibición de utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral, esta autoridad administrativa electoral, no sólo debe tener en cuenta la simple aparición de un determinado elemento religioso o la función de alguna expresión lingüística, que pudiera encontrarse referida a algún tipo de credo; sino que debe analizarse, de manera contextual, el uso que se da a tales elementos o expresiones, con la finalidad de inferir, de manera sólida y consistente que lo pretendido era utilizar la fe del conjunto social en beneficio de un determinado actor político.

Ahora bien, cuando en una determinada propaganda aparecen ciertos elementos, tales como símbolos con contenido que pudiera considerarse religioso, o bien, se utiliza determinado lenguaje, es necesario determinar, si esto se da como una mera referencia cultural, o bien, que las frases o lenguaje utilizado se refiere al uso de un código semiótico común.

En ese sentido, del resultado del acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC-OE-188-2024, se advierte que, en dicha propaganda, el denunciado porta un collar con una cruz plateada como dije así como iglesias, un cardenal y Cristo Rey, la cual, a decir del quejoso, es utilizada como un símbolo religioso con la finalidad de sumar u obtener el apoyo de aquellos creyentes que comulgan con determinadas creencias de culto religioso.

Al respecto, en el caso que nos ocupa, se tiene que los **símbolos religiosos** son aquellos signos que han adoptado las diferentes religiones a lo largo de la historia para representar las ideas y conceptos vinculados con sus creencias, sin embargo, en el presente caso en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, se estima que, el símbolo denunciado es una figura geométrica que consiste en dos líneas o barras que se entrecruzan en ángulo recto, cuyo significado no necesariamente es religioso, pues dicho signo es utilizado de diferentes maneras.



Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, que no todo acto de expresión externa de una creencia religiosa es un acto de "culto público", ya que, por ejemplo, llevar la kipá o una medalla de la Virgen en el cuello, es símbolo y expresión de la filiación religiosa judía o católica, respectivamente, de la persona que los lleva, y en esa medida son una manifestación externa de la libertad religiosa, pero no constituyen actos de culto público <sup>15</sup>.

De ahí que, al analizar la infracción a la prohibición de utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral, el operador jurídico **no sólo debe tener en cuenta la simple aparición de un determinado elemento religioso o la función de alguna expresión lingüística, que pudiera encontrarse referida a algún tipo de credo; sino que debe analizarse, de manera contextual,** el uso que se da a tales elementos o expresiones, con la finalidad de inferir, de manera sólida y consistente, que lo pretendido era utilizar la fe del conjunto social en beneficio de un determinado actor político.

Respecto a las imágenes donde aparece el símbolo consistente en una cruz, esta Comisión ya emitió un pronunciamiento relacionado al referido símbolo a través de la resolución de medidas cautelares dictadas dentro del expediente **PSE-QUEJA-153-2024**, mediante el cual, entre otras cuestiones, se determinó declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, pues bajo la apariencia del buen derecho, del análisis de las publicaciones denunciadas **no se apreció que los símbolos que señala el denunciado entre ellos el collar también objeto de la denuncia, haya tenido un contenido religioso que tuviera por objeto vincular un determinado credo con la campaña del actual candidato** a la Gobernatura del Estado de Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano.

Lo anterior ya que del análisis integral al escrito de queja, así como a las pruebas y elementos que obran en autos, no se advierte que el hoy denunciado en su calidad de candidato a la Gobernatura del Estado de Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, de manera indiciaria y una vez que fueron analizados los links denunciados, no existe algún elemento mediante el cual se pueda desprender alguna manifestación o acto religioso con fines electorales, que tenga la finalidad de generar un beneficio electoral o busque crear empatía con aquellas personas que profesan alguna religión, ni tampoco

---

<sup>15</sup> SUP-REP-0196/2021



existen elementos indiciarios que permitan suponer que se coaccionó el ánimo del electorado. Lo cual resulta relevante porque no se formula algún comentario o expresión en apoyo o rechazo de determinada fe o figura religiosa.

Por lo que, de manera preliminar, esta Comisión considera que, del análisis de las publicaciones denunciadas no se aprecia que este haya tenido un contenido religioso que tuviera por objeto vincular un determinado credo con la campaña del actual candidato a la Gubernatura del Estado de Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano.

Ahora bien, respecto a las imágenes alojadas en los **hipervínculos localizables en los puntos 6), 9), 10), 20), 24), 36), 52), 53), y 56)**, en primer término, se advierte que se observan iglesias pertenecientes a las localidades de Guadalajara, Zapopan, Ocotlán, Tepatlán, Lagos de Moreno, Atotonilco y Ejutla, todos del estado de Jalisco, y de la enumerada como **57)** se observa al denunciado con un ministro de culto. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, al resolver el **SUP-REP-98/2024** ha sostenido que la sola aparición de una edificación, en concreto “fachadas” de iglesias que conforman el entorno arquitectónico y urbano, así como el acervo histórico y cultural de una entidad, no vulneran la normativa constitucional y legal en materia electoral. Ahora bien, se considera que, si bien se encuentran relacionadas con publicaciones realizadas por el hoy denunciado, de las mismas, como se señaló en el apartado que antecede, no es posible advertir que impliquen proselitismo a favor o en contra de una candidata o un candidato, la promoción de una plataforma electoral registrada, o bien, de una ideología partidista. Lo anterior, ya que del material denunciado, no se acredita de manera indiciaria que dichos elementos sean utilizados para influir en el electorado mediante el uso de símbolos religiosos, sino que únicamente dan a conocer la asistencia del denunciado a diversos municipios en los que realiza campaña y que si bien en algunas de las imágenes pueden tener un carácter eclesiástico, su aparición sirve como elemento representativo para identificar la región visitada.

Respecto a la aparición de un ministro de culto, se advierte de forma preliminar que, el simple hecho de mostrarse en una fotografía con algún personaje que pertenezca a diversa religión, únicamente trae como consecuencia natural de la participación que tuvo al posar, ya que solo puede afirmarse que aparece en dicha fotografía, hecho sobre el cual no se



prejuzga, de esta forma se advierte que el candidato no está llevando a cabo actos de propaganda o proselitismo político o electoral.

De lo anterior, se advierte que la prohibición constitucional y legal en materia electoral, reside en el hecho de que en el contenido de la propaganda electoral se utilicen, de manera directa y expresa o indirectamente símbolos, signos o imágenes religiosas, que impliquen proselitismo a favor o en contra de una o un candidato, la promoción de una plataforma electoral registrada, o bien, de una ideología partidista, situación que, bajo la apariencia del buen derecho, no acontece en el caso bajo estudio, ya que, desde una perspectiva preliminar y en sede cautelar, no se considera que las frases e imágenes que se desprenden de los hipervínculos analizados, se difundan con el fin de influenciar la voluntad de la ciudadanía para que se inclinen o no por determinada fuerza política o incida en la voluntad del electorado de dicha entidad, lo anterior, pues del uso de las imágenes de fachadas de iglesias, no se advierte que de manera expresa puedan afectar la independencia de criterio y racionalidad en cualquier aspecto de la vida política del Estado y su gobierno, ni la autonomía intelectual que se busca en el libre albedrío de la ciudadanía.

Ahora bien, valorado que fueron cada uno de los elementos probatorios que obran en autos, se procede al análisis por lo que ve a la solicitud de medidas cautelares, consistentes en que se adopten mecanismos idóneos, **en la modalidad de tutela preventiva**, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral, así como para que se ordene a los denunciados seguir realizando y publicando contenido como el denunciado, así como para que el denunciado **N187-ELIMINADO 1** se abstenga de utilizar elementos y símbolos religiosos en cualquier propaganda político electoral, difundida en redes sociales.

La solicitud de medidas cautelares **deviene improcedente**, pues tal y como se razonó, no se advierten de forma preliminar, conductas por parte del denunciado que atenten contra los principios fundamentales que rigen el proceso electoral; además que dicha petición versa sobre hechos futuros de realización incierta.

Bajo esa tesitura, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán. En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de



tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico en el supuesto que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo<sup>16</sup>:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Ahora bien, lo antes expuesto no implica que esta Comisión prejuzgue en modo alguno sobre los hechos denunciados, pues el pronunciamiento respecto a la acreditación de las infracciones denunciadas le corresponde a la autoridad jurisdiccional en una resolución de fondo y con base en las constancias que obren en el expediente.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, si bien en la misma este órgano colegiado ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

### RESUELVE:

**Primero.** Se declara **improcedente** la adopción de las medidas cautelares en los términos solicitados por el denunciante, por las razones expuestas en el considerando **VII** de la presente resolución.

---

<sup>16</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018.



**Segundo.** Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.

**Guadalajara, Jalisco, a 09 de mayo 2024.**

**Moisés Pérez Vega.**  
**Consejero electoral presidente.**

**Miguel Godínez Terríquez.**  
**Consejero electoral integrante.**

**Brenda Judith Serafín Morfín.**  
**Consejera electoral integrante.**

**Catalina Moreno Trillo.**  
**Secretaria técnica.**

***Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General  
identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"***

La presente resolución que consta de setenta y cinco fojas, fue aprobada en la **Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la consejera y los consejeros integrantes de esta comisión.-----  
-----





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0010  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45836718  
SELLO DIGITAL 664129bc0fec6b1f5f58337b  
ESTAMPILLADO 2024-05-12T15:31:47.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU4MzY3MTh8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xMURBOUQ0MTCODZEMTYyNkM0QjJDRjBCMjRDRj1RDcwQzlxQzRGNDNCNDMzOUU5NTQxNzA0RTNGRjkyNTIDLCOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTI4ODU0NDY5LlCBGZWN0YsBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjQwNTEyMjAzMTQ3Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AB088AB0A39AC7318817235586EC4A32>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0010  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45841284  
SELLO DIGITAL 664164a20fec6b1f5f584551  
ESTAMPILLADO 2024-05-12T19:43:05.000-0500

FIRMANTE MOISES P•REZ VEGA / MOISES.PV@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU4NDEyODR8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xNDc3OUJBMdVGlhXbVPTIwMjQwNTEyMjAzMTQ3Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EE0512198AE81EE29340D8A5DC489A44>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0010  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45841474  
SELLO DIGITAL 664167270fec6b1f5f58460f  
ESTAMPILLADO 2024-05-12T19:54:54.000-0500

FIRMANTE BRENDA JUDITH SERAFIN MORFIN / BRENDA.SERAFIN@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU4NDE0NzR8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BNjVDQUY5RUlNEOEQ2MDNCOUQ1RDA3NTI3ODJDRkYxRTRCNDA0M0lxQjBENDQ5QTgwRUl4QTEzMDNDQzIzGRTc1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTI4ODU5MjI1LlCBGZWN0YsBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjQwNTEyMjAzMTQ3Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F834E19BF08647DF46DF3B2D3876AD75>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0010  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45842826  
SELLO DIGITAL 664186cf0fec6b1f5f584b57  
ESTAMPILLADO 2024-05-12T22:09:58.000-0500

FIRMANTE MIGUEL GODINEZ TERRIQUEZ / MIGUEL.GODINEZ@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU4NDI4MjZ8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz03NkUzOTJGMTA0RTUxNEU0OTIhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTI4ODU0NDY5LlCBGZWN0YsBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjQwNTEyMjAzMTQ3Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/72885A805E7E07BDBD81A5719CAF0B8D>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."